Cartagena de Indias D. T. y C., junio 7 de 2022

Oficio **AMC-OFI-0076308-2022**

Doctor:
JANER GALVÁN CARBONO
Director DATT
ANGELICA MARIA CAMPO TORRES
Asesora UIC DATT
Ciudad

REFERENCIA: CONTRATO Nro. MC-DAAL-005-2022.

ASUNTO: SOLICITUD INICIO DE PROCESO DE INCUMPLIMIENTO. -

Comedidamente me permito colocar en conocimiento, el incumplimiento de la ejecución del contrato citado en la referencia, cuyo objeto fue "DESMONTE, INSTALACION DE LOS VIDRIOS Y PERTAS AFECTADOS POR LOS DISTURBIOS REALIZADOS EN LA CIUDAD DE CARTAGENA", con la finalidad que se inicien todas las gestiones a que haya lugar, soportada en los siguientes hechos:

- El día 6 de abril se firmó acta de inicio del contrato citado en la referencia.
- La fecha de finalización de la ejecución del contrato fue el domingo 5 de junio del 2022.
- Mediante oficio N°AMC-OFI-0073658-2022 de fecha 2 de junio del 2022, se le solicito al contratista el cumplimiento del contrato, recordándole la fecha del vencimiento.
- El día domingo 6 de junio del 2022, día del vencimiento de la ejecución del contrato, NO se recibió el bien y servicio estipulado.

Por lo anterior, en calidad de supervisora del contrato citado en la referencia, me permito certificar que el contratista NO realizó el desmonte e instalación de los vidrios y puertas afectadas por los disturbios realizaos en la ciudad de Cartagena, lo que representa un incumplimiento en la ejecución del contrato.

Atentamente,

VIVIANA MONTENEGRO RODRIGUEZ
Subdirectora Administrativa y Financiera DATT

Elaboró: Ma Ang. López – Sec.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamentos de la Politica de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

AMC-OFI-0073658-2022

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 02 de junio de 2022

Oficio AMC-OFI-0073658-2022

Señor
ANDRES MAURICIO RODRIGUEZ LEMUS
Representante legal
GP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SAS
Ciudad

REFERENCIA: CONTRATO N°MC-DAAL-005-2022.

ASUNTO: SOLICITUD DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Como es de conocimiento mediante acta de fecha 6 abril del 2022 se dio inicio al contrato citado a la referencia, el cual se adiciono en tiempo hasta el 4 de junio del 2022.

En este sentido, me permito recordarle que el próximo domingo 4 de junio del 2022 vence el periodo de ejecución para el desmonte, instalación de los vidrios y puertas afectadas por los disturbios realizados en la ciudad de Cartagena.

Atentamente,

VIVIANA MONTENEGRO RODRÍGUEZ
Subdirectora Administrativa y Financiera DATT

URBANO MOLINA
Proyectó. Urbano Molina – Asesor Externo DATT

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamentos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

AMC-OFI-0079946-2022

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 13 de junio de 2022

Oficio AMC-OFI-0079946-2022

Director
DIDIER JESUS TORRES ZUÑIGA
Director Apoyo Logístico
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
Centro, Edificio Municipal de la Aduana
Ciudad

Asunto: **Informe de presunto incumplimiento contrato No. MC-DAAL-005-2022**

Actuando conforme a la delegación otorgada a usted por el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, mediante Decreto No. 1061 de 28 de septiembre de 2021, el lo faculta para *"adelantar las actuaciones y procesos tendientes a declarar el incumplimiento contractual, imponer multas, sanciones, hacer efectiva la cláusula penal, hacer efectivas las garantías de cobertura de riesgos, declarar la caducidad, expedir actos administrativos de imposición de sanciones, notificación de actos, y demás actuaciones que se deriven del proceso sancionatorio por incumplimiento de los contratos suscritos por el Distrito, cuyo objeto guarde relación con las competencias y funciones misionales de cada una de las dependencias señaladas en el presente artículo"* (SIC), teniendo en cuenta esta prescripción funcional se remite a usted informe de presunto incumplimiento por parte del contratista GP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S, con el fin que lo convoque a la audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011

Igualmente, la citación debe ser enviada a SEGUROS DEL ESTADO SA, en su calidad de garante de las obligaciones derivadas del contrato No. MC-DAAL-005-2022, con fundamento en la póliza de cumplimiento única a favor de entidades estatales No. 75-44-101120568.

Para tal efecto, nos permitimos señalar lo siguiente:

A. DATOS GENERALES DEL CONTRATO
Contrato: MC-DAAL-005-2022
Fecha del contrato: 4 de abril de 2022
Contratista: GP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S.
Objeto: CONTRATAR EL DESMONTE, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS VIDRIOS Y PUERTAS AFECTADAS POR LOS DISTURBIOS REALIZADOS EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS EL DÍA 28 DE FEBRERO DEL 2022 A LA SEDE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT EN EL BARRIO ESPINAL. CONTRATAR EL DESMONTE, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS VIDRIOS Y PUERTAS AFECTADAS POR LOS DISTURBIOS REALIZADOS EN LA

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamentos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

conformaron 26 ataques a buses y estaciones de Transcaribe, quema de llantas en diferentes puntos de la ciudad, y ataques a la nueva sede de nuestro Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT, ubicada en el Barrio Espinal, calle del medio.

4. Los vidrios y puertas de la fachada del edificio fueron impactados por toda clase de objetos ocasionando daños materiales, lo que obligó a evacuar al personal administrativo que labora y prestadas sus servicios a la entidad, en la actualidad la sede se encuentra custodiada por la Policía Metropolitana y los vigilantes de la empresa de seguridad y vigilancia privada contratada por la Dirección de Apoyo Logístico.
5. De los hechos vandálicos, se capturaron un grupo de personas las cuales están siendo procesada por la jurisdicción ordinaria y el Distrito se constituirá en víctima del proceso, sin embargo, por la seguridad de las personas que laboran en el DATT, las personas que diariamente realizan sus trámites de tránsito y transporte, y para cumplir con nuestra obligación de velar por el buen estado del inmueble, se requiere contratar a una persona natural o jurídica que se encargue del desmonte, suministro e instalación de los vidrios y puertas afectados por los disturbios.
6. Téngase en cuenta, que tanto la Corte Constitucional como el Consejo de Estado, han entendido como el "daño antijurídico" como un perjuicio injusto al patrimonio de una persona, en otras ocasiones lo han definido como *"la lesión de un interés legítimo, patrimonial o extrapatrimonial, que la víctima no está en la obligación de soportar".* Bajo esta definición, vale aclarar, que en ocasiones, la antijuridicidad del daño no corresponde a la ilicitud del acto realizado por el agente u órgano del Estado o quien actúe como tal, pues esa actuación puede serlo o por el contrario ser perfectamente lícita y de igual forma generar un daño antijurídico. Es por ello, que la antijuridicidad, se predica del carácter insoportable que tiene para la víctima el perjuicio sufrido y por lo que incluso, teniendo como fuente una actividad lícita, constituye una responsabilidad del Estado llevar a cabo la adecuada reparación como consecuencia de la afectación patrimonial que se ha presentado.
7. Así las cosas, se requirió contratar el desmonte, suministro e instalación de los vidrios y puertas afectadas por los disturbios realizados en la ciudad de Cartagena de Indias el día 28 de febrero del 2022 a la sede del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT en el barrio Espinal
8. Por disposición expresa del Decreto de delegación contractual No. 1061 de 28 de septiembre de 2021, la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico tiene la facultad de ordenar el gasto y pago de los procesos de mínima cuantía de naturaleza tendiente al mantenimiento y reparación de bienes inmuebles así como las tipo de apoyo logístico que se requieran en las diferentes dependencias del Distrito de Cartagena.
9. El día 6 de abril se firmó acta de inicio del contrato citado en la referencia. - La fecha de finalización de la ejecución del contrato fue el domingo 5 de junio del 2022. –
10. Mediante oficio N°AMC-OFI-0073658-2022 de fecha 2 de junio del 2022, se le solicito al contratista el cumplimiento del contrato, recordándole la fecha del vencimiento.
11. El día domingo 6 de junio del 2022, día del vencimiento de la ejecución del contrato, NO se recibió el bien y servicio estipulado.
12. El día sábado 11 de junio de 2022, el contratista se presentó a las instalaciones del DATT con unos vidrios que no eran los contratados por lo que no se aceptó la instalación de los mismos.

Así se previó textualmente, en el contrato precitado al indicar:

"b) PENAL PECUNIARIA: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA esta deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, valor que EL CONTRATISTA autoriza cobrar directamente de los saldos que existan a su favor.

Para efectos de imponer las sanciones y/o multas por incumplimiento del contratista, se tendrá en cuenta el debido proceso reseñado en el artículo 86 de la Ley 1474."

Así las cosas, las consecuencias que podrían derivarse para el contratista CONSORCIO CARIBE 2021, en desarrollo de la actuación contractual sancionatoria que se adelante para la posible declaratoria de incumplimiento definitivo del contrato en mención, es la efectividad de la cláusula penal pecuniaria pactada como tasación anticipada de los perjuicios que con su actuar ha ocasionado y/o pueda ocasionar al Distinto de Cartagena.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que el valor total del contrato No. GP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S, asciende a la suma de: CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE ($49.438.747,76) IVA INCLUIDO, la clausula penal que se podrá aplicar asciende hasta la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS $4.943.874,78, correspondiente a un 10% del valor total del contrato.

ANEXOS:

1. AMC-OFI-0076308-2022 de 07 de junio de 2022
2. AMC-OFI-0073658 de 02 de junio de 2022

Atentamente,

JANER GALVAN CARBONÓ
Director del DATT

VIVIANA MONTENEGRO RODRIGUEZ
Supervisora

Revisado por: Angélica Campo – Asesora Jurídica DATT
Proyectó: Fabián Falcón Asesor Jurídico DATT

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamentos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

AMC-OFI-0086181-2022

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 28 de junio de 2022

Oficio AMC-OFI-0086181-2022

Señores
GP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SAS
Atn. Andrés Mauricio Rodríguez Lemus o quien corresponda
Representante Legal
Email: gpconstruccioneseinversionaes@gmail.com
Dirección: Los corales Manzana Ñ Casa 44 Oficina 101
Cel: 3004935318
Cartagena de Indias, DT y C

Señores
SEGUROS DEL ESTADO SA
Atn. Representante Legal.
Email: juridico@segurosdelestado.com
contactenos@segurosdelestado.com
Dirección: Carrera 11 No. 90-20
Teléfono: 01 8000 123 010
(601) 307 8288 / (601) 2186977
Bogotá D.C

Ref: Contrato / Aceptación de oferta No. MC-DAAL-005-2022 cuyo objeto es *"CONTRATAR EL DESMONTE, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS VIDRIOS Y PUERTAS AFECTADAS POR LOS DISTURBIOS REALIZADOS EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS EL DÍA 28 DE FEBRERO DEL 2022 A LA SEDE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT EN EL BARRIO ESPINAL."*.

Asunto: Citación para comparecer a la audiencia pública del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 por el presunto incumplimiento del contrato No. MC-DAAL-005-2022.

Respetuoso saludo.

El suscrito Director Administrativo de Apoyo Logístico, en ejercicio de las funciones delegadas por el señor Alcalde Mayor de Cartagena de Indias mediante Decreto No. 2061 del 28 de septiembre de 2021 y con fundamento en los artículos 86 de la ley 1474 de 2011, 17 de la ley 1150 de 2007 y numeral 1 del art. 3 de la ley 1437 de 2011, le cita a audiencia el próximo **5 de julio de 2022 a las 10:00 am** en la oficina de la Dirección de Apoyo Logístico, Centro, plaza de la Aduana, Palacio Municipal de la Aduana de la ciudad de Cartagena, para debatir y escuchar descargos respecto del posible incumplimiento en

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamentos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

CONCEPTO	VALOR
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$49.438.747,76
FACTURACIÓN	
NO SE HAN RADICADO FACTURAS	

(II). HECHOS CONSTITUTIVOS DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA

De conformidad con el informe del supervisor, los hechos constitutivos del presunto incumplimiento son los que a continuación se señalan:

1. El DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, D.T. Y C., acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, consideró necesario y oportuno, CONTRATAR EL DESMONTE, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS VIDRIOS Y PUERTAS AFECTADAS POR LOS DISTURBIOS REALIZADOS EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS EL DÍA 28 DE FEBRERO DEL 2022 A LA SEDE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT EN EL BARRIO ESPINAL. CONTRATAR EL DESMONTE, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS VIDRIOS Y PUERTAS AFECTADAS POR LOS DISTURBIOS REALIZADOS EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS EL DÍA 28 DE FEBRERO DEL 2022 A LA SEDE DEL DATT

2. Dado que el pasado 25 de febrero de 2022, el Distrito de Cartagena de Indias, en cabeza del Alcalde Mayor de la ciudad y con proyección y visto bueno del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT, expidió el Decreto 029 de 2022, el cual dispuso nuevas medidas para la circulación de motocicletas en Cartagena, entre ellas, la variación del pico y placa, restricción de ingreso en el Centro Histórico, y en la Avenida Pedro de Heredia, entre otras disposiciones.

3. El anterior acto administrativo, ocasionó protestas en el gremio de mototaxista las cuales tuvieron su punto álgido el pasado 28 de febrero de 2022, a lo largo de ese día se conformaron 26 ataques a buses y estaciones de Transcaribe, quema de llantas en diferentes puntos de la ciudad, y ataques a la nueva sede de nuestro Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT, ubicada en el Barrio Espinal, calle del medio.

4. Los vidrios y puertas de la fachada del edificio fueron impactados por toda clase de objetos ocasionando daños materiales, lo que obligó a evacuar al personal administrativo que labora y prestadas sus servicios a la entidad, en la actualidad la sede se encuentra custodiada por la Policía Metropolitana y los vigilantes de la empresa de seguridad y vigilancia privada contratada por la Dirección de Apoyo Logístico.

5. De los hechos vandálicos, se capturaron un grupo de personas las cuales están siendo procesada por la jurisdicción ordinaria y el Distrito se constituirá en víctima del proceso, sin embargo, por la seguridad de las personas que laboran en el DATT, las personas que diariamente realizan sus trámites de tránsito y transporte, y para cumplir con nuestra obligación de velar por el buen estado del inmueble, se requiere contratar a una persona natural o jurídica que se encargue del desmonte, suministro e instalación de los vidrios y puertas afectados por los disturbios.

- El inciso 2° del artículo 3°, el numeral 2° del artículo 5° y el artículo 52 de la ley 80 de 1993, que establecen los fines de la contratación estatal y los deberes y responsabilidades de los contratistas del Estado que al tenor se leen así:

  Inciso 2° del artículo 3° ley 80/93 *DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. : (...) "Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, **~~además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado~~**, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."*

  Numeral 2° del artículo 5° ley 80/93 - *DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS.: "2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse."*

  ARTÍCULO 52. ley 80/93 *DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS CONTRATISTAS. "Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. Los consorcios y uniones temporales responderán por las acciones y omisiones de sus integrantes, en los términos del artículo 7o. de esta ley."*

- *"CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: CONTRATAR EL DESMONTE, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS VIDRIOS Y PUERTAS AFECTADAS POR LOS DISTURBIOS REALIZADOS EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS EL DÍA 28 DE FEBRERO DEL 2022 A LA SEDE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT EN EL BARRIO ESPINAL, lo anterior de conformidad con lo establecido en la oferta presentada por EL CONTRATISTA dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía No. MC-DAAL-005-2022, los estudios previos y la invitación pública; regulado por las normas mercantiles, así como las normas aplicables en materia contractual (Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios). De igual forma de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015."*

- *"CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: además de las obligaciones generales, el Contratista se obliga para con EL DISTRITO a cumplir el objeto del contrato conforme a las siguientes especificaciones: **1. Desarrollar el objeto del contrato dentro del término y en el sitio señalado en el contrato 2. Cumplir con las especificaciones técnicas de la obra a ejecutar establecidos por el DISTRITO en las especificaciones técnicas.** Previa aprobación emitida por el DISTRITO, EL CONTRATISTA podrá ejercer su criterio profesional, respecto al mejoramiento de especificaciones técnicas de los elementos contratados. **3. Organizar y poner a disposición del proyecto los recursos humanos y técnicos requeridos, apropiados para garantizar el desarrollo del contrato dentro de los más altos parámetros de calidad y cumplimiento en tiempos y costos**. (...)"*

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamentos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Así las cosas, la cláusula penal que se podrá aplicar asciende a la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($4.943.874,78), esto en el evento que, en desarrollo de la actuación administrativa, sea probado el presunto incumplimiento en la ejecución del Contrato mentado.

(V). ANEXOS

Atendiendo lo establecido en el literal a) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se pone a disposición del contratista y la compañía garante el acceso a la copia digital de la Solicitud de Inicio de Procedimiento Administrativo Sancionatorio, contentiva del correspondiente informe de supervisión, con los correspondientes documentos de soporte, así:

- Oficio AMC-OFI-0079946-2022 del 13 de junio de 2022.
- Oficio AMC-OFI-0076308-2022 del 7 de junio de 2022.
- Oficio AMC-OFI-0073658-2022 del 2 de junio de 2022.

En virtud de todo lo anterior, se le informa que el día y hora en que ha sido citado se llevará a cabo la audiencia en cumplimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, por lo cual y en atención a lo establecido en dicha norma, se advierte que esa será la oportunidad procesal para que presente sus descargos, rinda las explicaciones del caso, aporte las pruebas que quiera hacer valer y controvierta las pruebas presentadas.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en la precitada norma, se recuerda a los apoderados y representantes legales tanto del contratista como del garante, que el presente procedimiento administrativo es de carácter oral, que únicamente se dispone por escrito lo relacionado con la decisión, la cual debe ser tomada mediante acto administrativo, y que las actuaciones se conducirán en atención a los principios de eficiencia, economía y celeridad que son inherentes al procedimiento administrativo sancionatorio contractual.

Es de aclarar, que la ausencia de uno o varios de los interesados requeridos no impedirá la celebración de la audiencia, de tal manera que se entenderá surtido el trámite y oportunidad para ejercer el derecho de defensa y contradicción.

De antemano se agradece la puntual asistencia del representante legal del contratista y de la compañía aseguradora.

Se anexa lo anunciado.

Atentamente,

DIDIER JESÚS TORRES ZUÑIGA
Director Administrativa de Apoyo Logístico

Proyectó: Nubia D. García Valencia - Asesora Jurídica Externa – DAAL
Revisó: Carlos Alberto Muñoz Aguirre – Asesor Jurídico Coordinador UIC – DAAL

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamentos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Citación para comparecer a la audiencia pública del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 por el presunto incumplimiento del contrato No. MC-DAAL-005-2022.
Apoyo Logistico <apoyologistico@cartagena.gov.co>
Mié 29/06/2022 9:25
Para:

- gpconstruccioneseinversiones@gmail.com <gpconstruccioneseinversiones@gmail.com>;
- juridico@segurosdelestado.com <juridico@segurosdelestado.com>;
- contactenos@segurosdelestado.com <contactenos@segurosdelestado.com>

CC:

- ndgarciavalencia@gmail.com <ndgarciavalencia@gmail.com>;
- Carlos Alberto Muñoz Aguirre <CAMAGUIRRE@GMAIL.COM>;
- Maira Alejandra Gómez Ortiz <maira.gomez1215@gmail.com>

Señores,
GP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S
Atn. Andrés Mauricio Rodríguez Lemus o quien corresponda
Representante Legal
Email: gpconstruccioneseinversiones@gmail.com
Dirección: Los corales Manzana Ñ Casa 44 Oficina 101
Cel: 3004935318
Cartagena de Indias, DT y C

Señores,
SEGUROS DEL ESTADO S.A
Atn. Representante Legal.
Email: juridico@segurosdelestado.com
contactenos@segurosdelestado.com
Dirección: Carrera 11 No. 90-20
Teléfono: 01 8000 123 010
(601) 307 8288 / (601) 2186977
Bogotá D.C

Respetuoso saludo.

El suscrito Director Administrativo de Apoyo Logístico, en ejercicio de las funciones delegadas por el señor Alcalde Mayor de Cartagena de Indias mediante Decreto No. 2061 del 28 de septiembre de 2021 y con fundamento en los artículos 86 de la ley 1474 de 2011, 17 de la ley 1150 de 2007 y numeral 1 del art. 3 de la ley 1437 de 2011, le cita a audiencia el próximo **5 de julio de 2022 a las 10:00 am** en la oficina de la Dirección de Apoyo Logístico, Centro, plaza de la Aduana, Palacio Municipal de la Aduana de la ciudad de Cartagena, para debatir y escuchar descargos respecto del posible incumplimiento en las obligaciones pactadas en el Contrato No. MC-DAAL-005-2022 cuyo objeto es *"CONTRATAR EL DESMONTE, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS VIDRIOS Y PUERTAS AFECTADAS POR LOS DISTURBIOS REALIZADOS EN LA*

CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS EL DÍA 28 DE FEBRERO DEL 2022 A LA SEDE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT EN EL BARRIO ESPINAL."

Cordialmente,

DIDIER JESÚS TORRES ZUÑIGA
Director Administrativo de Apoyo Logístico
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Centro diagonal 30 # 30 - 78 Plaza de la Aduana
www.cartagena.gov.co

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias

Gmail **Nubia García <ndgarciavalencia@gmail.com>**

RV: Respuesta a Informe por presunto Incumplimiento MC-DAAL-005-2022

Apoyo Logistico <apoyologistico@cartagena.gov.co> 1 de julio de 2022, 8:24
Para: "ndgarciavalencia@gmail.com" <ndgarciavalencia@gmail.com>, Carlos Alberto Muñoz Aguirre <CAMAGUIRRE@gmail.com>, Maira Alejandra Gómez Ortiz <maira.gomez1215@gmail.com>

De: ANDRES MAURICIO RODRIGUEZ LEMUS <andresmrodriguez@gmail.com>
Enviado: jueves, 30 de junio de 2022 22:20
Para: Apoyo Logistico <apoyologistico@cartagena.gov.co>
Asunto: Respuesta a Informe por presunto Incumplimiento MC-DAAL-005-2022

No suele recibir correos electrónicos de andresmrodriguez@gmail.com. Por qué esto es importante

Cartagena de Indias, 30 de Junio de 2022

Doctor
DIDIER DE JESUS TORRES ZUÑIGA
Director Administrativo de Apoyo Logístico
DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

REFERENCIA: MC-DAAL-005-2022" Contratar el Desmonte, suministro e instalación de los vidrios y puertas afectadas por los disturbios realizados en la ciudad de Cartagena de indias el 28 de febrero del 2022 a la sede del departamento Administrativo de Tránsito y transporte Datt en el Barrio Espinal.

ASUNTO: Respuesta a Informe por presunto Incumplimiento del contrato de la referencia.

Cordialmente;

ANDRES MAURICIO RODRIGUEZ LEMUS
Representante Legal GP Construcciones e Inversiones SAS

5 adjuntos

- **Respuesta posible incumplimiento.pdf** 538K
- **Solicitud de ampliación N2.pdf** 628K
- **COMUNICADO PARA EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA-2.pdf** 161K
- **Anexo tecnico HS A FT (1).pdf** 116K
- **Ficha técnica y garantia VITELSA.pdf** 5148K

GP
CONSTRUCCIONES
E INVERSIONES
S.A.S.
Nit. 900885566-9

Cartagena de Indias, 30 de Junio de 2022

Doctor
DIDIER DE JESUS TORRES ZUÑIGA
Director Administrativo de Apoyo Logístico
DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

REFERENCIA: MC-DAAL-005-2022" Contratar el Desmonte, suministro e instalación de los vidrios y puertas afectadas por los disturbios realizados en la ciudad de Cartagena de indias el 28 de febrero del 2022 a la sede del departamento Administrativo de Tránsito y transporte Datt en el Barrio Espinal.

ASUNTO: Respuesta a Informe por presunto Incumplimiento del contrato de la referencia.

Respetados Señores:

Mediante la presente me permito aclarar los motivos que acompañan la presente respuesta:

- El día 03 de junio de 2022 se radico oficio solicitando la ampliación No 2 del contrato de la referencia con código de registro **EXT-AMC-22-0056500** en la que se argumentan los motivos que generar la demora en el cumplimiento del objeto contractual. Cabe resaltar que nunca se obtuvo respuesta alguna por parte de la entidad ante dicha solicitud.

- El día 11 de junio del año en curso llegaron a las oficinas del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE-DATT DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS SEDE EL ESPINAL** los vidrios suministrados por la empresa Vitelsa se procede a solicitar los permisos correspondientes a la supervisión del contrato con miras a no ver afectada la operación y organizar el cronograma de la instalación de los elementos afectados. Una vez el equipo se disponía a la instalación la supervisora del contrato nos informan que debido a una diferencia de conceptos técnicos respecto a los vidrios que se disponían a instalarse no autorizaron la instalación de los mismos.

- Es así como la empresa vitelsa procede a enviar los respectivos documentos que explican el cumplimiento de todas las normas de calidad y seguridad, adicional

GP
CONSTRUCCIONES
E INVERSIONES
S.A.S.
NIT 9[illegible]

Cartagena de Indias, 03 de Junio de 2022

Señores
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE-DATT DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

REFERENCIA: MC-DAAL-005-2022" Contratar el Desmonte, suministro e instalación de los vidrios y puertas afectadas por los disturbios realizados en la ciudad de Cartagena de Indias el 28 de febrero del 2022 a la sede del departamento Administrativo de Tránsito y transporte Datt en el Barrio Espinal.

ASUNTO: Solicitud de Ampliacion No 2.

Respetados Señores:

Mediante la presente me permito solicitar muy respetuosamente Ampliacion No 2 de contrato de la referencia argumentado en los siguientes motivos:

- Una ves realizado el pago a la empresa VITELSA de los vidrio detallados en la ficha técnica:
  VIDRIO LAMINADO TERMOENDURECIDO DE 12 MM CON LA SIGUIENTE CONFIGURACION:
  VIDRIO DE 6MM INCOLORO TERMOENDURECIDO+PVB DE 1.14 MM INCOLORO + VIDRIO DE 6MM CON PROTECCION SOLAR COOL LITE ST 167 TERMOENDURECIDO.

- El pago correspondiente a los items anteriormente descritos se realizó el día 12 de mayo de 2022, la empresa que suministra el vidrio solicita un termino de 20 dias habiles para entregar el producto en las instalaciones del Datt en la Ciudad de Cartagena.

GP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S.
gpconstruccioneseinversiones@gmail.com
+57 605 692 73 05
+57 300 493 53 18
Los Corales (CTG-BOL)
Mz Ñ - LT 44

Escaneado con CamScanner

VITELSA S.A.

safety glazing certification council

Bogota, 30 de junio de 2022.

Señor:
Dr. DIDIER JESUS TORRES ZUÑIGA
Director Administrativo de Apoyo Logístico
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Cordial Saludo:

De conformidad con el contrato suscrito entre GP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S y el DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, para el desmonte, suministro e instalación de los vidrios y puertas afectadas por los disturbios en la ciudad de Cartagena de indias el día 28 de febrero de 2022, en el cual se oferto dicho servicio con vidrio de las siguientes especificaciones Vidrio Termoendurecido ST167 6MM+ PVB+ INC 6MM

Al ser GP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S solicita al Integrador GIL JORGE IVAN NIT: 73166218-7 quien es parte de nuestros clientes y con el fin de convertirnos en una de sus mejores opciones al momento de pensar en un proveedor, queremos comunicar de manera respetuosa que de acuerdo a las políticas de la empresa VITELSA MOSQUERA SA y la carta de garantías de nuestros productos, queremos exponer las ventajas y la aplicación de los diferentes procesos de tratamiento térmico que se aplican al vidrio para ser vidrio de seguridad.

Por ende, un vidrio que por sus dimensiones superior a 2,80 mts de altura y su forma de integración (Accesorios en acero y más de 6 perforaciones x cristal de 14mm de diámetro) e interacción con el usuario versus al elemento acristalado puertas de acceso, se debe aplicar un proceso superior, pasando de Termo Endurecido a Templado Laminado.

Por consiguiente, y en aras de generar una mayor seguridad al cliente final, que en este caso son ustedes, Nos permitimos indicar que NO es recomendable realizar en los vidrios descritos en la Oferta, ya que en un corto plazo o en instalación, podrían fallar en la manipulación o al ejercer alguna fuerza de deflexión mínima, es así que como opción para que se

VITELSA S.A.

SGCC safety glazing certification council

Por lo expuesto en los anteriores incisos, los invitamos para que sean ustedes quienes analicen las especificaciones del tipo de materia prima que hemos mencionado, el cual es de mayor calidad, y de ser contada con su aprobación, se considere la modificación una extensión o modificación mediante un otrosí de las especificaciones técnicas que se encuentran en la oferta inicial.

Lo anterior, se eleva, con el fin de brindar y prestar servicios de calidad certificada, que blinden a nuestros consumidores de productos de deficiente calidad.

Agradeciendo la atención presentada, nos encontramos a la espera de una pronta y positiva respuesta.

Atentamente;



John López
JEFE DE CALIDAD
VITELSA MOSQUERA SA

VITELSA S.A.

SGCC safety glazing certification council

Anexo Técnico Junio 30 de 2022

El **vidrio templado (FT)** es más resistente que un vidrio termoendurecido (HS), la Norma Técnica Colombiana NTC 5756 (ASTM C1048), indica que un vidrio templado es aproximadamente cuatro veces mas resistente que el vidrio recocido del mismo espesor y configuración. Cuando se rompe, por impacto se fractura en trozos relativamente mas pequeños que satisfacen los requisitos de vidriado de seguridad, reduciendo de manera significativa la posibilidad de lesiones graves cortantes o punzantes en comparación con el vidrio recocido común. El vidrio templado esta previsto para utilizarse en aplicaciones en donde se pueden requerir características de seguridad y resistencia.

El **vidrio termoendurecido** por lo general es dos veces mas resistente que el vidrio recocido del mismo espesor y configuración. Cuando se rompe, los fragmentos generalmente son similares a los del vidrio recocido. Esta previsto para vidriados en general cuando se desea resistencia adicional pero no se requiere la resistencia del vidrio totalmente templado.

PRECAUCION: El vidrio monolítico termoendurecido no es adecuado para vidriados de seguridad tal como se definen en la ANSI Z97.1. (Tomado de la NTC 5756 Numeral 5 Uso previsto Categoria HS y FT)

El vidrio termoendurecido tiene unas limitantes que están ligadas a la resistencia, que en ambientes donde se requiere un nivel de resistencia, el vidrio laminado termiendurecido la puede entregar con limitantes, le laminado templado le puede dar mejor desempeño de resistencia, el tratamiento térmico genera una compresión superficial| y de borde (Resistencia).

El vidrio categoría HS Termiendurecido con espesor de 6mm y menor debe de tener una compresión superficial entre 24 MPa y 52MPa (3500 – 7500psi), el vidrio categoría FT templado debe de tener una compresión de borde no inferior a 67MPa (9700psi) (tomado de la NTC 5756 Numeral 8.1 Requisitos de resistencia).

FICHA TÉCNICA
VIDRIO Ttemplado
TEMPER PLANO

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:

El vidrio templado es aquel cuya resistencia es de cuatro a cinco veces mas resistente que el vidrio recocido del mismo grosor y configuración; Cuando este se rompe, generalmente se rompe en fragmentos pequeños, los cuales reducen significativamente las probabilidades de causar lesiones graves, cortantes o punzantes con respecto a las ocasionadas por el vidrio recocido.

El vidrio templado esta previsto para utilizarse en aplicaciones en donde se puede requerir caracteristicas de seguridad o resistencia, Por ejemplo puertas para corredores(dependiendo de sus dimensiones), divisiones de baño , se requiere vidrio templado según la normatividad y codigos de construcción vigentes y aplicables. Este se utiliza con frecuencia para otras aplicaciones en donde las propiedades del vidrio templado son deseables, por ejemplo tapas para mesas, vitrinas, y aplicaciones similares.

CATEGORIAS

VIDRIO TEMPLADO FT

El vidrio templado es aproximadamente cuatro veces mas resistente que el vidrio recocido del mismo espesor y configuración, cuando se rompe por impacto, el vidrio templado se fractura en trozos relativamente pequeños que satisfacen los requisitos del vidriado de seguridad, reduciendo de manera significativa la probabilidad de lesiones graves cortantes o punzantes en comparación con un vidrio recocido común.

VIDRIO TERMOENDURECIDO HS:

El vidrio termoendurecido es dos veces mas resistente que el vidrio recocido o crudo del mismo espesor y configuración, esta clase de vidrio tiene una mayor resistencia a las cargas termicas que el vidrio recocido y cuando se rompe, los fragmentos son significativamente mas grandes que los del vidrio totalmente templado. El vidrio termoendurecido (HS) no es un producto de vidrio de seguridad , este se considera de seguridad cuando se presenta laminado.

El vidrio categoria HS con espesor de 6mm (1/4in) y menor debe de tener una compresión superficial entre 24 MPa (3500 y 7500 psi). Para validar el termo endurecido de un vidrio utilice el ensayo de compresión superficial mediante un polariscopio.

	TEMPLADO	TERMOENDURECIDO
Resistencia al impacto respecto al vidrio crudo	4 veces más	2 veces más
Flexión respecto al vidrio crudo	igual [1]	igual
Forma de rotura	Pequeños fragmentos sin bordes cortantes	Piezas grandes con bordes cortantes
Soporta cambios de temperatura de hasta	250 °C	120 °C
Permite cortes especiales	si	No
Usos vidrios reflectantes	Puede presentar deformaciones	No distorsiona
Es considerado vidrio de seguridad	si [2]	No

USOS Y APLICACIONES

Superficies vidriadas en donde el vidrio cumple con las caracteristicas estructurales tales como flexión que aporta rigidez y seguridad ante el impacto humano haciendolo ideal para fachadas interiores y exteriores (locales comerciales y accesos de edificios) Barandas, divisiones de baño y de oficina entre otros. Con un diferencial térmico alto tales como fachadas en climas cálidos con sombras de otros edificios o zonas de chimeneas.

NORMAS APLICABLES:

- **NTC 1909 Vidrio plano flotado**, Vidrio plano fundido (grabado) Vidrio plano armado (alambrado) Adopción modificada de la ASTM C 1036-06
- **NTC 1578 Vidrio de seguridad utilizados en construcciones.** Especificaciones y metodos de ensayo equivalente a ANSI Z 97 1:2009
- **NTC5756 Vidrio plano con calor**, Categoria termoendurecido (HS), categoria templado (FT) con y sin recubrimiento Adopción modificada de la ASTMC 1048 2004
- **NSR 10 Reglamento Colombiano de construccion sismoresistencia NSR 10**

DATOS TÉCNICOS

RESISTENCIA MECANICA

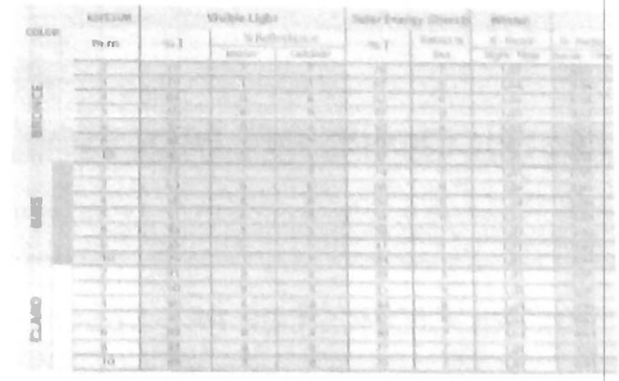
La resistencia de un vidrio depende de varios factores forma de apoyo, cantidad de lados que están soportados espesor, tipo de aplicación (interior o exterior), dimensiones, lugar en el que se va a utilizar, altura a la que se va a instalar etc. Todos estos factores forma de calculo y resistencia de los vidrios estan consignados en la **NSR 10.**

CARACTERISTICAS FISICAS Y MECANICAS CONVENCIONALES PARA PRODUCTOS DE BASE VITELSA:

CARACTERISTICAS	SIMBOLO	VALOR NUMERICO Y UNIDAD
Densidad (a 18°C)	ρ	2500 kg/m³
Dureza		6 - escala de Mohs
Modulo de Young (modulo de elasticidad)	E	7.2 10⁴ MPa
Indice de poisson	μ	0.23
Calor especifico	c	0.72 J/g °C a 20°C
Coeficiente medio de dilatación lineal entre 20°C y 300°C	λ	9.0 10⁻⁶ °C⁻¹
Conductividad térmica	λ	1.00 W/m °C
Indice de refracción medio en el espectro visible	n	1.52

RESISTENCIA TÉRMICA

PROPIEDADES OPTICAS:





Escaneado con CamScanner

FICHA TÉCNICA

VIDRIO LAMINADO

DUAL LAMINADO

Vidrio de Seguridad VITELSA

Vidrio laminado, es un compuesto de dos o más láminas de vidrio plano que están unidos por entrecapas. En caso de ruptura la entrecapa retiene los fragmentos de vidrio, limita el tamaño de la abertura y reduce el riesgo de lesiones por corte.



TIPOS DE LAMINADO QUE OFRECE VITELSA

LAMINADOS CON PVB (ARQUITECTURAL O DECORATIVO)

- Vidrio recocido laminado con PVB
- Vidrio templado laminado con PVB
- Vidrio bajo emisivo low-e laminado con PVB
- Vidrio Termoendurecido con PVB
- PVB: Polivinil butiral, disponible en espesores de 0.38, 0.76, 1.14, y 1.52 mm

LAMINADOS CON ENTRECAPAS ESPECIALES:

- Vidrio recocido con Sentry Glass, DG41 o PVB Acústico

USOS Y APLICACIONES

Laminados con PVB (Arquitectural

Superficies vidriadas exteriores en donde se requiere vidrio de seguridad que no genere desprendimiento.

Usos: Fachadas, marquesinas y superficies vidriadas no estructurales (no aplica para templado laminado en este caso si puede ser utilizado). El vidrio laminado cumple con características acústicas y térmicas según su composición en este caso puede ser aplicado en fachadas flotadas o enmarcadas con requerimientos termo acústicos.

DATOS TÉCNICOS

CARACTERISTICAS FISICAS Y MECANICAS CONVENCIONALES PARA PRODUCTOS DE BASE VITREA

CARACTERISTICA	SIMBOLO	VALOR NUMÉRICO Y UNIDAD
Densidad	ρ	2500Kg/m³
Dureza		6 Unidades (escala de Mohs)
Modulo de Young (modulo de elasticidad)	E	7×10^{10} Pa
Indice de poisson	μ	0.2
Calor especifico	c	0.72×10^3 J / (KG°K)
Coeficiente medio de dilatación lineal entre 20°C y 300°C	α	9×10^{-6} K⁻¹
Conductividad termica	λ	1 W/(m°K)
Indice de refracción medio en el espectro visible (380nm a 780nm)	n	1.5

Tomado de la NSR 10

NORMAS APLICABLES

- NTC 5783 Vidrio. Vidrio plano laminado. Equivalente a ASTM C 1172:2009
- NTC 1909 Vidrio. Vidrio plano flotado. Vidrio plano impreso (grabado). Vidrio plano armado
- (alambrado). Adopción modificada de la ASTM C 1036-06
- NTC 1578 Vidrios de seguridad utilizados en construcciones. Especificaciones y métodos de ensayo. Equivalente a ANSI 97) 1.2009
- NTC 5756. Vidrio plano tratado con calor. Categoría termoendurecido (HS), categoría templado
- (FT) con y sin recubrimiento. Adopción modificada de la ASTM C 1048-2004)
- NSR 10 Reglamento colombiano de construcción sismo resistente NSR 10

RESISTENCIA MÉCANICA

La resistencia de un vidrio depende de varios factores como la forma de apoyo cantidad de los lados que están soportados, el espesor, el tipo de aplicación (interior o exterior), las dimensiones, el lugar donde en el que se va a utilizar, la altura a la que se va a instalar etc. Todos estos factores y la forma de cálculo y resistencia de los vidrios están consignados en la NSR10

- La NSR 10 cita que para un vidrio recocido que va hacer utilizado para una puerta la resistencia a la carga debe ser mayor a 1.5 Kpa
- La NSR 10 cita que para un vidrio templado que va a ser utilizado para una puerta la resistencia a la carga debe ser mayor a 3.45 Kpa

ÁREAS MÁXIMAS EN m2 POR ESPESOR PARA VIDRIOS RECOCIDOS LAMINADOS CON PVB COLOCADOS VERTICALMENTE, CON RELACIÓN LARGO/ANCHO MENOR O IGUAL A 2 Y SOPORTADOS EN LOS CUATRO LADOS

ASPECTO DE BORDES:

Arista Abalida (A.A)/ Borde pulido Mate (BPM) / Borde Pulido Brillante (BPB)



BORDE PULIDO MATE (BPM)



BORDE PULIDO BRILLANTE (BPB)

Escaneado con CamScanner

DIMENSIONES

Defecto	Hasta 2,5 m²		De 2,5 m² a 7,0 m²		Más de 7,0 m²	
	Central[a]	Exterior[a]	Central[a]	Exterior[a]	Central[a]	Exterior[a]
Defecto	Hasta 2,5 m²		De 2,5 m² a 7,0 m²		Más de 7,0 m²	
	Central[a]	Exterior[a]	Central[a]	Exterior[a]	Central[a]	Exterior[a]

a. Para vidrio templado o termoendurecido, el defecto debe ser evaluado después de la fragmentación.
b. No se aplica.
c. CE: Borde cubierto.
CE: Borde expuesto. (Para vidrios templados CE y templados EC, use las tolerancias para EC.)
d. Intensidad ligera: apenas notable a 1m.
e. Intensidad media: notable a 1 m, pero no a 3 m.

ESPESURA

Los valores sobre la dirección del borde, profundidad en dirección del espesor y ancho en dirección perpendicular al borde.

BORDE	LONG. MAX	LONGITUD	PROFUNDIDAD	ANCHO
Arista batida (Fileteado)	10 mm	No más 1 cuya sumatoria sea menor o igual a 10 mm y separación mínima 1/4 o más de la longitud del vidrio	Máximo 1/2 del espesor	Al espesor del vidrio o 3mm, el que sea mayor
Borde Pulido Mate o Brillante	3 mm	No más 3 cuya sumatoria sea menor o igual a 3 mm y separación mínima 1/4 o más de la longitud del vidrio	Máximo 1/4 del espesor	Al 1/2 del vidrio o 3mm el que sea mayor

ARCO (RANURA)

Coloque el vidrio de muestra en posición vertical autoportante, con el borde más largo descansando sobre dos bloques ubicados a un 1/4 de la longitud desde cada extremo.

Con el laminado en esta posición, coloque un elemento recto a través de la superficie cóncava, paralela al borde y a una distancia máxima de 25,4 mm (1 in) de él, y mida la desviación máxima con el calibrador de cinta o de abuzamiento (taper edge/er gage). También se puede utilizar un indicador de dial.

DIMIENSIÓN DEL BORDE MM (IN)	LAMINADO COMPUESTO POR DOS LÁMINAS. MM (IN)				
	3 a 5 (1/8 a 3/16)	6 (1/4)	8 (5/16)	11 (3/8)	12 a 22 (1/2 a 7/8)
0 a 460 (0 a 18)	3,2 (1/8)	1,6 (1/16)	1,6 (1/16)	1,6 (1/16)	1,6 (1/16)
Más de 460 a 910 (Más de 18 a 36)	4,8 (3/16)	3,2 (1/8)	2,4 (3/32)	2,4 (3/32)	1,6 (1/16)
Más de 910 a 1220 (Más de 36 a 48)	7,1 (9/32)	4,8 (3/16)	4,0 (5/32)	3,2 (5/32)	2,4 (3/32)
Más de 1220 a 1520 (Más de 48 a 60)	9,5 (3/8)	7,1 (9/32)	5,6 (7/32)	4,8 (3/16)	3,2 (1/8)
Más de 1520 a 1830 (Más de 60 a 72)	12,5 (1/2)	9,5 (3/8)	7,1 (9/32)	6,4 (1/4)	4,8 (3/16)
Más de 1830 a 2130 (Más de 72 a 84)	15,9 (5/8)	12,7 (1/2)	8,7 (11/32)	7,9 (5/16)	6,4 (1/4)
Más de 2130 a 2440 (Más de 84 a 96)	19,0 (3/4)	15,9 (5/8)	11,1 (7/16)	9,5 (3/8)	7,1 (9/32)
Más de 2440 a 2740 (Más de 96 a 108)	22,2 (7/8)	19,0 (3/4)	14,3 (9/16)	12,7 (1/2)	9,5 (3/8)
Más de 2740 a 3050 (Más de 108 a 120)	25,4 (1/0)	22,2 (7/8)	17,5 (11/16)	15,2 (5/8)	12,7 (1/2)
Más de 3050 a 3350 (Más de 120 a 132)	-	25,4 (1/0)	20,6 (13/16)	18,1 (3/4)	15,9 (5/8)
Más de 3350 a 3660 (Más de 132 a 144)	-	28,6 (1 1/8)	23,8 (15/16)	22,2 (7/8)	19,0 (3/4)
Más de 3660 a 3960 (Más de 144 a 156)	-	31,8 (1 1/8)	27,0 (1 1/16)	25,4 (1 0)	22,2 (7/8)
Véase el numeral 7.8 para el método de medición					

Escaneado con CamScanner



ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD INTELECTUAL DE VITELSA VIDRIOS DE SEGURIDAD

Escaneado con CamScanner

4. CONDICIONES DE FABRICACIÓN



ANEXO NO 2 FORMATO DE IDENTIFICACION DE PLANTILLA

4.1 Para VITELSA [illegible]

4.2 Condiciones de Plantillas

a. Toda plantilla debe ir acompañada de una [illegible] compra o solicitud de pedido de [illegible] Los clientes deben anexar un boceto de la plantilla con las caracteristicas (forma, ubicacion y cantidad de maquinados, numero de unidades etc.) para identificar los trabajos a realizar a través de un correo electronico a gestion de pedidos [illegible] copia a su comercial

b. La plantilla debe contener la siguiente información [illegible] impreso con marcador indeleble: Nombre del Cliente [illegible] de Vidrio, Cantidad de Vidrios, Espesor, Ubicacion [illegible] Maquinados Completo y Tolerancia de Vidrio.

c. No se reciben planos para completar plantillas, la información contenida en la plantilla debe ser fiel copia del plano.

d. Las plantillas deben ser entregadas en material [illegible] como: Lamina plana, triplex, MDF o acetato [illegible]

e. Tenga presente que para la producción de vidrios [illegible] plantilla es indispensable que por cada unidad de vidrio [illegible] debe adjuntarse una unidad de plantilla.

f. En el caso que las plantillas no cumplan [illegible] con la información necesaria para la producción, se suspenderá [illegible]

3. MODIFICACIONES

Escaneado con CamScanner

6. GARANTÍA

6.1 Cumplimos la Norma de Sismoresistencia NSR10 (Numeral K.4.3.9.1.7 identificación del vidrio de seguridad). En donde se exige que los vidrios de seguridad se encuentren marcados de forma legible y permanente con la siguiente información:

a. Nombre, marca registrada o nombre del fabricante o proveedor.
b. Tipo de Vidrio de seguridad.
c. Estándar con el que el vidrio de seguridad ha sido probado.
d. **VITELSA** identifica los vidrios de la siguiente manera: en el canto donde dice: **VITELSA VIDRIO TEMPLADO**, si el cliente solicita sello a la vista, éste lleva la identificación como lo pide la Norma de Sismos Resistencia NSR 10 y la Ansi 97, versión 2009. (Sello a la vista).

6.2 No se realiza reposición por sello a la vista de **VITELSA**, sello del cliente o por ubicación de los mismos.

Escaneado con CamScanner

7. ACEPTACIÓN Y TOLERANCIAS

7.1 Las diferencias por decalaje o traslape en vidrios templados, templados para laminados, cuya diferencia máxima sea de 2 mm.

7.2 En el proceso de templado, VITELSA ofrece una tolerancia de 0 a 2mm.

7.3 Es importante que el cliente se asegure a cumplir con los requisitos aquí establecidos debe suministrar por escrito la autorización de envío a producción donde se hace responsable de la solicitud y sus acabados, ya que en caso contrario VITELSA no responde por el vidrio producido.

7.4 El pandeo es un aspecto importante para nuestros vidrios. VITELSA ha fijado una tolerancia máxima de 2mm por cada metro lineal, es decir que en vidrios de hasta 1.5 metros se puede tener un arco máximo de 7 mm.

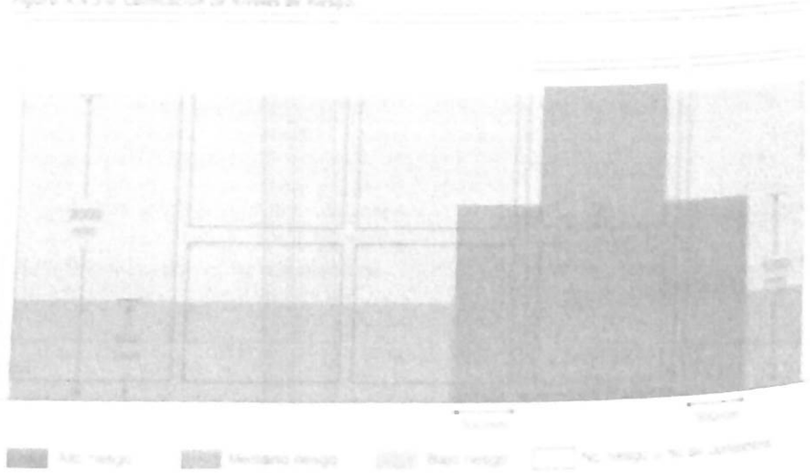
7.5 La garantía solo aplica para los vidrios que se encuentren por fuera de esta tolerancia y no aplica para vidrios cuyo ancho sea inferior o igual al 20% de la altura del vidrio.

8. ATENCIÓN A QUEJAS Y RECLAMOS

Pensando en la calidad y mejoramiento de nuestros servicios, VITELSA ha constituido un esquema de atención al cliente en donde se estipula el procedimiento de respuesta a las solicitudes, quejas, reclamos y acciones que se derivan de las mismas.

8.1 Si se presenta una **Queja** (Servicio al cliente, trato al cliente, comunicación con el cliente, por alguna de las áreas o personal de contacto) VITELSA Vidrios de seguridad recibe su solicitud vía telefónica al PBX de la regional (VITELSA MOSQUERA: 8295510 / 4240101, VITELSA BUCARAMANGA: 6761486, VITELSA PACÍFICO: 6657818, VITELSA MEDELLÍN - VISA S.A: 4449269) o al correo **informacion@vitelsa.com.co** o con su asesor.

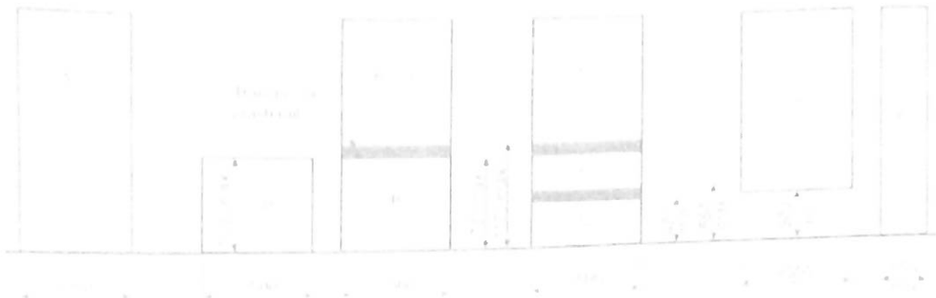
Escaneado con CamScanner



VITELSA

Escaneado con CamScanner

Tabla 4.3.7 – Vidrieras para protección contra caída de nivel en cualquier edificación (desniveles)



	TIPO A	TIPO B	TIPO C
EDIFICIOS FAMILIARES	Vidrios de seguridad según tabla K.4.3.1 o vidrio recocido según columna 1 tabla K.4.3.2	Vidrios de seguridad según tabla K.4.3.1 o vidrio recocido según columna 2 tabla K.4.3.2 con 5 mm de espesor mínimo	Seleccione el espesor del vidrio con referencia a las cargas de viento. La tabla K.4.3.3 de esta sección (NSR-98) especifica el tipo de vidrio
TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES	Material vidriado de seguridad según tabla K.4.3.1 o vidrio recocido según columna 1 tabla K.4.3.2	Material vidriado de seguridad según tabla K.4.3.1 o vidrio recocido según columna 1 tabla K.4.3.2 con 5 mm de espesor mínimo	Seleccione el espesor del vidrio con referencia a las cargas de viento. La tabla K.4.3.3 de esta sección (NSR-98) especifica el tipo de vidrio

RESPONSABILIDAD CIVIL DEL CONSTRUCTOR

RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES Y EXTRACONTRACTUALES DEL CONSTRUCTOR

Durante la ejecucion del contrato:

- Responsabilidad contractual del constructor. Articulo 2067 Numeral 3° del codigo civil.
- Responsabilidad extra contractual del constructor. Articulo 2356 Numeral 3°.

En los 10 años siguientes al contrato:

- Responsabilidad contractual del constructor. Articulo 2060 Numeral 3°
- Responsabilidad extracontractual del constructor. Articulo 2341 y 2060 Numeral 3

CREDITOS:

TEXTOS TOMADOS DE NSR 10 K 4

VITELSA S.A. VITELSA CEL PACIFICO S.A. VITELSA BOGOTA S.A. Y VITELSA MOSQUERA S.A. PRESENTA ESTE DOCUMENTO COMO UNA HERRAMIENTA PARA FACILITAR LA ESPECIFICACION DE SUS PRODUCTOS VIDRIADOS. EL GRUPO VITELSA NO SE RESPONSABILIZA POR OMISIONES O ERRORES EN LA INTERPRETACION DE LA NSR 10

LA INFORMACION SE OFRECE COMO INFORMACION TECNICA GENERAL PERO NO CONSTITUYE UNA GARANTIA DE FUNCIONALIDAD PARA CUALQUIER PROPOSITO PARTICULAR

EL USUARIO DE ESTA GUIA ES EL RESPONSABLE DE SU CORRECTA APLICACION

ESTA HERRAMIENTA DEBE SER COMPLEMENTADA CON EL ESTUDIO PROFESIONAL DE LA NSR 10 K 4

BOGOTÁ
VENTAS Y SERVICIOS
(1) 4240101
3174282962

BOGOTA
FABRICA
(1) 8295510
3174282962

BUCARAMANGA
FABRICA
(7) 6761486
3153982750

PACIFICO
(2) 6657818
3158261176

CARIBE
(5) 3684333
3164685983

VISA S.A.
(4) 2600201

Escaneado con CamScanner

	ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGC01-F002
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 1.0
	PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES/ PRODUCCIÓN, RECEPCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y TRÁMITE	Vigencia: 07/12/2016
	REGISTRO DE ASISTENCIA	Página 1 de 1

UNIDAD ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGISTICO	TEMA/EVENTO	Audiencia del Art 86 L.1474/2011 por presunto incumplimiento del contrato MC-DAAL-005-2022.
LUGAR	DAAL	FECHA:	5 de Julio / 2022 HORA: 10:10 am.

No.	NOMBRE	SEXO	ETNIA	CEDULA	DIRECCIÓN	DEPENDENCIA	CARGO	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	FIRMA
	Andres Mauricio Rodriguez	M		80482346	Calle Mz N cf 2	Gp Construcciones	Resp legal	3004935318	andresmrodriguez@gmail.c...	
	GINA CABRERA	M		32905860	KR 62-07 BARRIO	VITELSA, VIGILADO SUPERINTENDENCIA	JEFE NACIONAL MERCADEO	3014301[illegible]	ginacabrera@vitelsa.co	
	Rodrigo Rodriguez	M		7200905	Mza 50 #62-07	Vitelsa S.A	Ejecutivo Comercial	3164685983	rodriguez@vitelsa.com.co	Rodrigo Rodriguez.
	Angelica Campo	F		1068876668	Cra 47 #13-91	DAH	Asesor Externo	3053876087	contratacionhospitalariagu.co	DAngelica
	Viviana Martinez	F		22[illegible]9949	DATT Cgena	DATT	Subdirector	3002584936	vdtinamartinez	
	Nubia D Garcia	F		45543175	DAAL	DAAL	Asesora Jdc	3126976197	ndgarciavelez@gmail.com	Nubia G
	Didier Torres	M		73150176	DAAL	DAAL	Director	3106624467		

ORDEN DEL DÍA DE LA DILIGENCIA DE AUDIENCIA
DENTRO DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO MC-DAAL-005-2022

En la Ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, en la República de Colombia, a los cinco (5) días del mes de julio del 2022 siendo las 10:00 am; se procede a instalar y dar inicio la Audiencia del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 por el presunto incumplimiento del contrato MC-DAAL-005-2022 suscrito entre el Distrito de Cartagena y la empresa GP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S cuyo objeto es *"contratar el desmonte, suministro e instalación de los vidrios y puertas afectadas por los disturbios realizados en la ciudad de Cartagena de indias el día 28 de febrero del 2022 a la sede del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT en el barrio espinal."*

Por lo que, quien les habla, DIDIER TORRES ZUÑIGA, Director de la DIRECCION ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGISTICO DE AL ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, delegado mediante decreto 1061 de 28 de septiembre de 2021 da lectura al orden del día fijado para la audiencia así:

1. Instalación de la audiencia
2. Verificación de los asistentes.
3. Presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciación de las normas u obligaciones posiblemente violadas y las consecuencias derivadas para el contratista y la aseguradora de llegarse a demostrar el presunto incumplimiento.
4. Uso de la palabra al contratista o a su apoderado, por única vez, para que presenten los descargos y aporten las pruebas que consideren pertinentes.
5. Uso de la palabra al garante del contratista, por única vez, para que presenten los descargos y aporten las pruebas que consideren pertinentes.
6. Respuestas de la entidad a los descargos presentados por el contratista y su garante. (momento en el que la entidad podrá decretar pruebas y/o realizar las actuaciones que considere pertinentes para garantizar el derecho a la defensa y contradicción)
7. Adopción de la decisión - Notificación en Estrados.

En todo caso, la entidad podrá suspender la audiencia siempre que lo estime pertinente de conformidad con lo sucedido en esta a fin de realizar los análisis necesarios para adoptar la decisión que corresponda.

AMC-OFI-0089964-2022

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 6 de julio de 2022

Oficio AMC-OFI-0089964-2022

Dra
VIVIANA MONTENEGRO RODRIGUEZ
Subdirectora Administrativa y Financiera del DATT
Supervisora de contrato No. MC-DAAL-005-2022
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
Ciudad

Asunto: Remisión de documentos entregados por GP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SAS
Referencia: Proceso administrativo sancionatorio contractual - audiencia pública del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 por el presunto incumplimiento del contrato No. MC-DAAL-005-2022.

Cordial saludo,

De conformidad con la petición del oficio AMC-OFI-0079946-2022 del 13 de junio de 2022, luego de analizados los hechos y las pruebas allegadas, este despacho procedió a iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual y en tal virtud el día 5 de julio de los cursantes, instaló e inició la audiencia pública del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 por el presunto incumplimiento del contrato No. MC-DAAL-005-2022 cuyo objeto es *"CONTRATAR EL DESMONTE, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS VIDRIOS Y PUERTAS AFECTADAS POR LOS DISTURBIOS REALIZADOS EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS EL DÍA 28 DE FEBRERO DEL 2022 A LA SEDE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT EN EL BARRIO ESPINAL."*.

A la audiencia asistió el contratista GP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SAS quien ejerció su derecho a la defensa a través de su representante legal el señor Andrés Mauricio Rodríguez Lemus, e hizo mención a diferentes documentos enviados adjuntos a mensaje de datos el pasado jueves, 30 de junio de 2022 siendo las 22:20 horas a la cuenta de correo electrónico apoyologistico@cartagena.gov.co los cuales fueron leídos en audiencia.

En virtud de las facultades como supervisor del contrato, en especial, las contenidas en el numeral 7 del artículo 89 del decreto distrital 0903 del 12 de julio de 2017 que adicionó el capítulo IX – DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LOS CONTRATOS EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS al decreto 1592 de 2013, se solicita su apoyo y sustento técnico como supervisor sobre los argumentos expuestos en los documentos aportados por el contratista así:

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 8 de julio de 2022

Oficio AMC-OFI-0092276-2022

Doctor:
DIDIER TORRES ZUÑIGA
Director
División Administrativa de Apoyo Logístico
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Cuidad

Asunto: Remisión de documentos entregados por GP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SAS

Cordial saludo,

La suscrita Subdirectora Administrativa y Financiera del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT, en su calidad de supervisora del contrato No. MC-DAAL-005-2022, calendado el día 4 de abril de 2022, cuyo objeto es: CONTRATAR EL DESMONTE, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS VIDRIOS Y PUERTAS AFECTADAS POR LOS DISTURBIOS REALIZADOS EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS EL DÍA 28 DE FEBRERO DEL 2022 A LA SEDE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT EN EL BARRIO ESPINAL. CONTRATAR EL DESMONTE, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS VIDRIOS Y PUERTAS AFECTADAS POR LOS DISTURBIOS REALIZADOS EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS EL DÍA 28 DE FEBRERO DEL 2022 A LA SEDE DEL DATT, procede a dar respuesta a su oficio No. AMC-OFI-0089964-2022 de 6 de julio de esta anualidad por medio del cual solicita apoyo y sustento técnico frente los argumentos esbozados por el contratista en la audiencia por presunto incumplimiento de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, llevada a cabo el día 5 de julio de 2022, en las instalaciones de la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico.

La respuesta se hará bajo las siguientes consideraciones:

1. La fecha de terminación del contrato fue el pasado 5 de junio de 2022, sin embargo, por solicitud del contratista, quien manifestó que contaba con los vidrios contratados posterior a la fecha de fenecimiento, se accedió a que el sábado 11 de junio de 2022, después de medio día cuando cesa la atención al público por parte del DATT, se instalaran los vidrios con las especificaciones contratadas.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamentos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Esta prescripción contractual, en que la celebración y ejecución de un contrato estatal puede suponer circunstancias en las cuales se generen controversias entre sus partes. Estas controversias pueden ser resueltas a través de mecanismos alternativos de solución de conflictos como el arreglo directo, la conciliación, la amigable composición, entre otras.

Desde el Estatuto General de Contratación Pública, la jurisprudencia del Consejo de Estado y la Agencia Nacional de Contratación Pública, se recomienda a los partícipes del sistema de compra tratar de solucionar sus controversias a través de mecanismos alternos de solución de conflictos, sin necesidad de acudir al juez del contrato, porque un arreglo directo se plantea como una solución más eficaz que la misma jurisdicción debido a la congestión que aqueja a la rama judicial.

El representante legal de la sociedad FENIXOR SAS, en reunión celebrada el día 7 de julio de 2022, manifiesta que acepta los vidrios ofrecidos por el contratista, **pero bajo las siguientes condiciones**:

a) La sociedad VITELSA debe expedir una garantía a los vidrios vendidos donde debe estar consignado como mínimo estos puntos:

•Identificación de los vidrios: Vidrios Laminados Templados 12 mm Cool Lite ST 167 6mm + PVB 1.14 INC+6mm que hacen parte de las siguientes puerta-ventanas (PV) y Ventanas (V): PV1, PV2 y V6 del Edificio Camino Real 31 A localizado en Cartagena de Indias en el Barrio El Espinal, Kr. 14 #31A-15, según localización e identificación de estos vidrios en los planos adjuntos. (Todas las hojas del PDF que se adjunta deben ser selladas y firmadas por el representante legal de Vitelsa)

•Esta garantía cubre cualquier evento de rotura espontánea de cualquiera de los vidrios proveídos, en especial a causa de cambios climáticos de temperatura y/o a causa de los diferenciales de temperatura a los que están expuestos permanentemente, entre las altas temperaturas exteriores típicas de la ciudad de Cartagena de Indias, y las bajas temperaturas interiores de la edificación producto del enfriamiento permanente de los aires acondicionados
•Además la garantía debe cubrir el costo de reposición de los vidrios que eventualmente se puedan romper, todos los costos en que haya que incurrir para el reemplazo de los mismos en el lugar donde deben quedar instalados

NIT. 890.480.184-4
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

ACTA REUNION

En la ciudad de Cartagena de indias, siendo las 03: 00 de la tarde del día 7 de julio de 2022, en la Subdireccion Administrativa y Financiera del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, ubicado en la Carrera 14#31ª - 15, nos reunimos el señor **HENRY MIKAIL CHAR MUVDI** Representante Legal de la sociedad FENIXOR SAS en su calidad de arrendador del bien inmueble donde se encuentra ubicado la Sede Espinal del DATT, en virtud del contrato de arrendamiento No. CD-DAAL-UAC-002-2022 de fecha 20 de enero de 2022 y la doctora **VIVIANA MONTENEGRO RODRIGUEZ** identificada con cedula de ciudadanía N°22.586.949 de puerto Colombia en calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera; con el fin de determinar con arrendador si hay posibilidad o no de instalar los vidrios ofrecidos por el contratista GP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SAS producto de la ejecución del contrato No. MC-DAAL-005-2022, calendado el día 4 de abril de 2022, cuyo objeto fue: CONTRATAR EL DESMONTE, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS VIDRIOS Y PUERTAS AFECTADAS POR LOS DISTURBIOS REALIZADOS EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS EL DÍA 28 DE FEBRERO DEL 2022 A LA SEDE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT EN EL BARRIO ESPINAL.

DESARROLLO DE LA REUNION

La doctora Montenegro procede a relatar los hechos

1.) El día 25 de febrero del 2022, el Alcalde del Distrito de cartagena expidió el Decreto N°029 el cual dispuso nuevas medidas para la circulación de motociclistas en Cartagena, entre ellas, la variación del pico y placa, restricción de ingreso en el Centro Histórico y en la avenida Pedro de Heredia, entre otras disposiciones. Este acto administrativo, ocasiono protestas en el gremio de moto taxistas las cuales tuvieron su punto álgido el día 28 de febrero del 2022 a lo largo de ese día se conformaron 26 ataques a buses y estaciones de Transcaribe, quema de llantas en diferentes puntos de la ciudad y ataque a la sede del DATT ubicada en el barrio el espinal
2.) Los vidrios y ventanas de la fachada del edificio fueron impactados por toda clase de objetos ocasionando daños materiales.
3.) El día 4 de abril de 2022, se firmó contrato No. MC-DAAL-005-2022 entre el Distrito de cartagena de indias y la firma GP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SAS cuyo objeto fue: CONTRATAR EL DESMONTE, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS VIDRIOS Y PUERTAS AFECTADAS POR LOS DISTURBIOS REALIZADOS

los oficios AMC-OFI-0079946-2022 y AMC-OFI-0076308-2022.

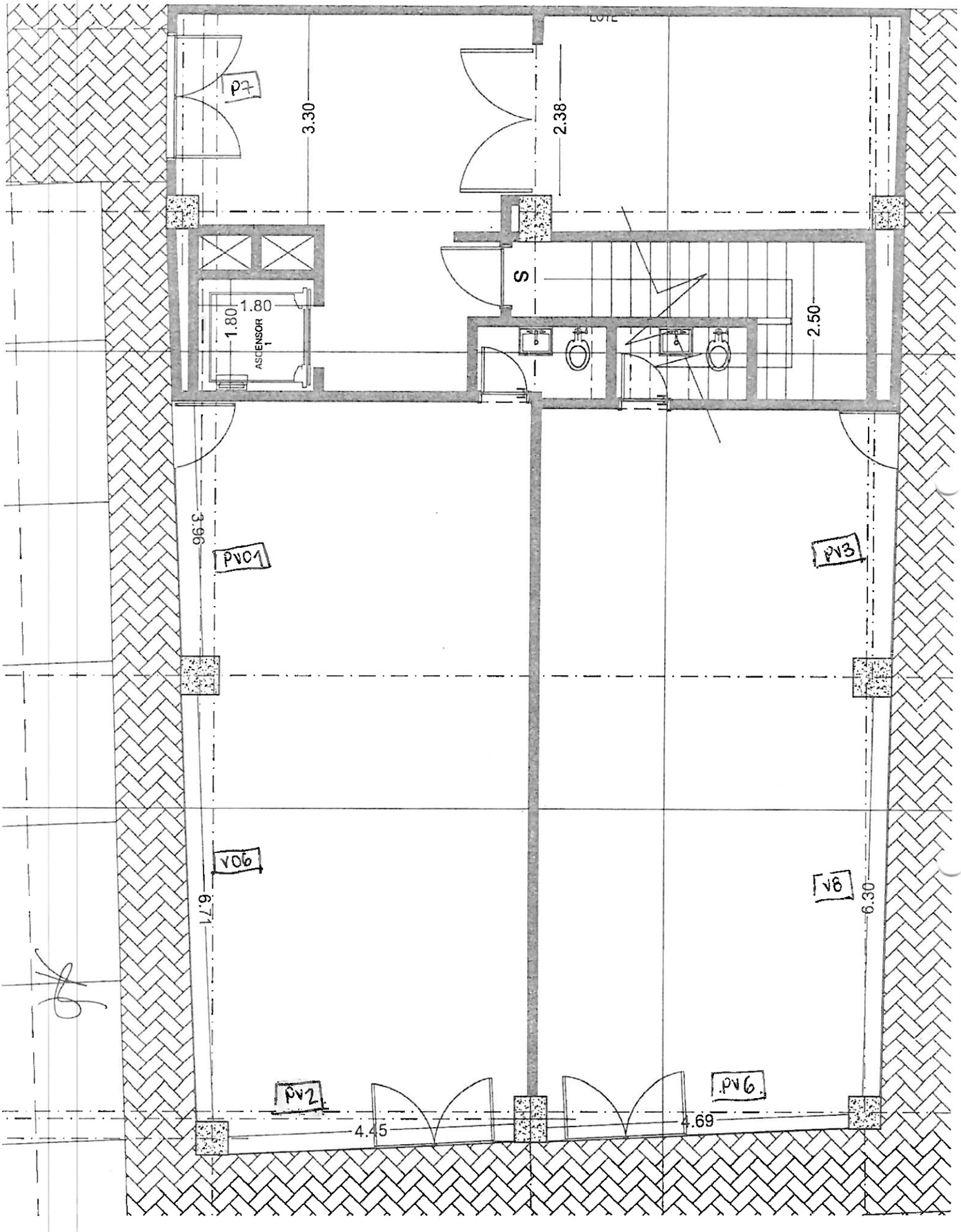
7.) El día 6 de julio del 2022 el Director Administrativo de Apoyo Logístico, solicita al supervisor del contrato N° MC-DAAL-005-2022 concepto técnico para la continuación de la audiencia programada para el próximo 12 de julio de 2022 a las 10:00 am.

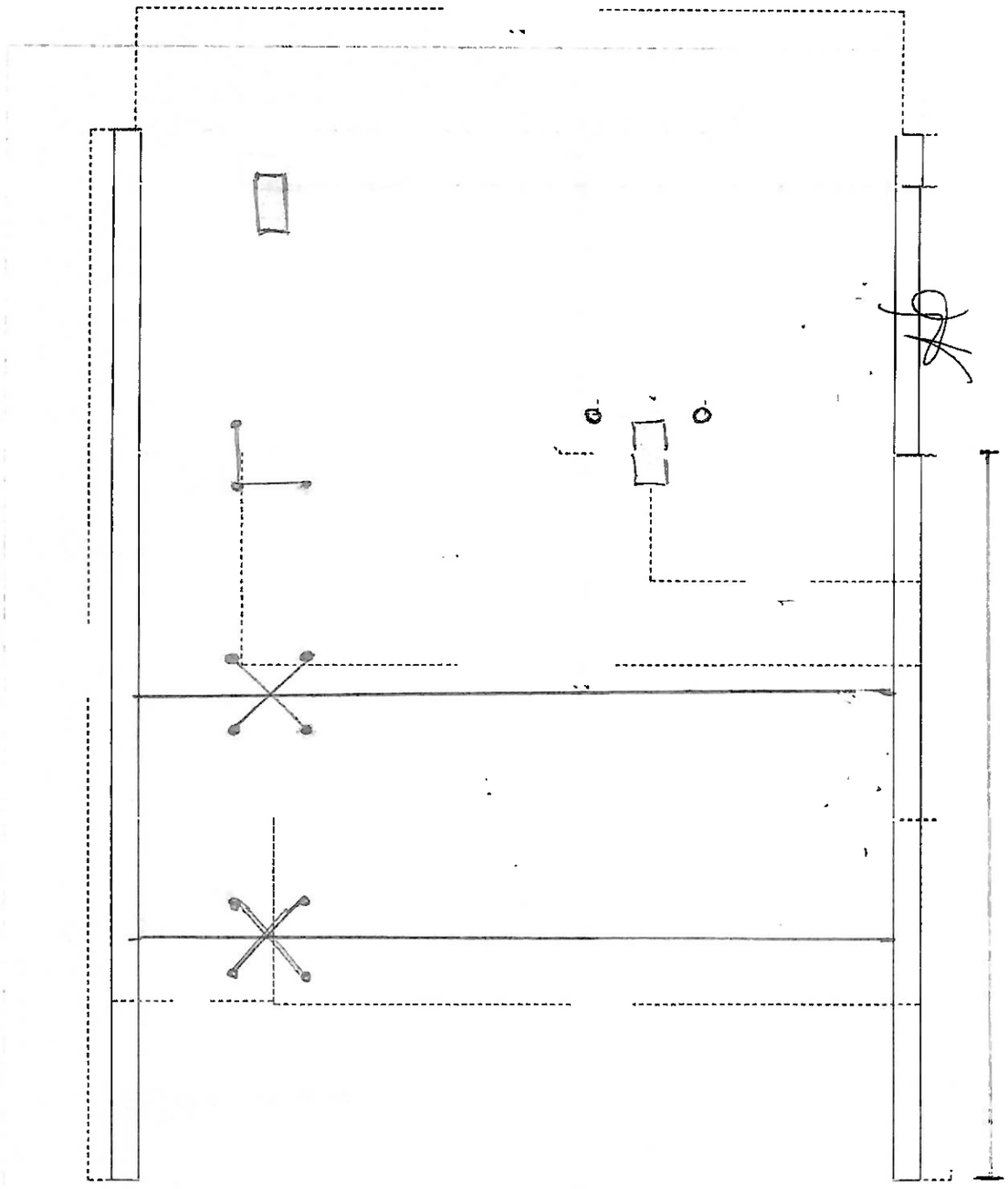
La doctora Montenegro le solicita al ingeniero HENRY MIKAIL CHAR MUVDI, en su calidad de representante legal del arrendador del bien inmueble donde se encuentra ubicado la Sede Espinal del DATT, en virtud del contrato No. CD-DAAL-UAC-002-2022 de fecha 20 de enero de 2022, analice y manifieste si es posible instalar los vidrios ofrecidos por el contratista.

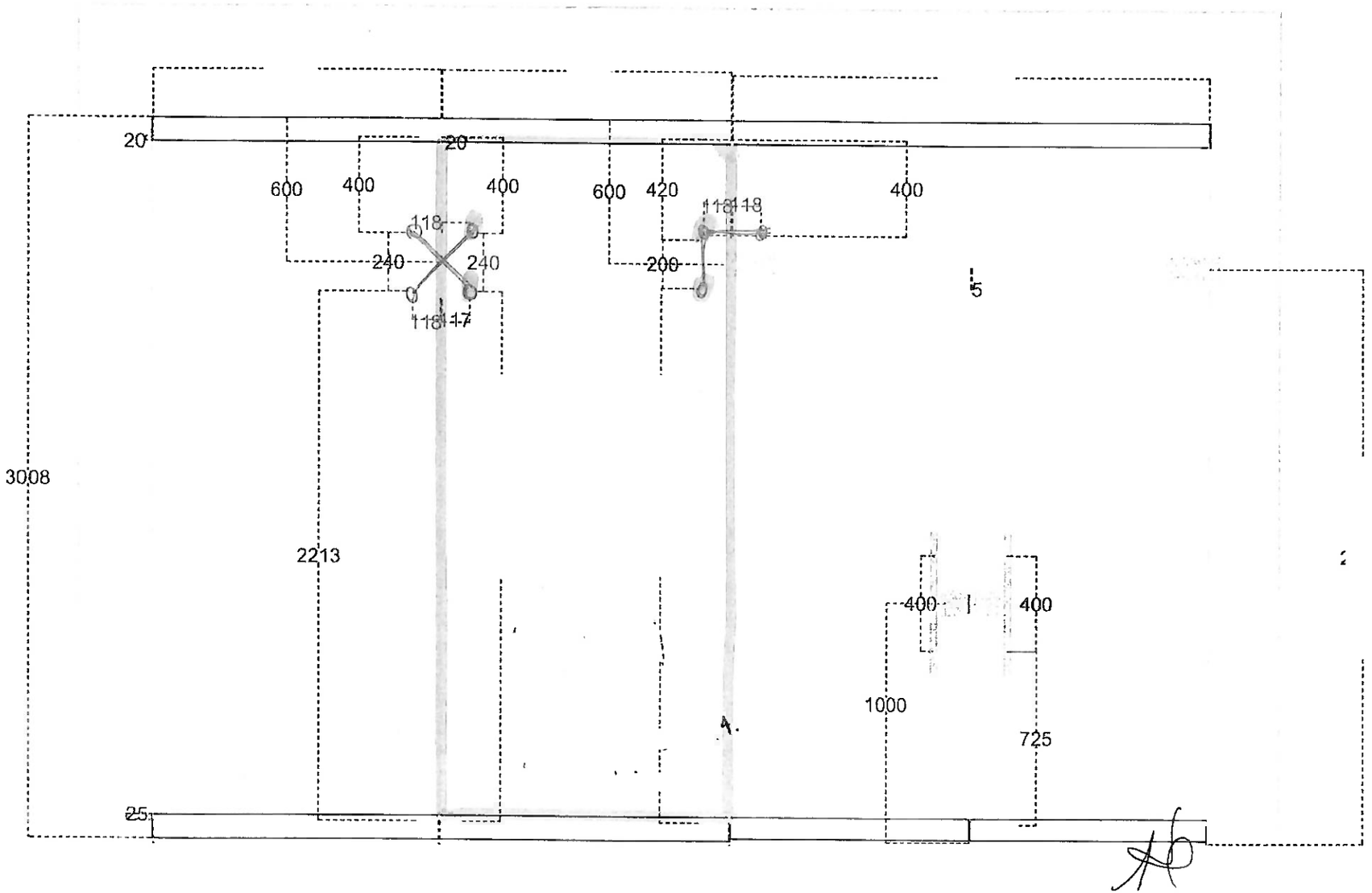
El ingeniero Char, Representante Legal de la sociedad FENIXOR SAS, después de analizar lo propuesto por la doctora Montenegro, manifiesta que puede aceptar la instalación de los vidrios laminados templados 12 mm Cool Lite ST 167 6mm + PVB 1.14 INC+6mm INC ofrecidos, ***pero estrictamente bajo las siguientes condiciones***:

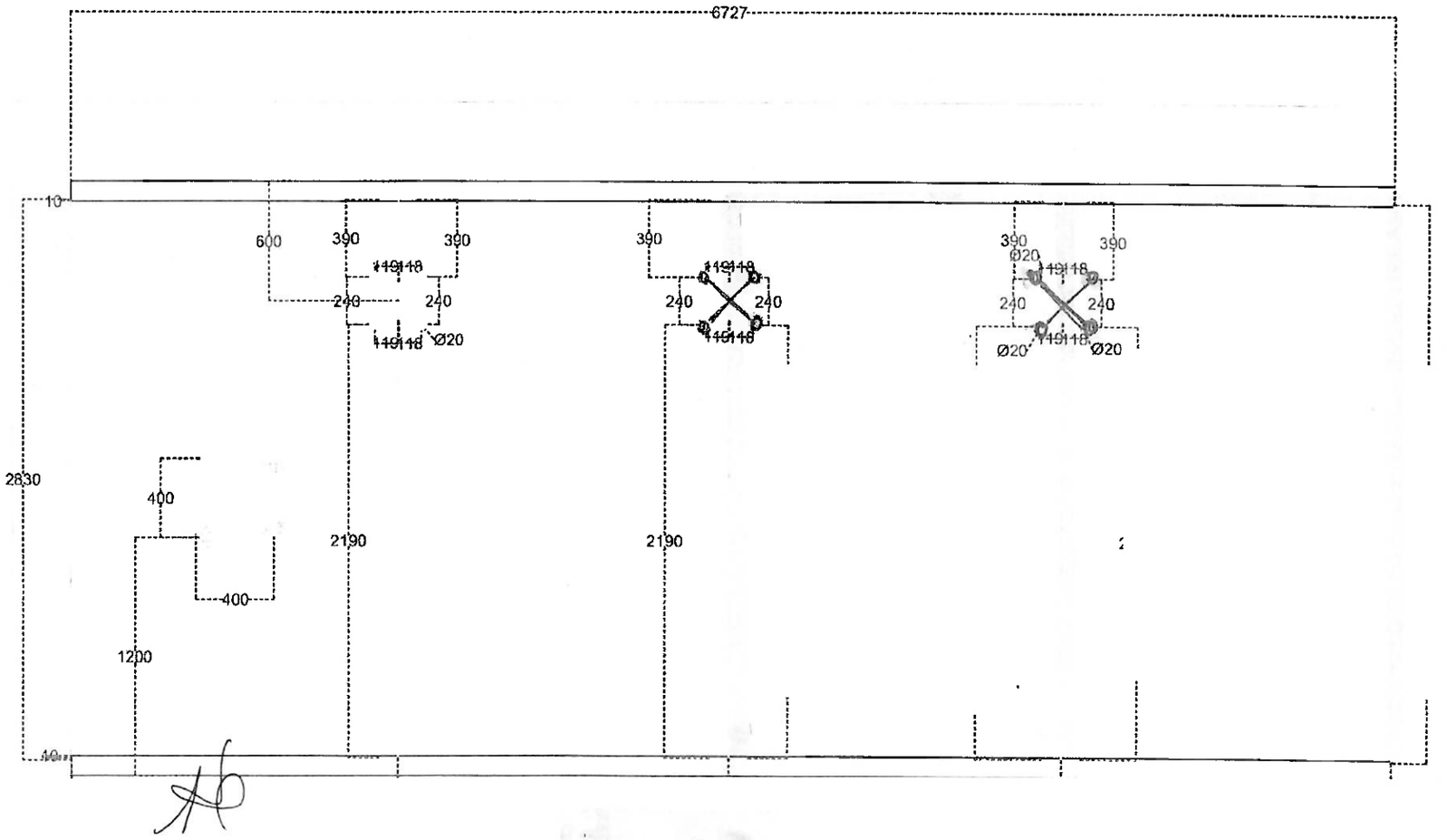
La sociedad VITELSA MOSQUERA S.A. con NIT 900725839-9 debe expedir una garantía firmada por su representante legal, a favor de FENIXOR S.A.S. con NIT 900916444-3, por los vidrios que instalará GP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SAS bajo el contrato NºMC-DAAL-005-2022, la cual debe contener como mínimo el siguiente texto:

- Identificación de los vidrios: Vidrios Laminados Templados 12 mm Cool Lite ST 167 6mm + PVB 1.14 INC+6mm INC que hacen parte de las siguientes puerta-ventanas (PV) y Ventanas (V): PV1, PV2 y V6 del Edificio Camino Real 31 A localizado en Cartagena de Indias en el Barrio El Espinal, Kr. 14 #31A-15, según localización e identificación de estos vidrios en los planos adjuntos. (Todas las cuatro (4) hojas de los planos de localización e identificación de estos vidrios que se adjuntan, deben ser selladas y firmadas por el representante legal de Vitelsa Mosquera S.A. con NIT 900725839-9)
- Mediante la presenta garantía VITELSA MOSQUERA S.A. con NIT 900725839-9 se obliga y compromete a cubrir y a atender a todo costo cualquier evento de rotura espontánea de cualquiera de los vidrios instalados por GP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SAS bajo el contrato NºMC-DAAL-005-2022, en especial a causa de cambios climáticos de temperatura y/o a causa de los diferenciales de temperatura a los que están expuestos permanentemente, entre las altas temperaturas exteriores típicas de la ciudad de Cartagena de Indias, y las bajas


P7
3.30
2.38
S
1.80
1.80
ASCENSOR
1
2.50
3.96
PV01
PV3
V06
V8
6.71
6.30
PV2
PV6
4.45
4.69




20
20
600
400
400
600
420
400
118
118
240
240
200
118
17
5
3008
2213
400
400
1000
725
25


6727
10
600
390
390
390
390
390
390
240
240
240
240
240
240
Ø20
Ø20
Ø20
2830
400
400
2190
2190
1200
10

AMC-OFI-0092784-2022

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 11 de julio de 2022

Oficio AMC-OFI-0092784-2022

Señores
GP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SAS
Atn. Andrés Mauricio Rodríguez Lemus o quien corresponda
Representante Legal
Email: gpconstruccioneseinversionaes@gmail.com
Dirección: Los corales Manzana Ñ Casa 44 Oficina 101
Cel: 3004935318
Cartagena de Indias, DT y C

Señores
SEGUROS DEL ESTADO SA
Atn. Representante Legal.
Email: juridico@segurosdelestado.com
contactenos@segurosdelestado.com
Dirección: Carrera 11 No. 90-20
Teléfono: 01 8000 123 010
(601) 307 8288 / (601) 2186977
Bogotá D.C

Ref: Citación para comparecer a la audiencia pública del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 por el presunto incumplimiento del contrato No. MC-DAAL-005-2022 cuyo objeto es *"CONTRATAR EL DESMONTE, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS VIDRIOS Y PUERTAS AFECTADAS POR LOS DISTURBIOS REALIZADOS EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS EL DÍA 28 DE FEBRERO DEL 2022 A LA SEDE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT EN EL BARRIO ESPINAL."*.

Asunto: Reprogramación de continuación de audiencia

Respetuoso saludo.

De conformidad con lo señalado en el literal c) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, nos permitimos informar que por razones de agenda pública de la Dirección de Apoyo Logístico la reanudación de la audiencia para debatir el presunto incumplimiento en la ejecución de la referencia, con el fin de verificar las pruebas aportadas por el contratista dentro de sus descargos, programada para el día 12 de julio de 2022 a las 10:00 a.m., **llevará a cabo el día martes 19 de julio de 2020 a las 10:00 am.**

En cumpl ero
Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico.
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

La diligencia se llevará a cabo en la oficina de la Dirección de Apoyo Logístico, Centro, plaza de la Aduana, Palacio Municipal de la Aduana de la ciudad de Cartagena.

Se recuerda que el procedimiento administrativo que se surte desde el pasado 5 de julio de 2022 es de carácter oral, únicamente se dispone por escrito lo relacionado con la decisión, la cual debe ser tomada mediante acto administrativo, y que las actuaciones se conducirán en atención a los principios de debido proceso, eficiencia, economía y celeridad que son inherentes al procedimiento administrativo sancionatorio contractual, razones por las que la ausencia de uno o varios de los interesados requeridos a la continuación de la misma no impedirá la celebración y/o continuación de la audiencia, de tal manera que se entenderá surtido el trámite y oportunidad para ejercer el derecho de defensa y contradicción.

Por ello se insta a las partes y/o sus apoderados a realizar todas las gestiones necesarias a fin de acudir a la fecha y hora indicada, advirtiendo que de conformidad con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, garantizado el derecho a la defensa y contradicción la entidad procederá a decidir sobre la sanción o declaratoria de incumplimiento, decisión contra la que procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia.

Atentamente,

JUDITH PEREZ RODRIGUEZ
Directora Administrativa de Apoyo Logístico (e)

Proyectó: Nubia D. García Valencia – Asesora Jurídica DAAL
Revisó: Carlos Alberto Muñoz A. – Asesor Jurídico Coordinación UIC DAAL

CITACION PARA COMPARECER A LA AUDIENCIA PUBLICA DEL ARTICULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011

Apoyo Logistico <apoyologistico@cartagena.gov.co>

Lun 11/07/2022 15:39

Para: gpconstruccioneseinversiones@gmail.com <gpconstruccioneseinversiones@gmail.com>;juridico@segurosdelestado.com <juridico@segurosdelestado.com>;contactenos@segurosdelestado.com <contactenos@segurosdelestado.com>

CC: ndgarciavalencia@gmail.com <ndgarciavalencia@gmail.com>;Carlos Alberto Muñoz Aguirre <CAMAGUIRRE@GMAIL.COM>

1 archivos adjuntos (80 KB)

OFI-0092784-2022.pdf;

Señores,
GP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S
Atn. Andrés Mauricio Rodríguez Lemus o quien corresponda
Representante Legal
Email: gpconstruccioneseinversiones@gmail.com
Dirección: Los corales Manzana Ñ Casa 44 Oficina 101
Cel: 3004935318
Cartagena de Indias, DT y C

Señores,
SEGUROS DEL ESTADO S.A
Atn. Representante Legal.
Email: juridico@segurosdelestado.com
contactenos@segurosdelestado.com
Dirección: Carrera 11 No. 90-20
Teléfono: 01 8000 123 010
(601) 307 8288 / (601) 2186977
Bogotá D.C

De manera atenta la Dirección Administrativa de Apoyo Logistico, hace envío de citación mediante oficio adjunto AMC-OFI-0092784-2022.

Cordialmente,

DIDIER JESÚS TORRES ZUÑIGA
Director Administrativo de Apoyo Logístico
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

AMC-OFI-0094938-2022

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 14 de julio de 2022

Oficio AMC-OFI-0094938-2022

Dra
VIVIANA MONTENEGRO RODRIGUEZ
Subdirectora Administrativa y Financiera del DATT
Supervisora de contrato No. MC-DAAL-005-2022
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
Ciudad

Asunto: Respuesta a oficio AMC-OFI-0092276-2022 y solicitudes varias.

Referencia: Contrato No. MC-DAAL-005-2022 cuyo objeto es *"CONTRATAR EL DESMONTE, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS VIDRIOS Y PUERTAS AFECTADAS POR LOS DISTURBIOS REALIZADOS EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS EL DÍA 28 DE FEBRERO DEL 2022 A LA SEDE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT EN EL BARRIO ESPINAL."*

Cordial saludo,

Según lo expuesto en el oficio del asunto se informa que de conformidad con lo dispuesto en el decreto distrital 1061 del 28 de septiembre de 2021, en especial, el numeral 10 del artículo 2, este despacho es competente para *"adelantar las actuaciones y procesos tendientes a declarar el incumplimiento contractual, imponer multas, sanciones, hacer efectiva la cláusula penal, hacer efectivas las garantías de cobertura de riesgos, declarar la caducidad, expedir los actos administrativos de imposición de sanciones, notificación de actos y demás actuaciones que se deriven del proceso sancionatorio por incumplimiento de los contratos suscritos por el Distrito, cuyo objeto guarde relación con las competencias y funciones misionales* de esta dependencia.

Con ocasión a ello, se inició el proceso sancionatorio del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 por el presunto incumplimiento del contrato de la referencia del que pueden derivarse las consecuencias informadas en oficio AMC-OFI-0086181-2022, para el contratista y su garante, así:

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamentos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

a) La declaratoria del incumplimiento total del contrato.
b) La imposición de una sanción consistente en hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria que, al tenor de lo establecido Cláusula Décima Primera del Contrato No. MC-DAAL-005-2022, equivale al 10% del valor total del contrato.
c) La declaratoria del siniestro de cumplimiento, asegurado en el amparo de "cumplimiento del contrato" correspondiente de la Póliza de Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales No. 75-44-101120568 expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A.
d) El pago del valor de la cláusula penal establecida ya sea directamente por el contratista o en su defecto por su compañía garante en ejecución de la obligación establecida en la referida Póliza de Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales.
e) El reporte de la multa a la Procuraduría General de la Nación, al Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) y al Registro de Entidades Estatales (REE) de la Cámara de Comercio correspondiente.
f) La inhabilidad para contratar con el Estado, si llega a configurarse alguna de las condiciones de reiteración establecidas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022.

Por otra parte, dentro del contrato suscrito se dejó expreso en la CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS que el contratista puede ejercer su criterio profesional, respecto al mejoramiento de especificaciones técnicas de los elementos contratados, **previa aprobación** emitida por el DISTRITO, tal como se lee:

> *"CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: además de las obligaciones generales, el Contratista se obliga para con EL DISTRITO a cumplir el objeto del contrato conforme a las siguientes especificaciones:* ***1. Desarrollar el objeto del contrato dentro del término y en el sitio señalado en el contrato 2. Cumplir con las especificaciones técnicas de la obra a ejecutar establecidos por el DISTRITO en las especificaciones técnicas.*** *Previa aprobación emitida por el DISTRITO, EL CONTRATISTA podrá ejercer su criterio profesional, respecto al mejoramiento de especificaciones técnicas de los elementos contratados."*

Ahora bien, de conformidad con el decreto 0903 del 12 de julio de 2017 *"por medio del cual se adiciona el capítulo IX – De la supervisión e interventoría de los contratos en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, al decreto No. 1592 de 2013 y se dictan otras disposiciones"* corresponde al supervisor realizar control y coordinación de

la ejecución de los contratos y se encuentra dentro de sus obligaciones elaborar las actas que surjan en el desarrollo de un contrato las cuales serán suscritas por el y el contratista teniendo en cuenta que ellas no impliquen incremento en el valor inicial del contrato, cambio de cantidades, cambio de especificaciones, aprobación de ítems y fijación de precios no previstos, mayores o menores cantidades de bienes, modificación de valor, plazo y objeto, etc., como se lee de los numerales 16 y 17 del artículo 89 del mentado decreto.

Así las cosas, de conformidad con lo pactado en el contrato, corresponde al supervisor realizar las gestiones pertinentes, adecuadas y suficientes para informar al contratista respecto de lo que consta en el acta suscrita con el propietario del inmueble, solicitar su análisis y compromiso (en caso que aplique) y elevar ello a escrito en acta en la que el supervisor, de conformidad con sus facultades y competencias, así como las condiciones del contrato, apruebe o impruebe el mejoramiento de las especificaciones técnicas de los elementos contratados.

En tal documento y las reuniones que se realicen, es sugerencia de este despacho que se haga partícipe al Representante Legal de la sociedad FENIXOR SAS, señor HENRY MIKAIL CHAR MUVDI, por ser el tercero directamente relacionado con los suministros contratados (contrato No. MC-DAAL-005-2022) en virtud del contrato de arrendamiento No. CD-DAAL-UAC-002-2022 suscrito con este y el Distrito, respecto del inmueble afectado por los disturbios del 28 de febrero del 2022.

Este trámite que deberá adelantar el supervisor en virtud del cumplimiento de sus obligaciones de dirección, control y coordinación, es independiente al proceso sancionatorio contractual que se surte en este despacho. Sin embargo, al tener relación con este, surtido lo anteriormente sugerido, se solicita que envíe a este despacho la totalidad de los soportes de la gestión realizada a efectos de analizar la continuidad del trámite administrativo sancionatorio, así como las decisiones administrativas que correspondan en derecho.

Atentamente,

DIDIER JESUS TORRES ZUÑIGA
Director Administrativo de Apoyo Logístico

Proyectó: Nubia D. García Valencia - Asesora Jurídica Externa – DAAL
Revisó: Carlos Alberto Muñoz Aguirre – Asesor Jurídico Coordinador UIC – DAAL

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamentos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

AMC-OFI-0096617-2022

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 18 de julio de 2022

Oficio AMC-OFI-0096617-2022

Señores
GP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SAS
Atn. Andrés Mauricio Rodríguez Lemus o quien corresponda
Representante Legal
Email: gpconstruccioneseinversionaes@gmail.com
Dirección: Los corales Manzana Ñ Casa 44 Oficina 101
Cel: 3004935318
Cartagena de Indias, DT y C

Señores
SEGUROS DEL ESTADO SA
Atn. Representante Legal.
Email: juridico@segurosdelestado.com
contactenos@segurosdelestado.com
Dirección: Carrera 11 No. 90-20
Teléfono: 01 8000 123 010
(601) 307 8288 / (601) 2186977
Bogotá D.C

Ref: Citación para comparecer a la audiencia pública del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 por el presunto incumplimiento del contrato No. MC-DAAL-005-2022 cuyo objeto es *"CONTRATAR EL DESMONTE, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS VIDRIOS Y PUERTAS AFECTADAS POR LOS DISTURBIOS REALIZADOS EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS EL DÍA 28 DE FEBRERO DEL 2022 A LA SEDE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT EN EL BARRIO ESPINAL."*.

Asunto: Reprogramación de continuación de audiencia

Respetuoso saludo.

De conformidad con lo señalado en el literal c) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, nos permitimos informar, que por razones de agenda pública de la Dirección de Apoyo Logístico y la Feria "Cartagena Transparente en su contratación" que debe contar con la presencia del suscrito, la reanudación de la audiencia para debatir el presunto incumplimiento en la ejecución de la referencia, con el fin de verificar las pruebas aportadas por el contratista dentro de sus descargos, programada para el día 19 de julio de 2022 a las 10:00 a.m., **llevará a cabo el día 25 de julio de 2020 a las 10:00 am**.

En cump Cero
Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

La diligencia se llevará a cabo en la oficina de la Dirección de Apoyo Logístico, Centro, plaza de la Aduana, Palacio Municipal de la Aduana de la ciudad de Cartagena.

Se recuerda que el procedimiento administrativo que se surte desde el pasado 5 de julio de 2022 es de carácter oral, únicamente se dispone por escrito lo relacionado con la decisión, la cual debe ser tomada mediante acto administrativo, y que las actuaciones se conducirán en atención a los principios de debido proceso, eficiencia, economía y celeridad que son inherentes al procedimiento administrativo sancionatorio contractual, razones por las que la ausencia de uno o varios de los interesados requeridos a la continuación de la misma no impedirá la celebración y/o continuación de la audiencia, de tal manera que se entenderá surtido el trámite y oportunidad para ejercer el derecho de defensa y contradicción.

Por ello se insta a las partes y/o sus apoderados a realizar todas las gestiones necesarias a fin de acudir a la fecha y hora indicada, advirtiendo que de conformidad con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, garantizado el derecho a la defensa y contradicción la entidad procederá a decidir sobre la sanción o declaratoria de incumplimiento, decisión contra la que procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia.

Atentamente,

DIDIER JESUS TORRES ZÚÑIGA
Director Administrativo de Apoyo Logístico
Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

Revisó: Carlos A. Muñoz Aguirre - Asesor Jurídico Externo Coordinación DAAL
Proyectó: Nubia D. Garcia Valencia – Asesora Jurídica Externa DAAL

AMC-OFI-0096719-2022

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 18 de julio de 2022

Oficio AMC-OFI-0096719-2022

Doctor:
DIDIER JESÚS TORRES ZUÑIGA
Director Administrativo de Apoyo Logístico
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Ciudad

ASUNTO: RESPUESTA AL OFICIO AMC-OFI-0094938-2022. -

Cordial saludo,

Con ocasión al proceso administrativo sancionatorio del artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por el presunto incumplimiento del contrato No. MC-DAAL-005-2022 de 04 DE ABRIL DE 2022 cuyo objeto es: CONTRATAR EL DESMONTE, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS VIDRIOS Y PUERTAS AFECTADAS POR LOS DISTURBIOS REALIZADOS EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS EL DÍA 28 DE FEBRERO DEL 2022 A LA SEDE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT EN EL BARRIO ESPINAL.

Se le informa a usted que mediante oficio No. AMC-OFI-0096381 de fecha 18 de julio del 2022, se envía acta de reunión entre la suscrita y el señor HENRY MIKAIL CHAR MUVDI en su calidad de Representante Legal de FENIXOR SAS, sociedad arrendadora del bien inmueble donde se encuentra ubicado la Sede Espinal del DATT, en virtud del contrato de arrendamiento No. CD-DAAL-UAC-002-2022 de fecha 20 de enero de 2022, con la finalidad que el señor CHAR MUVDI avale y autorice la instalación de los vidrios.

Es importante mencionar que solo aceptaré el suministro e instalación de los vidrios siempre y cuando se cumpla con las condiciones establecidas por el arrendador del bien inmueble, en caso de su incumplimiento procederé a informar a usted en su calidad de delegado en materia sancionatoria contractual para que tome la decisión de fondo a que haya lugar.

En todo caso, nunca se ha desconocido el vínculo generado por el contrato de arrendamiento con la sociedad que representa el señor CHAR MUVDI, el cual ha sido convocado y coadyuvado activamente en la presente gestión administrativa.

Una vez se reciba respuesta del contratista se procederá a informar a usted lo acordado.

Atentamente,

VIVIANA MONTENEGRO RODRIGUEZ
Subdirectora Administrativa y Financiera

Elaborado por: Fabián Álvarez Falcón – Asesor Jurídico DATT

Revisó: Angélica Campo Torres – Asesora Jurídica DATT

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamentos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 18 de julio de 2022

Oficio AMC-OFI-0096381-2022

Señor:
ANDRES MAURICIO RODRIGUEZ LEMUS
Representante Legal
GP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S
Ciudad

ASUNTO: REMISIÓN ACTA DE REUNIÓN CON EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD FENIXOR SAS.

Cordial saludo,

Con ocasión al proceso administrativo sancionatorio del artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por el presunto incumplimiento del contrato No. MC-DAAL-005-2022 de 04 DE ABRIL DE 2022 cuyo objeto es: CONTRATAR EL DESMONTE, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS VIDRIOS Y PUERTAS AFECTADAS POR LOS DISTURBIOS REALIZADOS EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS EL DÍA 28 DE FEBRERO DEL 2022 A LA SEDE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT EN EL BARRIO ESPINAL.

La suscrita supervisora contractual, le informa que el día 7 de julio de 2022, en la Subdirección Administrativa y Financiera del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, ubicada en la Carrera 14#31ª – 15, se llevó a cabo reunión con el señor HENRY MIKAIL CHAR MUVDI en su calidad de Representante Legal de FENIXOR SAS, sociedad arrendadora del bien inmueble donde se encuentra ubicado la Sede Espinal del DATT, en virtud del contrato de arrendamiento No. CD-DAAL-UAC-002-2022 de fecha 20 de enero de 2022.

En dicha diligencia, se le solicitó al señor CHAR MUVDI, la posibilidad de analizar y evaluar si es posible instalar los vidrios ofrecidos por usted.

Una vez analizado, el Representante Legal de la sociedad FENIXOR SAS, manifestó que, puede aceptar la instalación de los vidrios laminados templados 12 mm Cool Lite ST 167 6mm + PVB 1.14 INC+6mm INC ofrecidos, **pero estrictamente bajo las siguientes CONDICIONES:**

Se transcribe:

"La sociedad VITELSA MOSQUERA S.A. con NIT 900725839-9 debe expedir una garantía firmada por su representante legal, a favor de FENIXOR S.A.S. con NIT 900916444-3, por los vidrios que instalará GP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SAS bajo el contrato NºMC-DAAL-005-2022, la cual debe contener como mínimo el siguiente texto:

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamentos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

• Identificación de los vidrios: Vidrios Laminados Templados 12 mm Cool Lite ST 167 6mm + PVB 1.14 INC+6mm INC que hacen parte de las siguientes puerta-ventanas (PV) y Ventanas (V): PV1, PV2 y V6 del Edificio Camino Real 31 A localizado en Cartagena de Indias en el Barrio El Espinal, Kr. 14 #31A-15, según localización e identificación de estos vidrios en los planos adjuntos. (Todas las cuatro (4) hojas de los planos de localización e identificación de estos vidrios que se adjuntan, deben ser selladas y firmadas por el representante legal de Vitelsa Mosquera S.A. con NIT 900725839-9)

• Mediante la presenta garantía VITELSA MOSQUERA S.A. con NIT 900725839-9 se obliga y compromete a cubrir y a atender a todo costo cualquier evento de rotura espontánea de cualquiera de los vidrios instalados por GP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SAS bajo el contrato N°MC-DAAL-005-2022, en especial a causa de cambios climáticos de temperatura y/o a causa de los diferenciales de temperatura a los que están expuestos permanentemente, entre las altas temperaturas exteriores típicas de la ciudad de Cartagena de Indias, y las bajas temperaturas interiores de la edificación producto del enfriamiento permanente de los equipos de aire acondicionado.

• Mediante la presenta garantía VITELSA MOSQUERA S.A. con NIT 900725839-9 se obliga y compromete a cubrir y a atender a todo costo los trabajos de desmontaje de los vidrios rotos, y los trabajos del correcto montaje de los vidrios de reemplazo en el lugar donde deben quedar instalados."

Así las cosas, esta supervisora solo aceptará el suministro e instalación de los vidrios siempre y cuando se cumpla con las condiciones establecidas por el arrendador del bien inmueble, en caso de su incumplimiento se procederá a solicitar al delegado en materia sancionatoria contractual la continuación de dicha audiencia por presunto incumplimiento.

Se anexa:
1. Acta de reunión de fecha 07 de julio de 2022
2. Planos allegados por FENIXOR

Atentamente,

VIVIANA MONTENEGRO RODRIGUEZ
Subdirectora Administrativa y Financiera DATT

C.C. DIDIER JESÚS TORRES ZUÑIGA
Director Administrativo de Apoyo Logístico

Elaborado por: Fablán Álvarez Falcón – Asesor Jurídico DATT

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamentos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

AMC-OFI-0100937-2022

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 26 de julio de 2022

Oficio AMC-OFI-0100937-2022

Dra
VIVIANA MONTENEGRO RODRIGUEZ
Subdirectora Administrativa y Financiera del DATT
Supervisora de contrato No. MC-DAAL-005-2022
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
Ciudad

Asunto: Reiteración a respuesta de oficio AMC-OFI-0094938-2022 del 14 de julio de 2022

Referencia: Contrato No. MC-DAAL-005-2022

Cordial saludo,

Amablemente se respuesta a las varias solicitudes realizadas en el oficio del asunto pues esto resulta importante para el análisis jurídico dentro del proceso sancionatorio del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 por el presunto incumplimiento del contrato de la referencia.

En tal virtud, se requiere informe por escrito lo siguiente:

1.- Copia de las gestiones pertinentes, adecuadas y suficientes para informar al contratista respecto de lo que consta en el acta suscrita con el propietario del inmueble, solicitud de análisis y compromiso (en caso de que aplique)
2.- Copia del acta en la que el supervisor, apruebe o impruebe el mejoramiento de las especificaciones técnicas de los elementos contratados (en caso de que aplique)
3.- Copia de la totalidad de los soportes de la gestión realizada a efectos de analizar la continuidad del trámite administrativo sancionatorio, así como las decisiones administrativas que correspondan en derecho.

Lo anterior se solicita entregar dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la presente.

Atentamente,

DIDIER JESÚS TORRES ZUÑIGA
Director Administrativo de Apoyo Logístico

Proyectó: Nubia D. García Valencia - Asesora Jurídica Externa – DAAL
Revisó: Carlos Alberto Muñoz Aguirre – Asesor Jurídico Coordinador UIC – DAAL

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamentos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Gmail Nubia García <ndgarciavalencia@gmail.com>

CITACIÓN PARA COMPARECER A LA AUDIENCIA PÚBLICA DEL ARTICULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO N° MC-DAAL-005-2022

GP construcciones inversiones <gpconstruccioneseinversiones@gmail.com> 25 de julio de 2022, 8:58
Para: Apoyo Logistico <apoyologistico@cartagena.gov.co>
Cc: juridico@segurosdelestado.com, contactenos@segurosdelestado.com, ndgarciavalencia@gmail.com, Carlos Alberto Muñoz Aguirre <CAMAGUIRRE@gmail.com>

Señores
Departamento Administrativo de apoyo logístico
Distrito turístico y cultural de cartagena de Indias

Por medio de la presente me permito excusarme ya que por motivos laborales, me encuentro fuera de la ciudad y me es imposible comparecer a la audiencia programada para el día de hoy a las 10 am razón por la cual solicito muy respetuosamente sea reprogramada.

Cordialmente

Andrés Mauricio Rodríguez Lemus
Representante legal GP Contrucciones e inversiones SAS
[El texto citado está oculto]

RE: CITACIÓN PARA COMPARECER A LA AUDIENCIA PÚBLICA DEL ARTICULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO N° MC-DAAL-005-2022

Apoyo Logistico <apoyologistico@cartagena.gov.co>
Lun 25/07/2022 9:12

Para: GP construcciones inversiones <gpconstruccioneseinversiones@gmail.com>

CC: juridico@segurosdelestado.com <juridico@segurosdelestado.com>;contactenos@segurosdelestado.com <contactenos@segurosdelestado.com>;ndgarciavalencia@gmail.com <ndgarciavalencia@gmail.com>;Carlos Alberto Muñoz Aguirre <CAMAGUIRRE@GMAIL.COM>

Señores,
GP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S
Atn. Andrés Mauricio Rodríguez Lemus o quien corresponda
Representante Legal
Email: gpconstruccioneseinversiones@gmail.com
Dirección: Los corales Manzana Ñ Casa 44 Oficina 101
Cel: 3004935318
Cartagena de Indias, DT y C

Señores,
SEGUROS DEL ESTADO S.A
Atn. Representante Legal.
Email: juridico@segurosdelestado.com
contactenos@segurosdelestado.com
Dirección: Carrera 11 No. 90-20
Teléfono: 01 8000 123 010
(601) 307 8288 / (601) 2186977
Bogotá D.C

De manera atenta la Dirección Administrativa de Apoyo Logistico solicita anexe a su excusa y solicitud de reprogramación prueba si quiera sumaria que soporte lo manifestado por usted, de conformidad con los artículos 17 de la ley 1150 de 2007, 86 de la ley 1474 de 2011 y en especial el 180 y 372 de la ley 1437 de 2011 que se leen:

> *"**ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL.** Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:*
> *(...)*
> *2. **Intervinientes.** Todos los apoderados deberán concurrir obligatoriamente. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.*
> *La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del Juez o Magistrado Ponente.*
> *3. **Aplazamiento. La inasistencia a esta audiencia solo podrá excusarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.***
> *Cuando se presente la excusa con anterioridad a la audiencia y el juez la acepte, fijará nueva fecha y hora para su celebración dentro de los diez (10) días siguientes, **por auto que no tendrá recursos. En***

ningún caso podrá haber otro aplazamiento.
El juez podrá admitir aquellas justificaciones que se presenten dentro de los tres (3) días siguientes a la realización de la audiencia siempre que se fundamenten en fuerza mayor o caso fortuito y solo tendrán el efecto de exonerar de las consecuencias pecuniarias adversas que se hubieren derivado de la inasistencia.
En este caso, el juez resolverá sobre la justificación mediante auto que se dictará dentro de los tres (3) días siguientes a su presentación y que será susceptible del recurso de reposición. Si la acepta, adoptará las medidas pertinentes." (Subrayas fuera del texto original)

"ARTÍCULO 372. AUDIENCIA INICIAL. *El juez, salvo norma en contrario, convocará a las partes para que concurran personalmente a una audiencia con la prevención de las consecuencias por su inasistencia, y de que en ella se practicarán interrogatorios a las partes. La audiencia se sujetará a las siguientes reglas:*
(...)
2. Intervinientes. Además de las partes, a la audiencia deberán concurrir sus apoderados.
La audiencia se realizará aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Si estos no comparecen, se realizará con aquellas.
Si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio.
3. Inasistencia. La inasistencia de las partes o de sus apoderados a esta audiencia, por hechos anteriores a la misma, solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.
Si la parte y su apoderado o solo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y el juez acepta la justificación, se fijará nueva fecha y hora para su celebración, mediante auto que ***no tendrá recursos.*** *La audiencia deberá celebrarse dentro de los diez (10) días siguientes.* ***En ningún caso podrá haber otro aplazamiento.***
Las justificaciones que presenten las partes o sus apoderados con posterioridad a la audiencia, solo serán apreciadas si se aportan dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que ella se verificó. El juez solo admitirá aquellas que se fundamenten en fuerza mayor o caso fortuito y solo tendrán el efecto de exonerar de las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas que se hubieren derivado de la inasistencia."

Cordialmente,

DIDIER JESÚS TORRES ZUÑIGA
Director Administrativo de Apoyo Logístico
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Centro diagonal 30 # 30 - 78 Plaza de la Aduana
www.cartagena.gov.co

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias

De: GP construcciones inversiones <gpconstruccioneseinversiones@gmail.com>
Enviado: lunes, 25 de julio de 2022 8:58
Para: Apoyo Logistico <apoyologistico@cartagena.gov.co>
Cc: juridico@segurosdelestado.com <juridico@segurosdelestado.com>; contactenos@segurosdelestado.com <contactenos@segurosdelestado.com>; ndgarciavalencia@gmail.com <ndgarciavalencia@gmail.com>; Carlos

Alberto Muñoz Aguirre <CAMAGUIRRE@gmail.com>
Asunto: Re: CITACIÓN PARA COMPARECER A LA AUDIENCIA PÚBLICA DEL ARTICULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO N° MC-DAAL-005-2022

Señores
Departamento Administrativo de apoyo logístico
Distrito turístico y cultural de cartagena de Indias

Por medio de la presente me permito excusarme ya que por motivos laborales, me encuentro fuera de la ciudad y me es imposible comparecer a la audiencia programada para el día de hoy a las 10 am razón por la cual solicito muy respetuosamente sea reprogramada.

Cordialmente

Andrés Mauricio Rodríguez Lemus
Representante legal GP Contrucciones e inversiones SAS

El lun., 18 de julio de 2022 4:58 p. m., Apoyo Logistico <apoyologistico@cartagena.gov.co> escribió:

Señores,
GP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S
Atn. Andrés Mauricio Rodríguez Lemus o quien corresponda
Representante Legal
Email: gpconstruccioneseinversiones@gmail.com
Dirección: Los corales Manzana Ñ Casa 44 Oficina 101
Cel: 3004935318
Cartagena de Indias, DT y C

Señores,
SEGUROS DEL ESTADO S.A
Atn. Representante Legal.
Email: juridico@segurosdelestado.com
contactenos@segurosdelestado.com
Dirección: Carrera 11 No. 90-20
Teléfono: 01 8000 123 010
(601) 307 8288 / (601) 2186977
Bogotá D.C

De manera atenta la Dirección Administrativa de Apoyo Logistico hace envío de oficio en relación con citación para comparecer Audiencia Pública, mediante oficio adjunto AMC-OFI- 0096617-2022.

Cordialmente,

DIDIER JESÚS TORRES ZUÑIGA
Director Administrativo de Apoyo Logístico
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Centro diagonal 30 # 30 - 78 Plaza de la Aduana
www.cartagena.gov.co



AMC-OFI-0101600-2022

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 27 de julio de 2022

Oficio AMC-OFI-0101600-2022

Señores
GP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SAS
Atn. Andrés Mauricio Rodríguez Lemus o quien corresponda
Representante Legal
Email: gpconstruccioneseinversiones@gmail.com
Dirección: Los corales Manzana Ñ Casa 44 Oficina 101
Cel: 3004935318
Cartagena de Indias, DT y C

Señores
SEGUROS DEL ESTADO SA
Atn. Representante Legal.
Email: juridico@segurosdelestado.com
contactenos@segurosdelestado.com
Dirección: Carrera 11 No. 90-20
Teléfono: 01 8000 123 010
(601) 307 8288 / (601) 2186977
Bogotá D.C

Ref: Citación para comparecer a la audiencia pública del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 por el presunto incumplimiento del contrato No. MC-DAAL-005-2022 cuyo objeto es *"CONTRATAR EL DESMONTE, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS VIDRIOS Y PUERTAS AFECTADAS POR LOS DISTURBIOS REALIZADOS EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS EL DÍA 28 DE FEBRERO DEL 2022 A LA SEDE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT EN EL BARRIO ESPINAL."*.

Asunto: Reprogramación de continuación de audiencia

Respetuoso saludo.

De conformidad con lo señalado en el literal c) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, nos permitimos informar la reanudación de la audiencia para **el día 3 de agosto de 2022 a las 10:00 am** con el fin de decretar e incorporar las pruebas aportadas, dar traslado de estas y tomar la decisión de fondo, lo cual se hace previa solicitud realizada por el contratista a través de mensaje de datos.

En cump)ero
Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Se recuerda que la audiencia tiene carácter de inaplazable por lo que se insta a las partes y/o sus apoderados a realizar todas las gestiones necesarias a fin de acudir a la fecha y hora indicada, advirtiendo que de conformidad con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, garantizado el derecho a la defensa y contradicción la entidad procederá a decidir sobre la sanción o declaratoria de incumplimiento, decisión contra la que procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma.

La presente decisión será notificada a las partes y contra ella no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

Atentamente,

DIDIER JESUS TORRES ZUÑIGA
Director Administrativo de Apoyo Logístico

Proyectó: Nubia D. García Valencia – Asesora Jurídica DAAL
Revisó: Carlos Alberto Muñoz A. – Asesor Jurídico Coordinación UIC DAAL

CITACIÓN PARA COMPARECER A LA AUDIENCIA PÚBLICA DEL ARTICULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO N° MC-DAAL-005-2022

Apoyo Logistico <apoyologistico@cartagena.gov.co>
Mié 27/07/2022 16:46

Para: GP construcciones inversiones <gpconstruccioneseinversiones@gmail.com>;juridico@segurosdelestado.com <juridico@segurosdelestado.com>;contactenos@segurosdelestado.com <contactenos@segurosdelestado.com>

CC: ndgarciavalencia@gmail.com <ndgarciavalencia@gmail.com>;Carlos Alberto Muñoz Aguirre <CAMAGUIRRE@GMAIL.COM>

Señores,
GP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S
Atn. Andrés Mauricio Rodríguez Lemus o quien corresponda
Representante Legal
Email: gpconstruccioneseinversiones@gmail.com
Dirección: Los corales Manzana Ñ Casa 44 Oficina 101
Cel: 3004935318
Cartagena de Indias, DT y C

Señores,
SEGUROS DEL ESTADO S.A
Atn. Representante Legal.
Email: juridico@segurosdelestado.com
contactenos@segurosdelestado.com
Dirección: Carrera 11 No. 90-20
Teléfono: 01 8000 123 010
(601) 307 8288 / (601) 2186977
Bogotá D.C

De manera atenta la Dirección Administrativa de Apoyo Logistico, hace envío de citación mediante oficio adjunto AMC-OFI-0101600-2022.

Cordialmente,

DIDIER JESÚS TORRES ZUÑIGA
Director Administrativo de Apoyo Logístico
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Centro diagonal 30 # 30 - 78 Plaza de la Aduana
www.cartagena.gov.co

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias

AMC-OFI-0103513-2022

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 29 de julio de 2022

Oficio AMC-OFI-0103513-2022

Doctor
DIDIER TORRES ZUÑIGA
Director Administrativo de Apoyo Logístico
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Ciudad

REFERENCIA: AMC-OFI-0096719.

ASUNTO: REITERACIÓN DE RESPUESTA ENTREGADA EL DÍA 18 DE JULIO DEL 2022.

Estimado doctor Didier, reciba un cordial saludo de parte del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte

Dando alcance a su oficio N°AMC-OFI-0100937-2022 de fecha 26 de julio del 2022, en el cual solicita que amablemente entregue respuesta a las varias solicitudes realizadas en el oficio AMC-OFI-0094938-2022, me permito informarle que mediante oficio AMC-OFI-0096719 de fecha 18 de julio del 2022, le envié las evidencias de las gestiones realizadas.

Sin embargo, me permito enviarle nuevamente la información que está solicitando:

- AMC-OFI-0096381-2022
- AMC-OFI-0096719-2022
- Acta de reunión de fecha 7 julio 2022
- AMC-OFI-0092276-2022

Por otra parte, aprovecho la ocasión para comunicarles que mediante oficio con radicado N°EXT-AMC-22-0074822 de fecha 26 de julio del 2022 el contratista GP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SAS, radico garantía de calidad con las condiciones técnicas exigidas por el señor **HENRY MIKAIL CHAR MUVDI** Representante Legal de la sociedad FENIXOR SAS en su calidad de arrendador del bien inmueble donde se encuentra ubicado la Sede Espinal del DATT.

Después de revisar la certificación de calidad, no cumple con las especificaciones técnicas, por lo cual no se autorizó la instalación de los vidrios y puertas.

Adjunto la siguiente información:
- Acta de reunión de fecha 27 de julio 2022
- AMC-OFI-0102584

Atentamente,

VIVIANA MONTENEGRO RODRIGUEZ
Subdirectora Administrativa y Financiera DATT

Elaboró: Ma Ang. López – Sec.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamentos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

AMC-OFI-0102584-2022

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 28 de julio de 2022

Oficio AMC-OFI-0102584-2022

Señor
ANDRES MAURICIO RODRIGUEZ LEMUS
Representante legal GP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SAS
gpconstruccioneseinversiones@gmail.com
Ciudad

REFERENCIA: EXT-AMC-22-0074822.

ASUNTO: INCONSISTENCIAS EN LA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD.

Comedidamente me permito informarle que después de revisar de manera conjunta con el señor **HENRY MIKAIL CHAR MUVDI** Representante Legal de la sociedad FENIXOR SAS en su calidad de arrendador del bien inmueble donde se encuentra ubicado la Sede Espinal del DATT, la certificación de calidad aportada mediante oficio citado en la referencia, me permito informarle que no es posible autorizar el desmonte, suministro e instalación de los vidrios y puertas afectadas por los disturbios realizados en la ciudad de Cartagena de indias, debido a las siguientes inconsistencia de la certificación:

CONSIGNADO EN CERTIFICACION DE CALIDAD	LO QUE DEBE CONTENER EL CERTIFICADO DE CALIDAD
IDENTIFICACION DE LOS VIDRIOS: Vidrios Laminados Templados 12 mm Cool Lite ST 16 6mm + PVB 1.14 INC+6mm que hacen parte de las siguientes puerta-ventanas (PV) y Ventanas (V): PV1, PV2 y V6 del Edificio Camino Real 31 A localizado en Cartagena de Indias en el Barrio El Espinal, Kr. 14 #31A-15, según localización e identificación de estos vidrios en los planos adjuntos.	**IDENTIFICACION DE LOS VIDRIOS** Vidrios Laminados Templados 12 mm Cool Lite ST 167 6mm + PVB 1.14 INC + 6mm INC que hacen parte de las siguientes puerta-ventanas (PV) y Ventanas (V): PV1, PV2 y V6 del Edificio Camino Real 31 A localizado en Cartagena de Indias en el Barrio El Espinal, Kr. 14 #31A-15, según localización e identificación de estos vidrios en los planos adjuntos.
PLANOS FIRMADOS No aportaron los planos firmados por el representante legal	**PLANOS FIRMADOS** Se deben adjuntar los cuatro (4) planos de localización de los vidrios debidamente firmados por el representante legal de Vitelsa Mosquera S.A.

Por lo anterior, le solicito que en un término no mayor a tres (3) dias hábiles siguiente a esta comunicación, me aporte la subsanación de la certificación.

Adjunto le envío acta de reunión suscrita entre el señor HENRY MIKAIL CHAR MUVDI Representante Legal de la sociedad FENIXOR SAS y la suscrita.

Atentamente,

VIVIANA MONTENEGRO RODRIGUEZ
Subdirectora Administrativa y Financiera DATT

Elaboró: Ma Ang. López – Sec.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamentos de la Politica de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

NIT. 890.480.184-4
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

ACTA REUNION

En la ciudad de Cartagena de indias, siendo las 10:00 de la mañana del día 27 de julio de 2022, en la Subdireccion Administrativa y Financiera del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, ubicado en la Carrera 14#31ª - 15, nos reunimos el señor **HENRY MIKAIL CHAR MUVDI** Representante Legal de la sociedad FENIXOR SAS en su calidad de arrendador del bien inmueble donde se encuentra ubicado la Sede Espinal del DATT, en virtud del contrato de arrendamiento No. CD-DAAL-UAC-002-2022 de fecha 20 de enero de 2022 y la doctora **VIVIANA MONTENEGRO RODRIGUEZ** identificada con cedula de ciudadanía N°22.586.949 de puerto Colombia en calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera; con el fin de verificar la certificación de calidad aportada por el contratista GP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SAS producto de la ejecución del contrato No. MC-DAAL-005-2022, calendado el día 4 de abril de 2022, cuyo objeto fue: CONTRATAR EL DESMONTE, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS VIDRIOS Y PUERTAS AFECTADAS POR LOS DISTURBIOS REALIZADOS EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS EL DÍA 28 DE FEBRERO DEL 2022 A LA SEDE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT EN EL BARRIO ESPINAL. CONTRATAR EL DESMONTE, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS VIDRIOS Y PUERTAS AFECTADAS POR LOS DISTURBIOS REALIZADOS EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS EL DÍA 28 DE FEBRERO DEL 2022 A LA SEDE DEL DATT.

DESARROLLO DE LA REUNION

La doctora Montenegro procede a relatar los hechos

1.) El día 26 de julio del 2022, mediante radicado N°EXT-AMC-22-0074822, el señor ANDRES MAURICIO RODRIGUEZ LEMUS en calidad de representante legal de la firma GP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SAS radico en las instalaciones del DATT sede el espinal oficio en el cual aporta certificación de calidad debidamente firmada por el representante legal de la empresa VITELSA MOSQUERA S.A. con la finalidad que se analice el contenido de la misma y se expida el permiso para desmonte, suministro e instalación de los vidrios y puertas afectadas por los disturbios realizados en la ciudad de Cartagena de indias el día 28 de febrero del 2022. En el documento aportado por el contratista solamente aporta un (1) folio adjunto al oficio remisorio denominado certificación de calidad.

La doctora Montenegro, le solicita al ingeniero HENRY MIKAIL CHAR MUVDI, para que en su calidad de representante legal de Fenixor S.A.S., arrendador del bien inmueble donde se encuentra ubicada la Sede Espinal del DATT, en virtud del contrato No. CD-DAAL-UAC-002-2022 de fecha 20 de enero de 2022, analice y manifieste si la certificación de calidad cumple con las condiciones solicitadas.

El ingeniero Char Representante Legal de la sociedad FENIXOR SAS, manifiesta que después de analizar la certificación de calidad, presenta inconsistencias y adolesce de información concreta con respecto al tiempo de vigencia de la garantía, por lo que las inconsistencias deben ser subsanadas, y el texto de la garantía debe ser modificado, para posteriormente analizar la posibilidad de recibir los vidrios y puertas a satisfacción:

CONSIGNADO EN CERTIFICACION DE CALIDAD	LO QUE DEBE CONTENER EL CERTIFICADO DE CALIDAD
IDENTIFICACIÓN DE LOS VIDRIOS: Vidrios Laminados Templados 12 mm Cool Lite ST 16 6mm + PVB 1.14 INC+6mm que hacen parte de las siguientes puerta-ventanas (PV) y Ventanas (V): PV1, PV2 y V6 del Edificio Camino Real 31 A localizado en Cartagena de Indias en el Barrio El Espinal, Kr. 14 #31A-15, según localización e identificación de estos vidrios en los planos adjuntos.	**IDENTIFICACIÓN DE LOS VIDRIOS:** Vidrios Laminados Templados 12 mm Cool Lite ST 167 6mm + PVB 1.14 INC + 6mm INC que hacen parte de las siguientes puerta-ventanas (PV) y Ventanas (V): PV1, PV2 y V6 del Edificio Camino Real 31 A localizado en Cartagena de Indias en el Barrio El Espinal, Kr. 14 #31A-15, según localización e identificación de estos vidrios en los planos adjuntos.
PLANOS FIRMADOS: No aportaron los planos firmados por el representante legal	**PLANOS FIRMADOS:** Se deben adjuntar los cuatro (4) planos de localización de los vidrios debidamente firmados por el representante legal de Vitelsa Mosquera S.A.

NIT. 890.480.184-4
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CONSIGNADO EN CERTIFICACION DE CALIDAD	LO QUE DEBE CONTENER EL CERTIFICADO DE CALIDAD
TERCER Y CUARTO PÁRRAFO DEL CUERPO DE LA CERTIFICACIÓN: Mediante la presente garantía **VITELSA MOSQUERA S.A.** con Nit.900725839-9 se obliga y compromete a cubrir y atender a todo costo: • Cualquier evento de rotura espontánea de cualquiera de los vidrios instalados por GP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SAS bajo el contrato N°MC-DAAL-005-2022, en especial a causa de cambios climáticos de temperatura y/o a causa de los diferenciales de temperatura a los que están expuestos permanentemente, entre las altas temperaturas exteriores típicas de la ciudad de Cartagena de Indias, y las bajas temperaturas interiores de la edificación producto del enfriamiento permanente de los equipos de aire acondicionado.	**REEMPLAZAR POR:** Mediante la presente garantía **VITELSA MOSQUERA S.A.** con Nit.900725839-9 se obliga y compromete, durante los siguientes tres (3) años, a cubrir y atender a todo costo la reposición de los vidrios descritos y mencionados más arriba en este documento, ante cualquier evento de rotura espontánea de cualquiera de los vidrios instalados por GP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SAS bajo el contrato N°MC-DAAL-005-2022, en especial a causa de cambios climáticos de temperatura y/o a causa de los diferenciales de temperatura a los que están expuestos permanentemente, entre las altas temperaturas exteriores típicas de la ciudad de Cartagena de Indias, y las bajas temperaturas interiores de la edificación producto del enfriamiento permanente de los equipos de aire acondicionado.

Siendo la 04:00 PM, se da por terminada la reunión

VIVIANA MONTENEGRO RODRIGUEZ
Subdirectora Administrativa y Financiera

HENRY MIKAIL CHAR MUVDI
Representante Legal de FENIXOR SAS

GP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S.
Nit 900885566-9

Cartagena de Indias, 01 de Agosto de 2022

Doctor
DIDIER DE JESUS TORRES ZUÑIGA
Director Administrativo de Apoyo Logístico
DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

REFERENCIA: MC-DAAL-005-2022" Contratar el Desmonte, suministro e instalación de los vidrios y puertas afectadas por los disturbios realizados en la ciudad de Cartagena de indias el 28 de febrero del 2022 a la sede del departamento Administrativo de Tránsito y transporte Datt en el Barrio Espinal.

ASUNTO: Reprogramación de Audiencia

Respetados Señores:

Mediante la presente me permito solicitar la reprogramación de la audiencia citada para el día 03 de agosto de 2022opr el presunto incumplimiento del contrato de la referencia exponiendo los siguientes motivos:

- El día 07 de julio de 2022 se reunieron en las instalaciones de la subdirección administrativa y financiera del Departamento administrativo de transito y transporte del distrito turístico cultural de Cartagena de indias el señor HENRY MIKAIL CHAR MUVDI representante legal de la sociedad FENIXOR SAS en su calidad de arrendador del inmueble donde se encuentra ubicado las oficinas del DATT sede el espinal y la Doctora VIVIANA MONTENEGRO RODRIGUEZ subdirectora Administrativa financiera, obteniendo como respuesta del Ingeniero CHAR que solo permitiría la instalación de los vidrios si la sociedad VITELSA certificaba determinadas condiciones especiales que debían ser firmadas por el representante legal de la sociedad VITELSA." Ver anexo 1"

- El dia 26 de julio de 2022 radique en las instalaciones del Datt sede el espinal oficio que remitía la respuesta de la sociedad VITELSA ante los requerimientos solicitados por el ingeniero CHAR "ver anexo 2

GP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S.
gpconstruccioneseinversiones@gmail.com
+57 605 692 73 05
+57 300 493 53 18
Los Corales (CTG-BOL)
Mz Ñ - LT 44

- El dia 27 de julio se reunieron en las instalaciones de la subdirección administrativa y financiera del Departamento administrativo de tránsito y transporte del distrito turístico cultural de Cartagena de indias el señor HENRY MIKAIL CHAR MUVDI representante legal de la sociedad FENIXOR SAS en su calidad de arrendador del inmueble donde se encuentra ubicado las oficinas del DATT sede el espinal y la Doctora VIVIANA MONTENEGRO RODRIGUEZ subdirectora Administrativa financiera con el fin de analizar si el documento emitido por la firma VITELSA MOSQUERA cumplía con los requerimientos solicitados por el Ingeniero CHAR.

  Lo que se concluyó en dicha reunión es que el documento presentaba inconsistencias, adolecía de información concreta con respecto al tiempo de vigencia de la garantía, razón por la cual debían ser subsanadas y el texto debía ser modificado para posteriormente analizar la posibilidad de recibir los vidrios y puertas a satisfacción. "ver anexo 3.

- Inmediatamente GP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SAS el dia 29 de julio de 2022 solicita a la sociedad VITELSA MOSQUERA realizar las correcciones correspondientes obteniendo una respuesta positiva, donde ellos solicitan un de tiempo de 8 días hábiles para realizar las correcciones solicitadas.

Razón por la cual solicitamos respetuosamente reprogramar la audiencia con miras a solucionar las causas del presunto incumplimiento.

Anexos
1. Acta de reunión (anexo 1)
2. Oficio remisorio y respuesta vitelsa (anexo 2)
3. Acta de reunión 2 (anexo 3)

Cordialmente;

ANDRES MAURICIO RODRIGUEZ LEMUS
Representante Legal GP Construcciones e Inversiones SAS

GP
CONSTRUCCIONES
E INVERSIONES
S.A.S.
Nit 900885566-9

Cartagena de Indias, 26 de Julio de 2022

Doctora
VIVIANA MONTENEGRO RODRIGUEZ
Sundirectora Administrativa Financiera DATT

REFERENCIA: MC-DAAL-005-2022" Contratar el Desmonte, suministro e instalación de los vidrios y puertas afectadas por los disturbios realizados en la ciudad de Cartagena de Indias el 28 de febrero del 2022 a la sede del departamento Administrativo de Tránsito y transporte Datt en el Barrio Espinal.

ASUNTO: Respuesta Oficio AMC-OFI-0096381-2022

Respetados Señores:

Mediante la presente me permito anexar documento solicitado por el representante legal de la sociedad FENIXOR SAS el señor HENRY MIKAIL CHAR MUVDI donde la empresa VITELSA MOSQUERA S.A certifica los requerimientos solicitados por el señor CHAR MUVDI para permitir la instalación de los vidrios del contrato de la referencia.

Razón por la cual solicito muy respetuosamente se me otorgue el permiso para la instalación de los Vidrios los días sábado 30 de julio a partir de la 1 de la tarde jornada continua hasta el día Domingo 31 de julio.

Anexos
1. Oficio emitido y firmado por representante legal Vitelsa Mosquera.

Cordialmente,

ANDRES MAURICIO RODRIGUEZ LEMUS
Representante Legal GP Construcciones e Inversiones SAS

C C DIDIER JESUS TORRES ZUÑIGA
Director Administrativo de Apoyo Logístico

GP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S.
gpconstruccioneseinversiones@gmail.com
+57 605 692 73 05
+57 300 493 53 18

CERTIFICACIÓN DE CALIDAD

VITELSA MOSQUERA S.A. con NIT 900725839-9 expide la presente carta de garantía a favor de **FENIXOR S.A.S.** con NIT 900916444-3 por los vidrios que instalará **GP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SAS** bajo el contrato N°MC-DAAL-005-2022, certificando que los siguientes vidrios de seguridad suministrados cumplen con los más altos estandares de calidad y sus especificaciones tecnicas requeridas descritos así

- Vidrios Laminados Templados 12 mm Cool Lite ST 15 6mm + PVB 1.14 INC+6mm INC que hacen parte de las siguientes puerta-ventanas (PV) y Ventanas (V) PV1 PV2 y V6 del Edificio Camino Real 31 A localizado en Cartagena de Indias en el Barrio El Espinal, Kr 14 #31A-15 según localización e identificación de estos vidrios en los planos adjuntos

Mediante la presente garantía **VITELSA MOSQUERA S.A.** con NIT **900725839-9** se obliga y compromete a cubrir y a atender a todo costo:

- Cualquier evento de rotura espontánea de cualquiera de los vidrios instalados por **GP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SAS** bajo el contrato N°MC-DAAL-005-2022, en especial a causa de cambios climáticos de temperatura y/o a causa de los diferenciales de temperatura a los que están expuestos permanentemente, entre las altas temperaturas exteriores típicas de la ciudad de Cartagena de Indias, y las bajas temperaturas interiores de la edificación producto del enfriamiento permanente de los equipos de aire acondicionado

Los trabajos de desmontaje de los vidrios rotos, y los trabajos del correcto montaje de los vidrios de reemplazo en el lugar donde deben quedar instalados, serán asumidos **GP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SAS**, quien suscribió contrato **N°MC-DAAL-005-2022**, para dicha actividad. Por lo cual **VITELSA MOSQUERA SAS**, solo garantizara las especificaciones técnicas del vidrio antes mencionado

Se expide el presente documento a los veinticinco días del mes de julio del año 2022

LAURA LUZ LUNA AVILA
C C 37 546 430
Representante Legal
VITELSA MOSQUERA S.A.
NIT 900725839-9

NIT. 890.480.184-4
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

ACTA REUNION

En la ciudad de Cartagena de indias, siendo las 10:00 de la mañana del día 27 de julio de 2022, en la Subdireccion Administrativa y Financiera del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, ubicado en la Carrera 14#31ª - 15, nos reunimos el señor **HENRY MIKAIL CHAR MUVDI** Representante Legal de la sociedad FENIXOR SAS en su calidad de arrendador del bien inmueble donde se encuentra ubicado la Sede Espinal del DATT, en virtud del contrato de arrendamiento No. CD-DAAL-UAC-002-2022 de fecha 20 de enero de 2022 y la doctora **VIVIANA MONTENEGRO RODRIGUEZ** identificada con cedula de ciudadanía N°22.586.949 de puerto Colombia en calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera; con el fin de verificar la certificación de calidad aportada por el contratista GP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SAS producto de la ejecución del contrato No. MC-DAAL-005-2022, calendado el día 4 de abril de 2022, cuyo objeto fue: CONTRATAR EL DESMONTE, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS VIDRIOS Y PUERTAS AFECTADAS POR LOS DISTURBIOS REALIZADOS EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS EL DÍA 28 DE FEBRERO DEL 2022 A LA SEDE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT EN EL BARRIO ESPINAL. CONTRATAR EL DESMONTE, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS VIDRIOS Y PUERTAS AFECTADAS POR LOS DISTURBIOS REALIZADOS EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS EL DÍA 28 DE FEBRERO DEL 2022 A LA SEDE DEL DATT.

DESARROLLO DE LA REUNION

La doctora Montenegro procede a relatar los hechos

1.) El día 26 de julio del 2022, mediante radicado N°EXT-AMC-22-0074822, el señor ANDRES MAURICIO RODRIGUEZ LEMUS en calidad de representante legal de la firma GP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SAS radico en las instalaciones del DATT sede el espinal oficio en el cual aporta certificación de calidad debidamente firmada por el representante legal de la empresa VITELSA MOSQUERA S.A. con la finalidad que se analice el contenido de la misma y se expida el permiso para desmonte, suministro e instalación de los vidrios y puertas afectadas por los disturbios realizados en la ciudad de Cartagena de indias el día 28 de febrero del 2022. En el documento aportado por el contratista solamente aporta un (1) folio adjunto al oficio remisorio denominado certificación de calidad.

NIT. 890.480.184-4
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

La doctora Montenegro, le solicita al ingeniero HENRY MIKAIL CHAR MUVDI, para que en su calidad de representante legal de Fenixor S.A.S., arrendador del bien inmueble donde se encuentra ubicada la Sede Espinal del DATT, en virtud del contrato No. CD-DAAL-UAC-002-2022 de fecha 20 de enero de 2022, analice y manifieste si la certificación de calidad cumple con las condiciones solicitadas.

El ingeniero Char Representante Legal de la sociedad FENIXOR SAS, manifiesta que después de analizar la certificación de calidad, presenta inconsistencias y adolesce de información concreta con respecto al tiempo de vigencia de la garantía, por lo que las inconsistencias deben ser subsanadas, y el texto de la garantía debe ser modificado, para posteriormente analizar la posibilidad de recibir los vidrios y puertas a satisfacción:

CONSIGNADO EN CERTIFICACION DE CALIDAD	LO QUE DEBE CONTENER EL CERTIFICADO DE CALIDAD
IDENTIFICACIÓN DE LOS VIDRIOS: Vidrios Laminados Templados 12 mm Cool Lite ST 16 6mm + PVB 1.14 INC+6mm que hacen parte de las siguientes puerta-ventanas (PV) y Ventanas (V): PV1, PV2 y V6 del Edificio Camino Real 31 A localizado en Cartagena de Indias en el Barrio El Espinal, Kr. 14 #31A-15, según localización e identificación de estos vidrios en los planos adjuntos.	**IDENTIFICACIÓN DE LOS VIDRIOS:** Vidrios Laminados Templados 12 mm Cool Lite ST 167 6mm + PVB 1.14 INC + 6mm INC que hacen parte de las siguientes puerta-ventanas (PV) y Ventanas (V): PV1, PV2 y V6 del Edificio Camino Real 31 A localizado en Cartagena de Indias en el Barrio El Espinal, Kr. 14 #31A-15, según localización e identificación de estos vidrios en los planos adjuntos.
PLANOS FIRMADOS: No aportaron los planos firmados por el representante legal	**PLANOS FIRMADOS:** Se deben adjuntar los cuatro (4) planos de localización de los vidrios debidamente firmados por el representante legal de Vitelsa Mosquera S.A.

NIT. 890.480.184-4
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CONSIGNADO EN CERTIFICACION DE CALIDAD	LO QUE DEBE CONTENER EL CERTIFICADO DE CALIDAD
TERCER Y CUARTO PÁRRAFO DEL CUERPO DE LA CERTIFICACIÓN: Mediante la presente garantía **VITELSA MOSQUERA S.A.** con Nit.900725839-9 se obliga y compromete a cubrir y atender a todo costo: • Cualquier evento de rotura espontánea de cualquiera de los vidrios instalados por GP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SAS bajo el contrato N°MC-DAAL-005-2022, en especial a causa de cambios climáticos de temperatura y/o a causa de los diferenciales de temperatura a los que están expuestos permanentemente, entre las altas temperaturas exteriores típicas de la ciudad de Cartagena de Indias, y las bajas temperaturas interiores de la edificación producto del enfriamiento permanente de los equipos de aire acondicionado.	**REEMPLAZAR POR:** Mediante la presente garantía **VITELSA MOSQUERA S.A.** con Nit.900725839-9 se obliga y compromete, durante los siguientes tres (3) años, a cubrir y atender a todo costo la reposición de los vidrios descritos y mencionados más arriba en este documento, ante cualquier evento de rotura espontánea de cualquiera de los vidrios instalados por GP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SAS bajo el contrato N°MC-DAAL-005-2022, en especial a causa de cambios climáticos de temperatura y/o a causa de los diferenciales de temperatura a los que están expuestos permanentemente, entre las altas temperaturas exteriores típicas de la ciudad de Cartagena de Indias, y las bajas temperaturas interiores de la edificación producto del enfriamiento permanente de los equipos de aire acondicionado.

Siendo la 04:00 PM, se da por terminada la reunión

VIVIANA MONTENEGRO RODRIGUEZ
Subdirectora Administrativa y Financiera

HENRY MIKAIL CHAR MUVDI
Representante Legal de FENIXOR SAS

NIT. 890.480.184-4
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

ACTA REUNION

En la ciudad de Cartagena de indias, siendo las 03: 00 de la tarde del día 7 de julio de 2022, en la Subdireccion Administrativa y Financiera del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, ubicado en la Carrera 14#31ª - 15, nos reunimos el señor **HENRY MIKAIL CHAR MUVDI** Representante Legal de la sociedad FENIXOR SAS en su calidad de arrendador del bien inmueble donde se encuentra ubicado la Sede Espinal del DATT, en virtud del contrato de arrendamiento No. CD-DAAL-UAC-002-2022 de fecha 20 de enero de 2022 y la doctora **VIVIANA MONTENEGRO RODRIGUEZ** identificada con cedula de ciudadanía N°22.586.949 de puerto Colombia en calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera; con el fin de determinar con arrendador si hay posibilidad o no de instalar los vidrios ofrecidos por el contratista GP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SAS producto de la ejecución del contrato No. MC-DAAL-005-2022, calendado el día 4 de abril de 2022, cuyo objeto fue: CONTRATAR EL DESMONTE, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS VIDRIOS Y PUERTAS AFECTADAS POR LOS DISTURBIOS REALIZADOS EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS EL DÍA 28 DE FEBRERO DEL 2022 A LA SEDE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT EN EL BARRIO ESPINAL.

DESARROLLO DE LA REUNION

La doctora Montenegro procede a relatar los hechos

1.) El día 25 de febrero del 2022, el Alcalde del Distrito de cartagena expidió el Decreto N°029 el cual dispuso nuevas medidas para la circulación de motociclistas en Cartagena, entre ellas, la variación del pico y placa, restricción de ingreso en el Centro Histórico y en la avenida Pedro de Heredia, entre otras disposiciones. Este acto administrativo, ocasiono protestas en el gremio de moto taxistas las cuales tuvieron su punto álgido el día 28 de febrero del 2022 a lo largo de ese día se conformaron 26 ataques a buses y estaciones de Transcaribe, quema de llantas en diferentes puntos de la ciudad y ataque a la sede del DATT ubicada en el barrio el espinal
2.) Los vidrios y ventanas de la fachada del edificio fueron impactados por toda clase de objetos ocasionando daños materiales.
3.) El día 4 de abril de 2022, se firmó contrato No. MC-DAAL-005-2022 entre el Distrito de cartagena de indias y la firma GP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SAS cuyo objeto fue: CONTRATAR EL DESMONTE, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS VIDRIOS Y PUERTAS AFECTADAS POR LOS DISTURBIOS REALIZADOS

NIT. 890.480.184-4
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS EL DÍA 28 DE FEBRERO DEL 2022 A LA SEDE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT EN EL BARRIO ESPINAL. Las especificaciones técnicas solicitadas fueron las siguientes:
"VIDRIO LAMINADO TERMOENDURECIDO DE 12 MM CON LA SIGUIENTE CONFIGURACIÓN:
VIDRIO DE 6 MM INCOLORO TERMOENDURECIDO +
PVB DE 1.14 MM INCOLORO +
VIDRIO DE 6 MM CON PROTECCIÓN SOLAR COOL LITE ST 167 TERMOENDURECIDO"

4.) El día 11 de junio del 2022, el contratista GP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SAS allegó los vidrios a las instalaciones del DATT, y se pudo constatar que los mismos no cumplían con las especificaciones técnicas, como se detalla a continuación:



5.) Los vidrios allegados por el contratista presuntamente incumplido son templados, los cuales no se acompasan con las especificaciones anteriormente transcritas
6.) El día 5 de julio del 2022 a las 10:00AM se realizó audiencia pública del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 por el presunto incumplimiento del contrato No. MC-DAAL-005-2022 que surge con ocasión a las situaciones informadas por el supervisor en

los oficios AMC-OFI-0079946-2022 y AMC-OFI-0076308-2022.

7.) El día 6 de julio del 2022 el Director Administrativo de Apoyo Logístico, solicita al supervisor del contrato N° MC-DAAL-005-2022 concepto técnico para la continuación de la audiencia programada para el próximo 12 de julio de 2022 a las 10:00 am.

La doctora Montenegro le solicita al ingeniero HENRY MIKAIL CHAR MUVDI, en su calidad de representante legal del arrendador del bien inmueble donde se encuentra ubicado la Sede Espinal del DATT, en virtud del contrato No. CD-DAAL-UAC-002-2022 de fecha 20 de enero de 2022, analice y manifieste si es posible instalar los vidrios ofrecidos por el contratista.

El ingeniero Char, Representante Legal de la sociedad FENIXOR SAS, después de analizar lo propuesto por la doctora Montenegro, manifiesta que puede aceptar la instalación de los vidrios laminados templados 12 mm Cool Lite ST 167 6mm + PVB 1.14 INC+6mm INC ofrecidos, ***pero estrictamente bajo las siguientes condiciones***:

La sociedad VITELSA MOSQUERA S.A. con NIT 900725839-9 debe expedir una garantía firmada por su representante legal, a favor de FENIXOR S.A.S. con NIT 900916444-3, por los vidrios que instalará GP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SAS bajo el contrato NºMC-DAAL-005-2022, la cual debe contener como mínimo el siguiente texto:

- Identificación de los vidrios: Vidrios Laminados Templados 12 mm Cool Lite ST 167 6mm + PVB 1.14 INC+6mm INC que hacen parte de las siguientes puerta-ventanas (PV) y Ventanas (V): PV1, PV2 y V6 del Edificio Camino Real 31 A localizado en Cartagena de Indias en el Barrio El Espinal, Kr. 14 #31A-15, según localización e identificación de estos vidrios en los planos adjuntos. (Todas las cuatro (4) hojas de los planos de localización e identificación de estos vidrios que se adjuntan, deben ser selladas y firmadas por el representante legal de Vitelsa Mosquera S.A. con NIT 900725839-9)
- Mediante la presenta garantía VITELSA MOSQUERA S.A. con NIT 900725839-9 se obliga y compromete a cubrir y a atender a todo costo cualquier evento de rotura espontánea de cualquiera de los vidrios instalados por GP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SAS bajo el contrato NºMC-DAAL-005-2022, en especial a causa de cambios climáticos de temperatura y/o a causa de los diferenciales de temperatura a los que están expuestos permanentemente, entre las altas temperaturas exteriores típicas de la ciudad de Cartagena de Indias, y las bajas

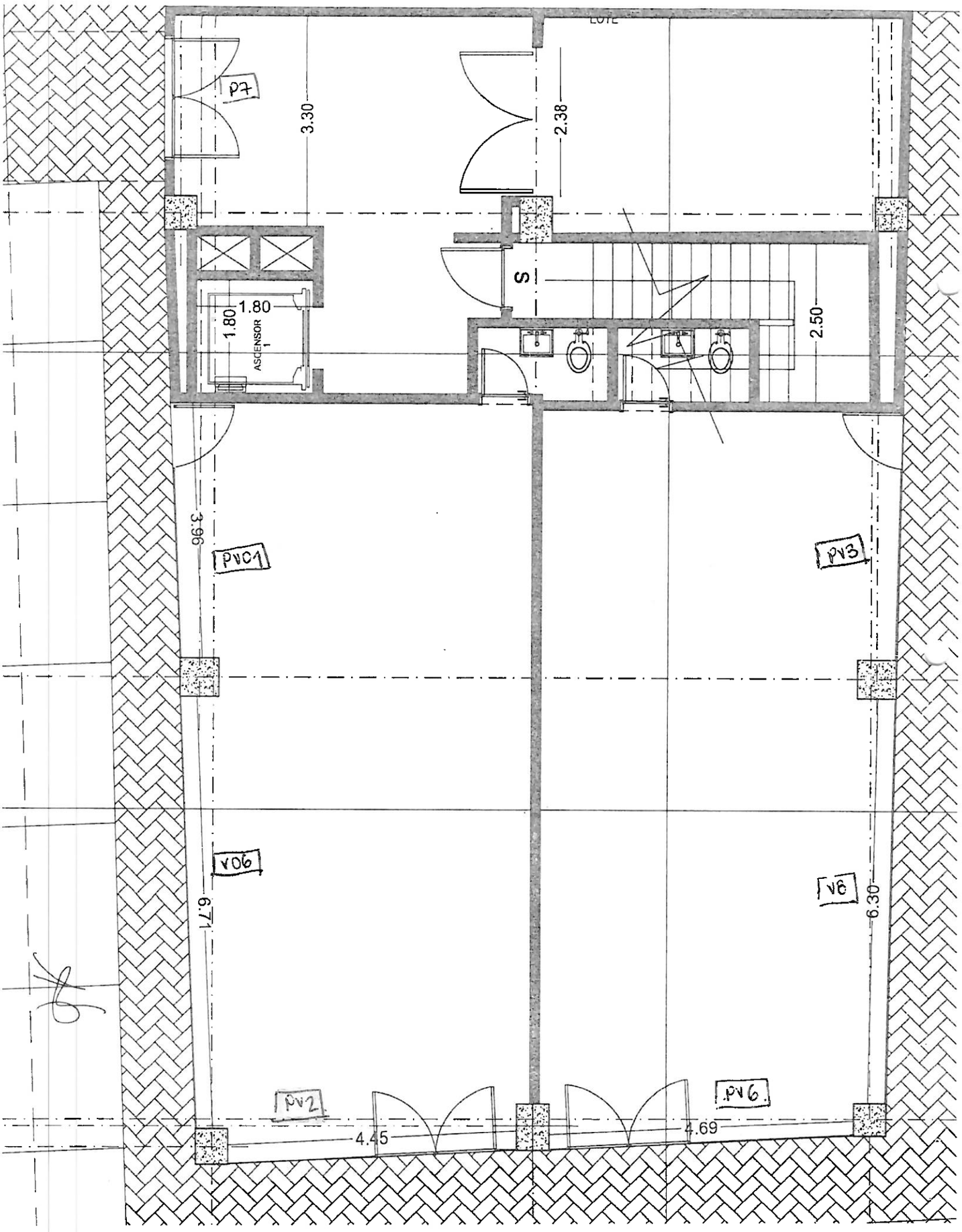
temperaturas interiores de la edificación producto del enfriamiento permanente de los equipos de aire acondicionado.

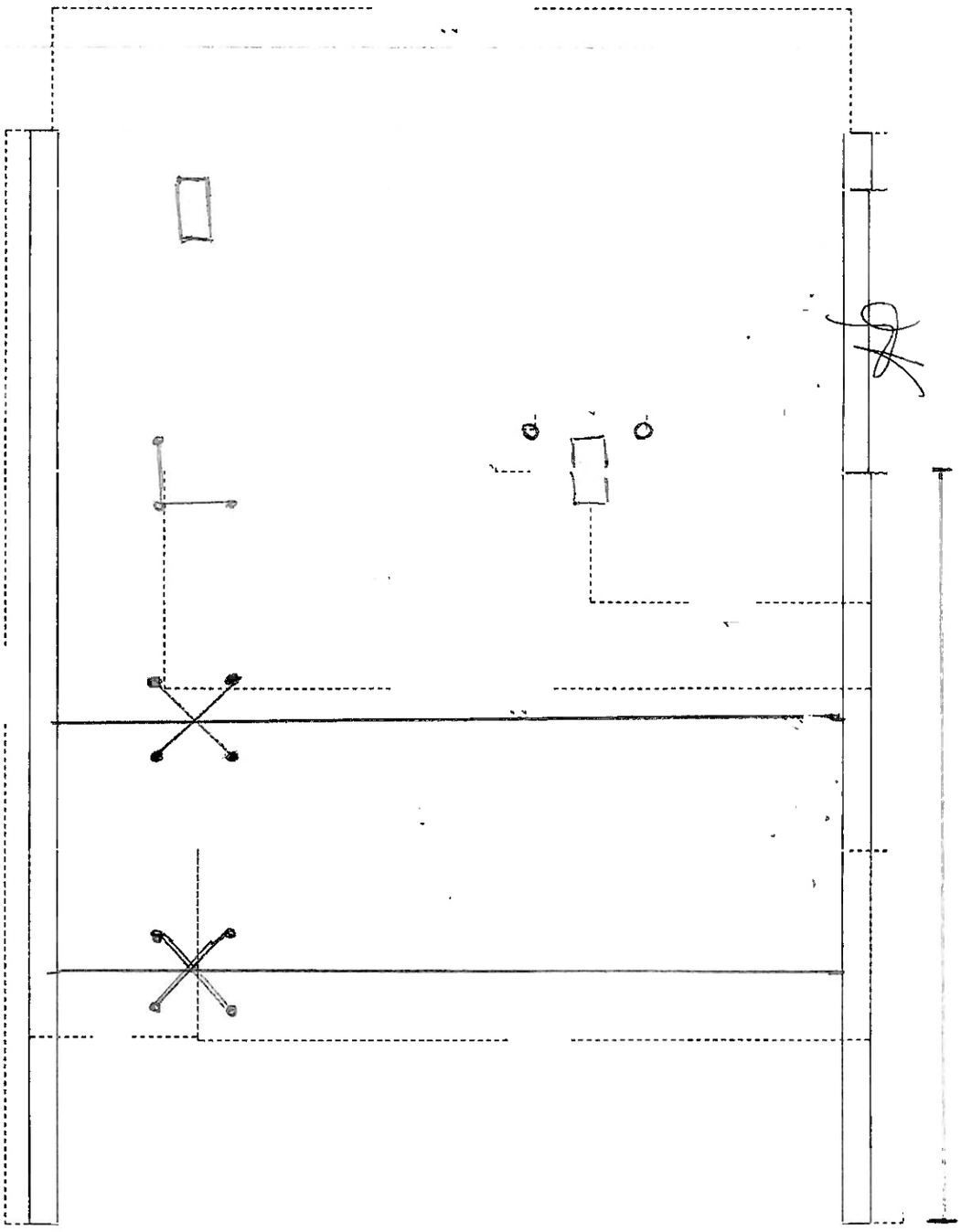
- Mediante la presenta garantía VITELSA MOSQUERA S.A. con NIT 900725839-9 se obliga y compromete a cubrir y a atender a todo costo los trabajos de desmontaje de los vidrios rotos, y los trabajos del correcto montaje de los vidrios de reemplazo en el lugar donde deben quedar instalados.

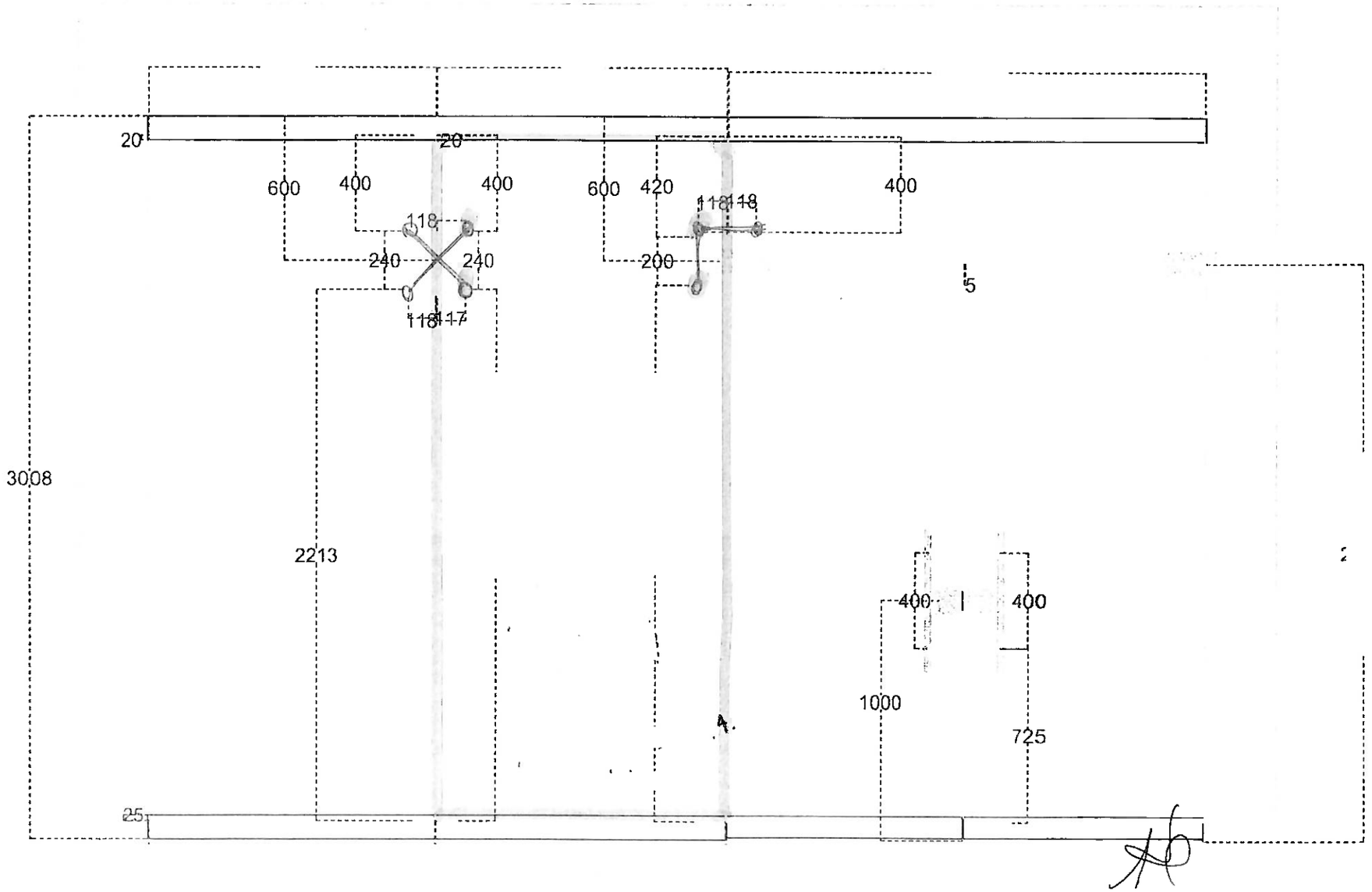
Siendo la 04:00 PM, se da por terminada la reunión

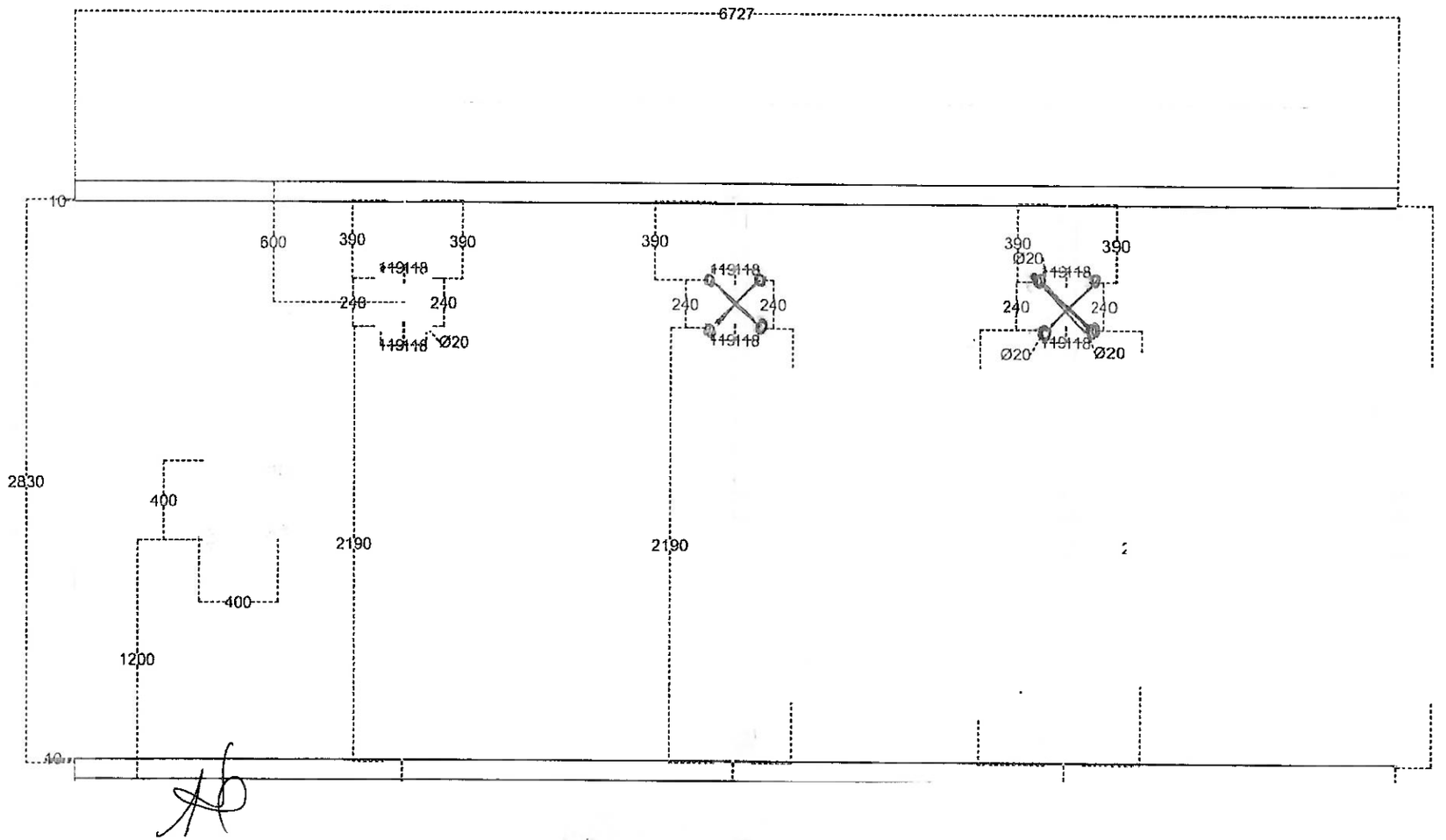
VIVIANA MONTENEGRO RODRIGUEZ
Subdirectora Administrativa y Financiera

HENRY MIKAIL CHAR MUVDI
Representante Legal de la sociedad FENIXOR SAS


P7
3.30
2.38
S
1.80
1.80
ASCENSOR
1
2.50
3.96
PVC1
PV3
PVC
6.71
PV6
6.30
PV2
4.45
4.69
PV6




20
20
600
400
400
600
420
400
118
118
240
240
200
118
117
5
3008
2213
400
400
1000
725
25


6727
10
600
390
390
390
390
390
119118
240
240
119118
Ø20
240
240
119118
240
240
119118
Ø20
Ø20
119118
Ø20
2830
400
400
1200
2190
2190
10

V6

AMC-OFI-0103766-2022

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 1 de agosto de 2022

Oficio AMC-OFI-0103766-2022

Dra
VIVIANA MONTENEGRO RODRIGUEZ
Subdirectora Administrativa y Financiera del DATT
Supervisora de contrato No. MC-DAAL-005-2022
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
Ciudad

Asunto: Solicitud de informe y reiteración de oficio AMC-OFI-0100937-2022 del 26 de julio de 2022

Referencia: Contrato No. MC-DAAL-005-2022

Cordial saludo,

Amablemente se requiere que el supervisor informe a este despacho el estado de trámite y/o ejecución final de las obligaciones a cargo del contratista, con el ánimo de realizar el análisis jurídico pertinente dentro del proceso sancionatorio del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 por el presunto incumplimiento del contrato de la referencia.

De igual forma se requiere la entrega de la documentación pedida en el oficio AMC-OFI-0100937-2022 del 26 de julio de 2022, así:

1.- Copia de las gestiones pertinentes, adecuadas y suficientes para informar al contratista respecto de lo que consta en el acta suscrita con el propietario del inmueble, solicitud de análisis y compromiso (en caso de que aplique)
2.- Copia del acta en la que el supervisor, apruebe o impruebe el mejoramiento de las especificaciones técnicas de los elementos contratados (en caso de que aplique)
3.- Copia de la totalidad de los soportes de la gestión realizada a efectos de analizar la continuidad del trámite administrativo sancionatorio, así como las decisiones administrativas que correspondan en derecho.

Lo anterior se solicita entregar antes del 3 de agosto de 2022.

Atentamente,

DIDIER JESUS TORRES ZUÑIGA
Director Administrativo de Apoyo Logístico

Proyectó: Nubia D. García Valencia - Asesora Jurídica Externa – DAAL
Revisó: Carlos Alberto Muñoz Aguirre – Asesor Jurídico Coordinador UIC – DAAL

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamentos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

AMC-OFI-0104689-2022

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 2 de agosto de 2022

Oficio AMC-OFI-0104689-2022

Señores
GP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SAS
Atn. Andrés Mauricio Rodríguez Lemus o quien corresponda
Representante Legal
Email: gpconstruccioneseinversionaes@gmail.com
Dirección: Los corales Manzana Ñ Casa 44 Oficina 101
Cel: 3004935318
Cartagena de Indias, DT y C

Señores
SEGUROS DEL ESTADO SA
Atn. Representante Legal.
Email: juridico@segurosdelestado.com
contactenos@segurosdelestado.com
Dirección: Carrera 11 No. 90-20
Teléfono: 01 8000 123 010
(601) 307 8288 / (601) 2186977
Bogotá D.C

Ref: Citación para comparecer a la audiencia pública del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 por el presunto incumplimiento del contrato No. MC-DAAL-005-2022 cuyo objeto es *"CONTRATAR EL DESMONTE, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS VIDRIOS Y PUERTAS AFECTADAS POR LOS DISTURBIOS REALIZADOS EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS EL DÍA 28 DE FEBRERO DEL 2022 A LA SEDE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT EN EL BARRIO ESPINAL."*.

Asunto: Respuesta a solicitud de reprogramación de continuación de audiencia de fecha 1 de agosto de 2022

Respetuoso saludo.

De conformidad con lo señalado en los artículos 17 de la ley 1150 de 2007, 86 de la ley 1474 de 2011 y en especial el 180 y 372 de la ley 1437 de 2011, nos permitimos informar la imposibilidad de realizar la reprogramación de la audiencia, por lo que la misma será continuada **el día 3 de agosto de 2022 a las 10:00 am** con el fin de decretar e incorporar las pruebas aportadas, dar traslado de estas y, según sea el caso, tomar la decisión de fondo, lo cual se hace previa solicitud realizada por el contratista a través de mensaje de datos.

En cumpl ero
Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico.
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Se recuerda que la audiencia tiene carácter de inaplazable por lo que se insta a las partes y/o sus apoderados a realizar todas las gestiones necesarias a fin de acudir a la fecha y hora indicada, advirtiendo que de conformidad con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, garantizado el derecho a la defensa y contradicción la entidad procederá a decidir sobre la sanción o declaratoria de incumplimiento, decisión contra la que procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma.

La presente decisión será notificada a las partes y contra ella no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

Atentamente,

DIDIER JESÚS TORRES ZUÑIGA
Director Administrativo de Apoyo Logístico

Proyectó: Nubia D. García Valencia – Asesora Jurídica DAAL
Revisó: Carlos Alberto Muñoz A. – Asesor Jurídico Coordinación UIC DAAL

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamentos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

CITACIÓN PARA COMPARECER A LA AUDIENCIA PÚBLICA DEL ARTICULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO N° MC-DAAL-005-2022

Apoyo Logistico <apoyologistico@cartagena.gov.co>

Mar 2/08/2022 15:39

Para: andresmrodriguez@gmail.com <andresmrodriguez@gmail.com>;GP construcciones inversiones <gpconstruccioneseinversiones@gmail.com>;juridico@segurosdelestado.com <juridico@segurosdelestado.com>;contactenos@segurosdelestado.com <contactenos@segurosdelestado.com>

Cco: ndgarciavalencia@gmail.com <ndgarciavalencia@gmail.com>;Carlos Alberto Muñoz Aguirre <CAMAGUIRRE@GMAIL.COM>

Señores,
GP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S
Atn. Andrés Mauricio Rodríguez Lemus o quien corresponda
Representante Legal
Email: gpconstruccioneseinversiones@gmail.com
Dirección: Los corales Manzana Ñ Casa 44 Oficina 101
Cel: 3004935318
Cartagena de Indias, DT y C

Señores,
SEGUROS DEL ESTADO S.A
Atn. Representante Legal.
Email: juridico@segurosdelestado.com
contactenos@segurosdelestado.com
Dirección: Carrera 11 No. 90-20
Teléfono: 01 8000 123 010
(601) 307 8288 / (601) 2186977
Bogotá D.C

De manera atenta la Dirección Administrativa de Apoyo Logistico hace envío de respuesta en relación con su solicitud de aplazamiento, mediante oficio anexo AMC-OFI-0104689-2022, por tanto, se le espera el día de mañana martes 03 de agosto de 2022 a las 10:00 a.m en la oficina de Apoyo Logistico.

Cordialmente,

DIDIER JESÚS TORRES ZUÑIGA
Director Administrativo de Apoyo Logístico
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Centro diagonal 30 # 30 - 78 Plaza de la Aduana
www.cartagena.gov.co

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias

ORDEN DEL DÍA DE LA CONTINUACIÓN DE DILIGENCIA DE AUDIENCIA DENTRO DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO MC-DAAL-005-2022

En la Ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, en la República de Colombia, a los tres (3) días del mes de agosto del 2022 siendo las 10:00 am; se procede a continuar la Audiencia del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 por el presunto incumplimiento del contrato MC-DAAL-005-2022 suscrito entre el Distrito de Cartagena y la empresa GP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S cuyo objeto es *"contratar el desmonte, suministro e instalación de los vidrios y puertas afectadas por los disturbios realizados en la ciudad de Cartagena de indias el día 28 de febrero del 2022 a la sede del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT en el barrio espinal."*

Por lo que, quien les habla, DIDIER TORRES ZUÑIGA, Director de la DIRECCION ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGISTICO DE AL ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, delegado mediante decreto 1061 de 28 de septiembre de 2021 da lectura al orden del día fijado para la audiencia así:

1. Verificación de los asistentes.
2. Respuestas de la entidad a los descargos presentados por el contratista y su garante.
   - Apertura de etapa probatoria
   - Reconocimiento y decreto pruebas
   - Traslado de las pruebas para garantizar el derecho a la defensa y contradicción.
   -Oportunidad para que el contratista y la aseguradora se manifiesten sobre las pruebas
3. Adopción de la decisión - Notificación en Estrados.

	ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGC01-F002
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 1.0
	PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES/ PRODUCCIÓN, RECEPCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y TRÁMITE	Vigencia: 07/12/2016
	REGISTRO DE ASISTENCIA	Página 1 de 1

UNIDAD ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGISTICO	TEMA/EVENTO	continuación Audiencia por presunto incumplimiento del contrato MC-DAAL-005-2022
LUGAR	Dirección de Apoyo Logistico	FECHA:	3 de agosto de 2022
HORA:	10:30 -		

No.	NOMBRE	SEXO	ETNIA	CEDULA	DIRECCIÓN	DEPENDENCIA	CARGO	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	FIRMA
	Andres Rodriguez	M		8.888.34[illegible]	Cra 6er Mz N lot 44		Ase legal		andresonsed.guaguia@	
	Viviana Montenegro	f		22586949		DATT	Subdirectora		stfinanciera@	
	Fabian Alvarez	M		1129000059	"	DATT	Asesor Juridico		fabi.falcon@[illegible]movil.com	
	Angelica Campo	f		1067876968	"	DAH	Asesor Externo		Contratacion@transito.gov.co	
	CARLOS A. MUÑOZ	M		7323788	P. ADUANA	DAAL	ASESOR EXT		Camagun@gmail.com	
	Nubia Garcia	F		45548778	DAAL	DAAL	Asesor Externo		ndgarcia.abogada@gmail.com	Nubia G.
	Didier Torres	M		73150176	Aduana	DAAL	Director			

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO

Código de registro: **EXT-AMC-22-0077014**
Fecha y Hora de registro: **02-ago.-2022 09:42:25**
Funcionario que registro: **Leal Barrios, Duliana Esther**
Dependencia del Destinatario: **Dirección Administrativa y Financiera - DATT**
Funcionario Responsable: **Montenegro Rodriguez, Viviana**
Cantidad de anexos: **8**
Contraseña para consulta web: **2L4D0595**
www.cartagena.gov.co

GP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S.
Nit 900885566-9

Cartagena de Indias, 01 de Agosto de 2022

Doctora
VIVIANA MONTENEGRO RODRIGUEZ
Sundirectora Administrativa Financiera DATT

REFERENCIA. MC-DAAL-005-2022" Contratar el Desmonte, suministro e instalación de los vidrios y puertas afectadas por los disturbios r
ealizados en la ciudad de Cartagena de indias el 28 de febrero del 2022 a la sede del departamento Administrativo de Tránsito y transporte Datt en el Barrio Espinal.

ASUNTO: Subsanación certificado de calidad .

Respetados Señores:

Mediante la presente me permito anexar documento con las correcciones solicitadas en acta de reunion con fecha 27 de julio de 2022 por el representante legal de la sociedad FENIXOR SAS el señor HENRY MIKAIL CHAR MUVDI.

Razón por la cual solicito muy respetuosamente se me otorgue el permiso para la instalación de los Vidrios los días sábado 06 de agosto a partir de la 1 de la tarde jornada continua hasta el día Domingo 07 de Agosto.

Anexos
1. Oficio corregido firmado por representante legal Vitelsa Mosquera.
2. Planos firmados y sellados por el representante legal Vitelsa Mosquera

Cordialmente;

ANDRES MAURICIO RODRIGUEZ LEMUS
Representante Legal GP Construcciones e Inversiones SAS

C.C DIDIER JESUS TORRES ZUÑIGA
Director Administrativo de Apoyo Logístico

GP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S.
gpconstruccioneseinversiones@gmail.com
+57 605 692 73 05
+57 300 493 53 18
Los Corales (CTG-BOL)
Mz Ñ - LT 44

AMC-OFI-0105293-2022

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 03 de agosto de 2022

Oficio AMC-OFI-0105293-2022

Señor
ANDRES MAURICIO RODRIGUEZ LEMUS
Representante legal GP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SAS
gpconstruccioneseinversiones@gmail.com
Ciudad

REFERENCIA: EXT-AMC-22-0077014.
ASUNTO: INCONSISTENCIAS EN LA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD.

Comedidamente me permito informarle que después de revisar de manera conjunta con el señor **HENRY MIKAIL CHAR MUVDI** Representante Legal de la sociedad FENIXOR SAS en su calidad de arrendador del bien inmueble donde se encuentra ubicado la Sede Espinal del DATT, la certificación de calidad aportada mediante oficio citado en la referencia, me permito informarle que no es posible autorizar el desmonte, suministro e instalación de los vidrios y puertas afectadas por los disturbios realizados en la ciudad de Cartagena de indias, debido a las siguientes inconsistencia de la certificación:

CONSIGNADO EN CERTIFICACION DECALIDAD	LO QUE DEBE CONTENER EL CERTIFICADO DE CALIDAD
TERCER Y CUARTO PÁRRAFO DEL CUERPO DE LA CERTIFICACIÓN: Mediante la presente garantia **VITELSA MOSQUERA S.A.** con NIT 900725839-9 se obliga y compromete a cubrir y a atender a todo costo: • Cualquier evento de rotura espontanea de cualquiera de los vidrios instalados por **GP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SAS** bajo el contrato NoMC-DAAL-005-2022, en especial a causa de cambios climáticos de temperatura y/o a causa de los diferenciales de temperatura a los que están expuestos permanentemente, entre las altas temperaturas exteriores típicas de la ciudad de Cartagena de Indias, y las bajas temperaturas interiores de la edificación producto del enfriamiento permanente de los equipos de aire acondicionado.	**REEMPLAZAR POR:** Mediante la presente garantía **VITELSA MOSQUERA S.A.** con Nit.900725839-9 se obliga y compromete, durante los siguientes tres (3) años, a cubrir y atender a todo costo la reposición de los vidrios descritos y mencionados más arriba en este documento, ante cualquier evento de rotura espontánea de cualquiera de los vidrios instalados por GP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SAS bajo el contrato N°MC-DAAL-005- 2022, en especial a causa de cambios climáticos de temperatura y/o a causa de los diferenciales de temperatura a los que están expuestos permanentemente, entre las altas temperaturas exteriores típicas de la ciudad de Cartagena de Indias, y las bajas temperaturas interiores de la edificación producto del enfriamiento permanente de los equipos de aire acondicionado.

Por lo anterior, le solicito que en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguiente a esta comunicación, me aporte la subsanación de la certificación.

Adjunto le envío acta de reunión suscrita entre el señor HENRY MIKAIL CHAR MUVDI Representante Legal de la sociedad FENIXOR SAS y la suscrita.

Atentamente,

VIVIANA MONTENEGRO RODRIGUEZ
Subdirectora Administrativa y Financiera DATT

Elaboró: Ma Ang. López – Sec.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamentos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

NIT. 890.480.184-4
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

ACTA REUNION

En la ciudad de Cartagena de indias, siendo las 3:00 de la tarde del día 2 de agosto de 2022, en la Subdireccion Administrativa y Financiera del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, ubicado en la Carrera 14#31ª - 15, nos reunimos el señor **HENRY MIKAIL CHAR MUVDI** Representante Legal de la sociedad FENIXOR SAS en su calidad de arrendador del bien inmueble donde se encuentra ubicada la Sede Espinal del DATT, en virtud del contrato de arrendamiento No. CD-DAAL-UAC-002-2022 de fecha 20 de enero de 2022 y la doctora **VIVIANA MONTENEGRO RODRIGUEZ** identificada con cedula de ciudadanía N°22.586.949 de puerto Colombia en calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera; con el fin de verificar nuevamente la certificación de calidad aportada por segunda vez por el contratista GP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SAS producto de la ejecución del contrato No. MC-DAAL-005-2022, calendado el día 4 de abril de 2022, cuyo objeto fue: CONTRATAR EL DESMONTE, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS VIDRIOS Y PUERTAS AFECTADAS POR LOS DISTURBIOS REALIZADOS EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS EL DÍA 28 DE FEBRERO DEL 2022 A LA SEDE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT EN EL BARRIO ESPINAL. CONTRATAR EL DESMONTE, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS VIDRIOS Y PUERTAS AFECTADAS POR LOS DISTURBIOS REALIZADOS EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS EL DÍA 28 DE FEBRERO DEL 2022 A LA SEDE DEL DATT.

DESARROLLO DE LA REUNION

La doctora Montenegro procede a relatar los hechos

1.) El día 2 de agosto del 2022, mediante radicado N°EXT-AMC-22-0077014, el señor ANDRES MAURICIO RODRIGUEZ LEMUS en calidad de representante legal de la firma GP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SAS; radicó en las instalaciones del DATT sede el espinal; oficio en el cual aporta las correcciones a la certificación de calidad que le fueron solicitadas mediante oficio N°AMC-OFI-0102584 de fecha 28 de julio del 2022. con la finalidad que se analice el contenido de la misma y se expida el permiso para el desmonte, suministro e instalación de los vidrios y puertas afectadas por los disturbios realizados en la ciudad de Cartagena de indias el día 28 de febrero del 2022.

La doctora Montenegro, le solicita al ingeniero HENRY MIKAIL CHAR MUVDI, en su calidad de arrendador del bien inmueble donde se encuentra ubicado la Sede Espinal del DATT, en virtud del contrato No. CD-DAAL-UAC-002-2022 de fecha 20 de enero de 2022, que analice y manifieste si la certificación de calidad cumple con las condiciones solicitadas.

El ingeniero Char Representante Legal de la sociedad FENIXOR SAS, manifiesta que después de analizar la certificación de calidad, presenta las siguientes inconsistencias, las cuales deben ser corregidas, para posteriormente analizar la posibilidad de recibir los vidrios y puertas a satisfacción:

NIT. 890.480.184-4
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CONSIGNADO EN CERTIFICACION DE CALIDAD	LO QUE DEBE CONTENER EL CERTIFICADO DE CALIDAD
TERCER Y CUARTO PÁRRAFO DEL CUERPO DE LA CERTIFICACIÓN: Mediante la presente garantía **VITELSA MOSQUERA S.A.** con NIT 900725839-9 se obliga y compromete a cubrir y a atender a todo costo: • Cualquier evento de rotura espontánea de cualquiera de los vidrios instalados por **GP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SAS** bajo el contrato NoMC-DAAL-005-2022, en especial a causa de cambios climáticos de temperatura y/o a causa de los diferenciales de temperatura a los que están expuestos permanentemente, entre las altas temperaturas exteriores típicas de la ciudad de Cartagena de Indias, y las bajas temperaturas interiores de la edificación producto del enfriamiento permanente de los equipos de aire acondicionado.	**REEMPLAZAR POR:** Mediante la presente garantía **VITELSA MOSQUERA S.A.** con Nit.900725839-9 se obliga y compromete, durante los siguientes tres (3) años, a cubrir y atender a todo costo la reposición de los vidrios descritos y mencionados más arriba en este documento, ante cualquier evento de rotura espontánea de cualquiera de los vidrios instalados por GP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SAS bajo el contrato N°MC-DAAL-005-2022, en especial a causa de cambios climáticos de temperatura y/o a causa de los diferenciales de temperatura a los que están expuestos permanentemente, entre las altas temperaturas exteriores típicas de la ciudad de Cartagena de Indias, y las bajas temperaturas interiores de la edificación producto del enfriamiento permanente de los equipos de aire acondicionado.

Siendo la 04:00 PM, se da por terminada la reunión

VIVIANA MONTENEGRO RODRIGUEZ
Subdirectora Administrativa y Financiera

HENRY MIKAIL CHAR MUVDI
Representante Legal de la sociedad FENIXOR SAS

AMC-OFI-0108582-2022

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 9 de agosto de 2022

Oficio AMC-OFI-0108582-2022

Director
DIDIER JESUS TORRES ZUÑIGA
Director Administrativo de Apoyo Logístico
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
Ciudad

ASUNTO: REMISIÓN DOCUMENTOS PARA PRUEBA – INCUMPLIMIENTO INSTALACIÓN DE VIDRIOS DATT.

Cordial saludo,

Con ocasión al proceso administrativo sancionatorio del artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por el presunto incumplimiento del contrato No. MC-DAAL-005-2022 de 04 DE ABRIL DE 2022 cuyo objeto es: CONTRATAR EL DESMONTE, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS VIDRIOS Y PUERTAS AFECTADAS POR LOS DISTURBIOS REALIZADOS EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS EL DÍA 28 DE FEBRERO DEL 2022 A LA SEDE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT EN EL BARRIO ESPINAL.

Se le informa a usted en calidad de delegado contractual para el proceso administrativo sancionatorio, las siguientes actuaciones adelantadas:

1. El día 8 de agosto del 2022, mediante radicado N°EXT-AMC-22-0079474, el señor ANDRES MAURICIO RODRIGUEZ LEMUS, en calidad de representante legal de la firma GP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SAS; radicó en las instalaciones del DATT sede el espinal; oficio en el cual aporta las correcciones a la certificación de calidad que le fueron solicitadas mediante oficio N° AMC-OFI0105293 de fecha 3 de agosto del 2022, en virtud del cual se le conmina a modificar el certificado de calidad acorde con los lineamientos del Representante Legal de la sociedad FENIXOR SAS.

2. Anexo al mencionado oficio se allega el certificado de calidad emitido por VITELSA MOSQUERA.

3. Una vez recibida la comunicación del contratista, se citó al señor HENRY MIKAIL CHAR MUVDI Representante Legal de la sociedad FENIXOR SAS en su calidad de arrendador del bien inmueble donde se encuentra ubicado la Sede Espinal del DATT, en virtud del contrato de arrendamiento No. CD-DAAL-UAC-002-2022, el cual acepta los documentos presentados por el contratista. Se anexa acta de reunión de fecha 08 de agosto de 2022 para mayor constancia.

4. Mediante oficio No. AMC-OFI-0108297-2022, de 09 de agosto de 2022, se autoriza al contratista la instalación de los vidros el 13 de agosto a partir de la 1 de la tarde jornada continua hasta el día lunes 15 de agosto de 2022. Se anexa oficio.

Los documentos enlistados, se remiten en virtud de lo dispuesto en el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), el cual reza:

"Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. Contra el acto que decida la solicitud de pruebas no proceden recursos. El interesado contará con la oportunidad de controvertir las pruebas aportadas o practicadas dentro de la actuación, antes de que se dicte una decisión de fondo."

Atentamente,

NADIA KAMELL MANRIQUE
Subdirectora Administrativa y Financiera (E)

Elaborado por: Fablán Alvarez Falcón – Asesor Jurídico DATT
Revisó: Angélica Campo Torres – Asesora Jurídica DATT

GP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S.
Nit 900885566-9

Cartagena de Indias, 08 de Agosto de 2022

Doctora
VIVIANA MONTENEGRO RODRIGUEZ
Sundirectora Administrativa Financiera DATT

REFERENCIA: MC-DAAL-005-2022" Contratar el Desmonte, suministro e instalación de los vidrios y puertas afectadas por los disturbios realizados en la ciudad de Cartagena de indias el 28 de febrero del 2022 a la sede del departamento Administrativo de Tránsito y transporte Datt en el Barrio Espinal.

ASUNTO: Subsanación certificado de calidad .

Respetados Señores:

Mediante la presente me permito anexar documento con las correcciones solicitadas en acta de reunión con fecha 02 de Agosto de 2022 por el representante legal de la sociedad FENIXOR SAS el señor HENRY MIKAIL CHAR MUVDI.

Razón por la cual solicito muy respetuosamente se me otorgue el permiso para la instalación de los Vidrios los días sábado 13 de agosto a partir de la 1 de la tarde jornada continua hasta el día Domingo 14 de agosto.

Anexos
1. Certificado corregido firmado por representante legal Vitelsa Mosquera.

Cordialmente;

ANDRES MAURICIO RODRIGUEZ LEMUS
Representante Legal GP Construcciones e Inversiones SAS

C.C DIDIER JESUS TORRES ZUÑIGA
Director Administrativo de Apoyo Logístico

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS. D. T. y C.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
Código de registro: **EXT-AMC-22-0079474**
Fecha y hora de registro: **08-ago-2022 15:11:11**
Funcionario que registro: **Leal Barrios. Duliana Esther**
Dependencia del Destinatario: **Dirección Administrativa y Financiera - DATT**
*Funcionario Responsable: **Montenegro Rodriguez. Viviana***
Cantidad de anexos: **1**
Contraseña para consulta web: **1D624A80**
www.cartagena.gov.co

GP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S.
gpconstruccioneseinversiones@gmail.com
+57 605 692 73 05
+57 300 493 53 18
Los Corales (CTG-BOL)
Mz Ñ - LT 44

VITELSA Mosquera

CERTIFICACIÓN DE CALIDAD

VITELSA MOSQUERA S.A. con NIT 900725839-9, expide la presente carta de garantía con una duración de **TRES (3) años**, a partir la suscripción del presente escrito, a favor de **FENIXOR S.A.S.** con NIT 900916444-3, por los vidrios que instalará **GP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SAS** bajo el contrato N°MC-DAAL-005-2022, certificando que los siguientes vidrios de seguridad suministrados, cumplen con los más altos estándares de calidad y sus especificaciones técnicas requeridas, descritos así:

- Vidrios Laminados Templados 12 mm **Cool Lite ST 167** 6mm + PVB 1.14 INC+6mm INC que hacen parte de las siguientes puerta-ventanas (PV) y Ventanas (V): PV1, PV2 y V6 del Edificio Camino Real 31 A localizado en Cartagena de Indias en el Barrio El Espinal, Kr. 14 #31A-15, según localización e identificación de estos vidrios en los planos adjuntos.

Mediante la presente garantía **VITELSA MOSQUERA S.A.** con NIT 900725839-9 se obliga y compromete durante los siguientes tres (3) años, a cubrir y a atender a todo costo la reposición de los vidrios descritos mencionados más arriba en este documento ante cualquier evento de rotura espontánea de cualquiera de los vidrios instalados por **GP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SAS** bajo el contrato N°MC-DAAL-005-2022, en especial a causa de cambios climáticos de temperatura y/o a causa de los diferenciales de temperatura a los que están expuestos permanentemente, entre las altas temperaturas exteriores típicas de la ciudad de Cartagena de Indias, y las bajas temperaturas interiores de la edificación producto del enfriamiento permanente de los equipos de aire acondicionado.

Los trabajos de desmontaje de los vidrios rotos, y los trabajos del correcto montaje de los vidrios de reemplazo en el lugar donde deben quedar instalados, serán asumidos **GP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SAS,** quien suscribió contrato N°MC-DAAL-005-2022, para dicha actividad; Por lo cual **VITELSA MOSQUERA SAS**, solo garantizara las especificaciones técnicas del vidrio antes mencionado.

Se expide el presente documento a los veinticinco días del mes de julio del año 2022.

Laura Luna

LAURA LUZ LUNA AVILA
Representante Legal

NIT. 890.480.184-4
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

ACTA REUNION

En la ciudad de Cartagena de indias, siendo las 3:00 de la tarde del día ocho (8) de agosto de 2022, en la Subdireccion Administrativa y Financiera del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, ubicado en la Carrera 14#31ª - 15, nos reunimos el señor **HENRY MIKAIL CHAR MUVDI** Representante Legal de la sociedad **FENIXOR SAS** en su calidad de arrendador del bien inmueble donde se encuentra ubicado la Sede Espinal del DATT, en virtud del contrato de arrendamiento No. CD-DAAL-UAC-002-2022 de fecha 20 de enero de 2022 y la doctora **NADIA KAMELL MANRIQUE** identificada con cedula de ciudadanía N°45.523.599 de Cartagena en calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera Encargada, conforme al Decreto No. 1063 de 25 de julio de 2022, suscrito por el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias; con el fin de verificar nuevamente la certificación de calidad aportada por tercera vez por el contratista **GP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SAS** producto de la ejecución del contrato No. MC-DAAL-005-2022, calendado el día 4 de abril de 2022, cuyo objeto fue: **CONTRATAR EL DESMONTE, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS VIDRIOS Y PUERTAS AFECTADAS POR LOS DISTURBIOS REALIZADOS EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS EL DÍA 28 DE FEBRERO DEL 2022 A LA SEDE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT EN EL BARRIO ESPINAL. CONTRATAR EL DESMONTE, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS VIDRIOS Y PUERTAS AFECTADAS POR LOS DISTURBIOS REALIZADOS EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS EL DÍA 28 DE FEBRERO DEL 2022 A LA SEDE DEL DATT.**

DESARROLLO DE LA REUNION

La doctora KAMELL procede a relatar los hechos

1.) El día 8 de agosto del 2022, mediante radicado N°EXT-AMC-22-0079474, el señor ANDRES MAURICIO RODRIGUEZ LEMUS en calidad de representante legal de la firma GP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SAS; radicó en las instalaciones del DATT sede el espinal; oficio en el cual aporta las correcciones a la certificación de calidad que le fueron solicitadas mediante oficio N°AMC-OFI-0105293 de fecha 3 de agosto del 2022 con la finalidad que se analice el contenido de la misma y se expida el permiso para el desmonte, suministro e instalación de los vidrios y puertas afectadas por los disturbios realizados en la ciudad de Cartagena de indias el día 28 de febrero del 2022.

NIT. 890.480.184-4
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

La doctora NADIA KAMELL, le solicita al ingeniero HENRY MIKAIL CHAR MUVDI, en su calidad de arrendador del bien inmueble donde se encuentra ubicado la Sede Espinal del DATT, en virtud del contrato No. CD-DAAL-UAC-002-2022 de fecha 20 de enero de 2022, que analice y manifieste si la certificación de calidad cumple con las condiciones solicitadas.

El ingeniero Char, Representante Legal de la sociedad FENIXOR SAS, después de analizar la certificación presentada, manifiesta que se encuentra de acuerdo con el documento, y acepta que se proceda con la instalación de esos vidrios.

Siendo la 04:00 PM, se da por terminada la reunión

NADIA KAMELL MANRIQUE
Subdirectora Administrativa y Financiera (E)

HENRY MIKAIL CHAR MUVDI
Representante Legal de la sociedad FENIXOR SAS

AMC-OFI-0108297-2022

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 9 de agosto de 2022

Oficio AMC-OFI-0108297-2022

Señor
ANDRES MAURICIO RODRIGUEZ LEMUS
Representante Legal GP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S.
gpconstruccioneseinversiones@gmail.com
Ciudad

ASUNTO: AUTORIZACION PARA INSTALACION DE VIDRIOS - DATT EL ESPINAL.

Cordial saludo,

Comedidamente, nos permitimos comunicarle que después de revisar y analizar documento de Certificación de Calidad de los vidrios a instalar en el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT de El Espinal, se realizó Acta de reunión por la cual es avalada por el Ingeniero Henry Char y la Subdirección Administrativa y Financiera – DATT.

En virtud de lo anterior, se autoriza y se otorga permiso para la instalación de los vidrios, los días 13 de agosto a partir de la 1 de la tarde jornada continua hasta el día lunes 15 de agosto de 2022.

Así mismo, le solicitamos que nos notifique los nombres e identificación de las personas que estarán en el proceso de instalación, y aportar afiliación o pago al Sistema de seguridad Social y Aportes a Riesgos Laborales de los trabajadores.

Atentamente,

Nadia Samira Kamell Manrique.
Subdirector Administrativo y Financiero del DATT (E).

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamentos de la Política de Cero Papel en la Administración publica la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable

AMC-OFI-0111859-2022

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 16 de agosto de 2022

Oficio AMC-OFI-0111859-2022

Doctor
DIDIER JESÚS TORRES ZUÑIGA
Director Administrativo de Apoyo Logístico
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Ciudad

ASUNTO: REMISIÓN DOCUMENTOS PARA PRUEBA – INCUMPLIMIENTO INSTALACIÓN DE VIDRIOS DATT.

Cordial saludo,

Con ocasión al proceso administrativo sancionatorio del artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por el presunto incumplimiento del contrato No. MC-DAAL-005-2022 de 04 DE ABRIL DE 2022 cuyo objeto es: CONTRATAR EL DESMONTE, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS VIDRIOS Y PUERTAS AFECTADAS POR LOS DISTURBIOS REALIZADOS EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS EL DÍA 28 DE FEBRERO DEL 2022 A LA SEDE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT EN EL BARRIO ESPINAL.

Se le informa a usted en calidad de delegado contractual para el proceso administrativo sancionatorio, las siguientes actuaciones adelantadas:

1. Acta de recibo final del contrato firmada el día 16 de agosto de 2022
2. Informe final del contratista

Los documentos enlistados, se remiten en virtud de lo dispuesto en el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), el cual reza:

"Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. Contra el acto que decida la solicitud de pruebas no proceden recursos. El interesado contará con la oportunidad de controvertir las pruebas aportadas o practicadas dentro de la actuación, antes de que se dicte una decisión de fondo."

Atentamente,

NADIA KAMELL MANRIQUE
Subdirectora Administrativa y Financiera (E)

Elaborado por: Fabián Alvarez Falcón – Asesor Jurídico DATT
Revisó: Angélica Campo Torres – Asesora Jurídica DATT

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable

GP
CONSTRUCCIONES
E INVERSIONES
S.A.S.
Nit 900885566-9

INFORME DE EJECUCION
MC-DAAL-005-2022

PROCESO	SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC -DAAL-005-2022
OFERENTE SELECCIONADO	GP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S
IDENTIFICACION	NIT. 900.885.566-9
CONTRATANTE	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
NIT	890.480.184-4
OBJETO	CONTRATAR EL DESMONTE, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS VIDRIOS Y PUERTAS AFECTADAS POR LOS DISTURBIOS REALIZADOS EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS EL DÍA 28 DE FEBRERO DEL 2022 A LA SEDE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT EN EL BARRIO ESPINAL.
VALOR OFERTADO	CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE ($49.438.747,76) IVA INCLUIDO

Especificaciones de los vidrios de la fachada del primer piso, tanto para vidrios fijos como para puertas

VIDRIO LAMINADO TERMOENDURECIDO DE 12 MM CON LA SIGUIENTE CONFIGURACIÓN:

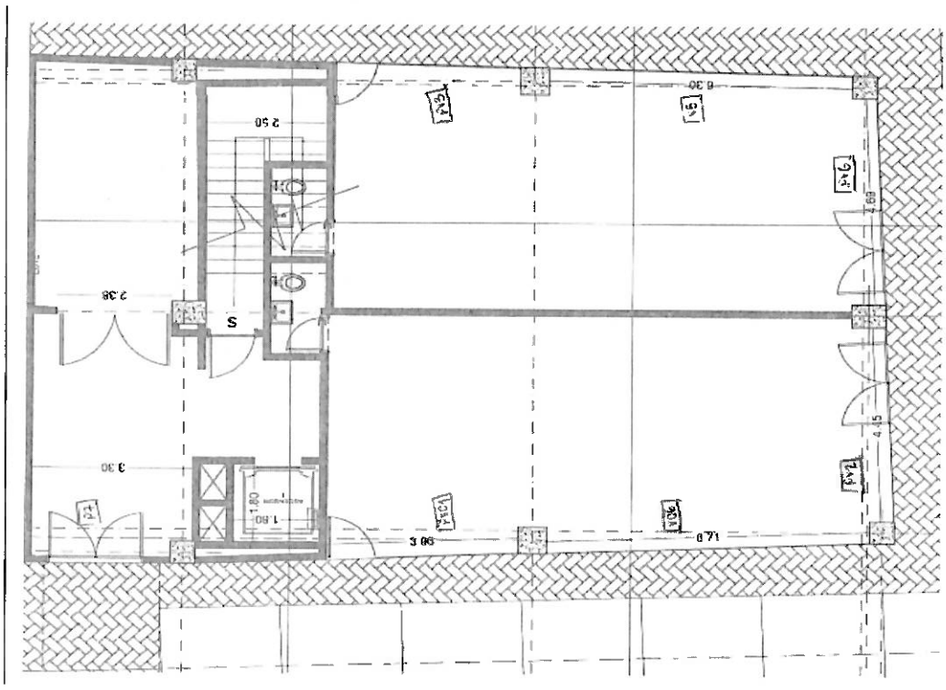
- VIDRIO DE 6 MM INCOLORO TERMOENDURECIDO +
- PVB DE 1.14 MM INCOLORO +
- VIDRIO DE 6 MM CON PROTECCIÓN SOLAR COOL LITE ST 167 TERMOENDURECIDO

GP
CONSTRUCCIONES
E INVERSIONES
S.A.S.
Nit 900885566-9

Lugar de ejecución:
Cartagena de indias

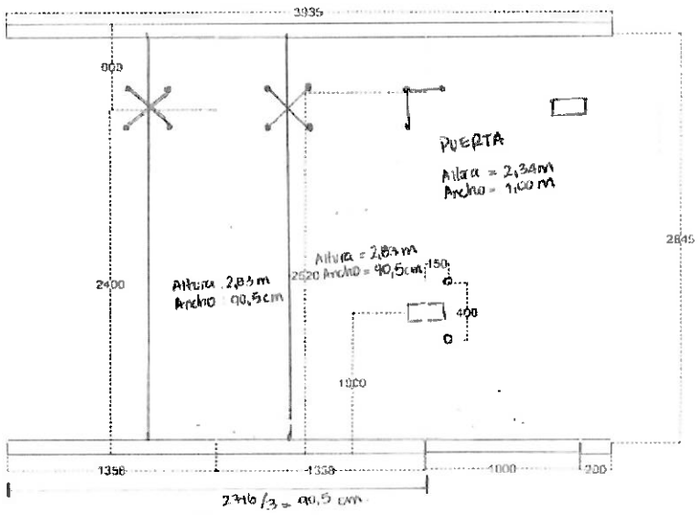
Ubicación Especifica:
Barrio el Espinal K. 14, No. 31A-15 (PRIMER PISO SEDE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT)

PLANOS Y MEDIDAS

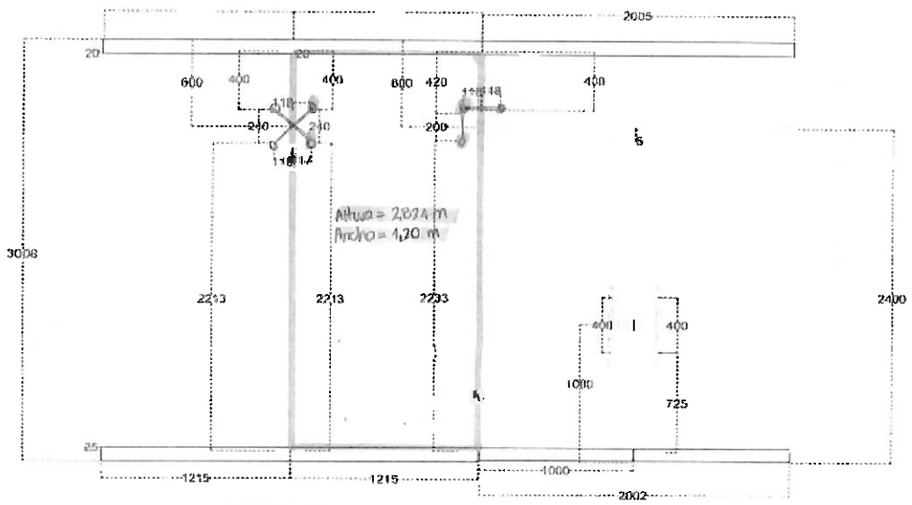


GP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S.
gpconstruccioneseinversiones@gmail.com
+57 605 692 73 05
+57 300 493 53 18
Los Corales (CTG-BOL)
Mz Ñ - LT 44

GP
CONSTRUCCIONES
E INVERSIONES
S.A.S.
Nit 900885566-9

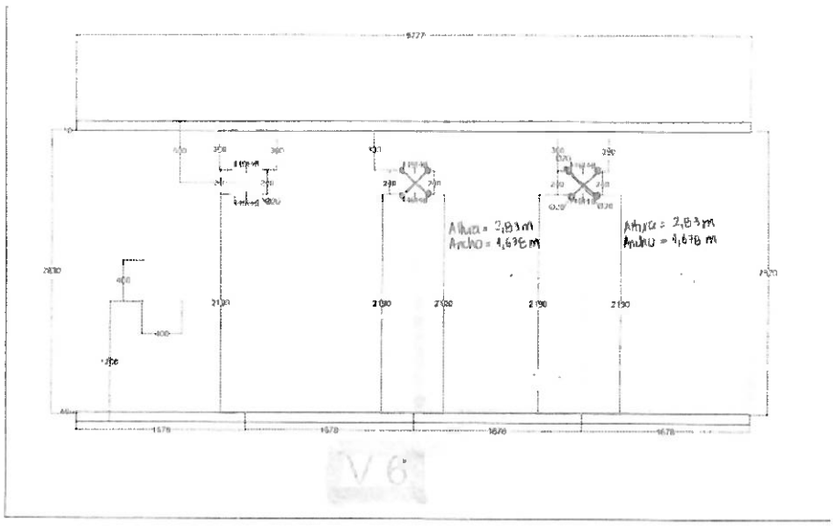


GP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S.
gpconstruccioneseinversiones@gmail.com
+57 605 692 73 05
+57 300 493 53 18
Los Corales (CTG-BOL)
Mz Ñ - LT 44



PV 2

GP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S.
gpconstruccioneseinversiones@gmail.com
+57 605 692 73 05
+57 300 493 53 18
Los Corales (CTG-BOL)
Mz Ñ - LT 44



Actividad principal.

Desmonte e Instalación de puertas y vidrios de las oficinas del DATT , Barrio el Espinal K. 14, No. 31A-15 (PRIMER PISO SEDE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT)

Se puede apreciar en los registros fotográficos las actividades empleadas según la descripción de los ítems .

1. Actividad No 1:

- Desmonte, suministro e instalación de Vidrios de 2,83 m x 90,5 cm x 12 mm (Incluye fijación a las arañas de acero inoxidable existentes y demás especificaciones como el tipo de vidrio descritas en el presente documento)

- Desmonte, suministro e instalación de Puerta de 2,34 m x 1,00 m x 12 mm (Incluye herrajes, bisagras, cerraduras y demás especificaciones como el tipo de vidrio descritas en el presente documento)

PV1

VISTA DE LA ZONA PV1 ANTES DEL DESMONTE



VISTA DE LA ZONA PV1 (PUERTA) AL MOMENTO DEL DESMONTE

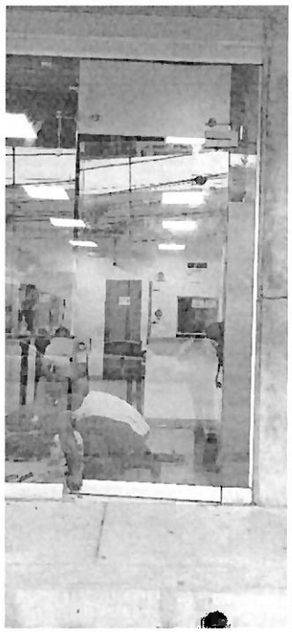
GP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S.
gpconstruccioneseinversiones@gmail.com
+57 605 692 73 05
+57 300 493 53 18
Los Corales (CTG-BOL)
Mz Ñ - LT 44





VISTA DE LA ZONA PV1 (PUERTA) INSTALADA







GP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S.
gpconstruccioneseinversiones@gmail.com
+57 605 692 73 05
+57 300 493 53 18
Los Corales (CTG-BOL)
Mz Ñ - LT 44

GP
CONSTRUCCIONES
E INVERSIONES
S.A.S.
Nit. 900885566-9

VISTA DE LA ZONA PV1 (PUERTA) EN FASE DE POLARIZADO Y ACABADO






GP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S.
gpconstruccioneseinversiones@gmail.com
+57 605 692 73 05
+57 300 493 53 18
Los Corales (CTG-BOL)
Mz Ñ - LT 44

VISTA DE LA ZONA PV1 AL MOMENTO DEL DESMONTE DE VIDRIOS LATERALES 1 Y 2






VISTA DE LA ZONA PV1 DE VIDRIOS LATERALES 1 Y2 INSTALADOS

GP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S.
gpconstruccioneseinversiones@gmail.com
+57 605 692 73 05
+57 300 493 53 18
Los Corales (CTG-BOL)
Mz Ñ - LT 44

GP
CONSTRUCCIONES
E INVERSIONES
S.A.S.
Nit. 900885566-9









VISTA DE LA ZONA PV1 DE VIDRIOS LATERALES 1 Y 2 EN FASE DE POLARIZADO Y ACABADO

GP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S.
gpconstruccioneseinversiones@gmail.com
+57 605 692 73 05
+57 300 493 53 18
Los Corales (CTG-BOL)
Mz Ñ - LT 44





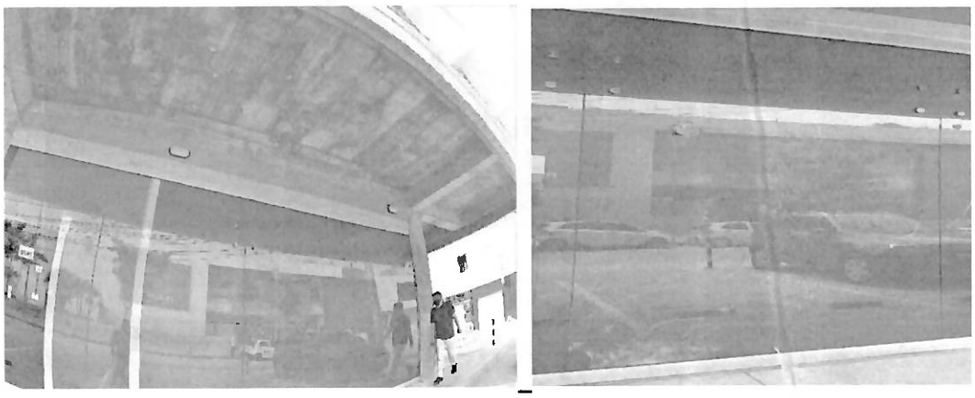



2. Actividad No.2:

- Desmonte, suministro e instalación de Vidrios de 2,83 m x 1,678m x 12 mm (Incluye fijación a las arañas de acero inoxidable existentes y demás especificaciones como el tipo de vidrio descritas en el presente documento)

PV 6

VISTA DE LA ZONA PV6 ANTES DEL DESMONTE



VISTA DE LA ZONA PV6 AL MOMENTO DEL DESMONTE

GP
CONSTRUCCIONES
E INVERSIONES
S.A.S.
Nit. 900885566-9





VISTA DE LA ZONA PV6 INSTALADOS

GP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S.
gpconstruccioneseinversiones@gmail.com
+57 605 692 73 05
+57 300 493 53 18
Los Corales (CTG-BOL)
Mz Ñ - LT 44



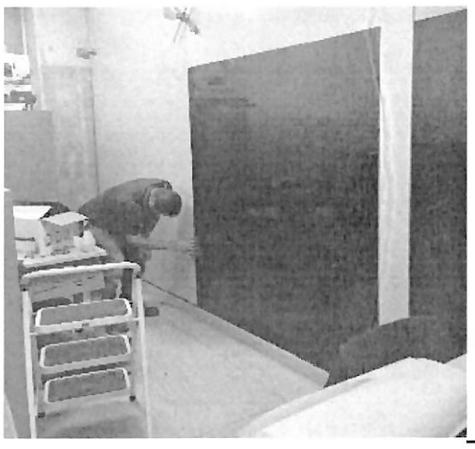


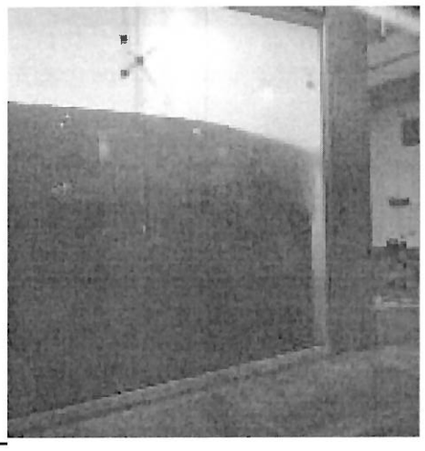
VISTA DE LA ZONA PV6 EN FASE DE POLIRIZADO Y ACABADO

GP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S.
gpconstruccioneseinversiones@gmail.com
+57 605 692 73 05
+57 300 493 53 18
Los Corales (CTG-BOL)
Mz Ñ - LT 44







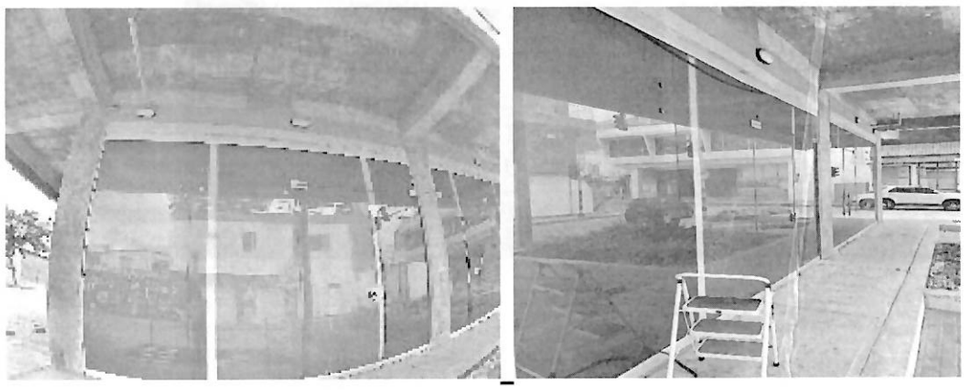


3. Actividad No.3:

- Desmonte, suministro e instalación de Vidrios de 2,824 m x 1,20 m x 12 mm (Incluye fijación a las arañas de acero inoxidable existentes y demás especificaciones como el tipo de vidrio descritas en el presente documento.

PV2

VISTA DE LA ZONA PV2 ANTES DEL DESMONTE



VISTA DE LA ZONA PV2 AL MOMENTO DEL DESMONTE

GP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S.
gpconstruccioneseinversiones@gmail.com
+57 605 692 73 05
+57 300 493 53 18
Los Corales (CTG-BOL)
Mz Ñ - LT 44





VISTA DE LA ZONA PV2 INSTALADO





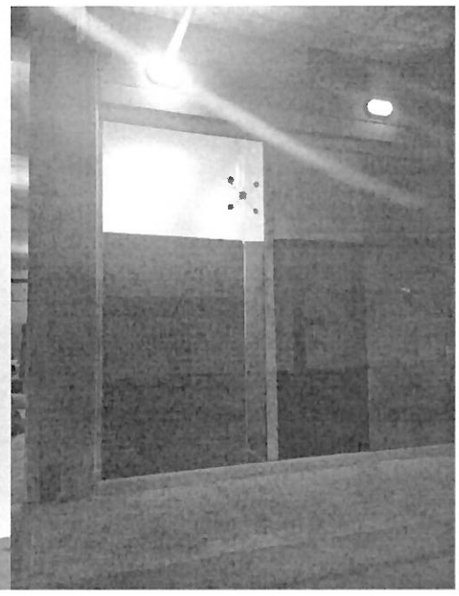
GP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S.
gpconstruccioneseinversiones@gmail.com
+57 605 692 73 05
+57 300 493 53 18
Los Corales (CTG-BOL)
Mz Ñ - LT 44

VISTA DE LA ZONA PV2 EN FASE DE POLARIZADO Y ACABADO



GP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S.
gpconstruccioneseinversiones@gmail.com
+57 605 692 73 05
+57 300 493 53 18
Los Corales (CTG-BOL)
Mz Ñ - LT 44

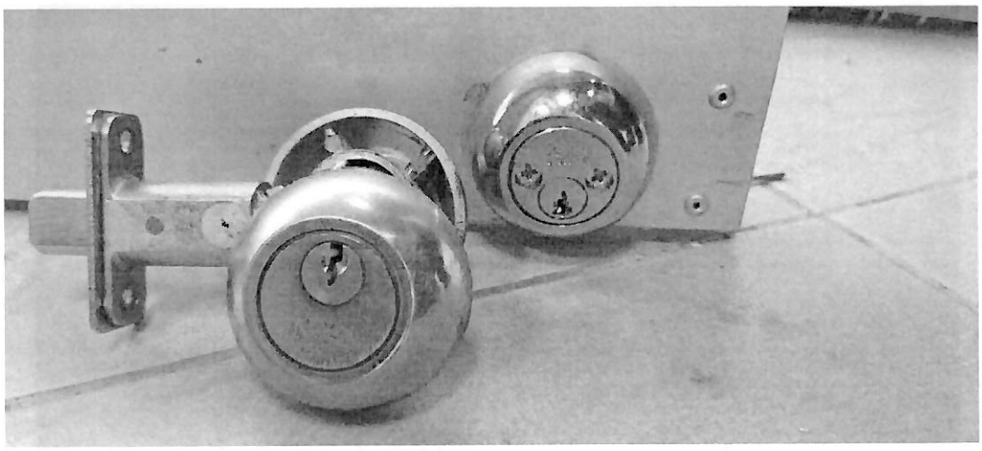




4. Actividad No.4:

- Se hizo el cambio de una cerradura de seguridad en la parte de abajo en la puerta principal (**esta actividad no estaba contemplada en el contrato, se cambia la cerradura ya que presento una avería y no permitía asegurar la puerta en la parte inferior**)

Cambio de cerradura de seguridad



5. Actividad No.5:

- Revisado de juntas de sellado en silicona

Sellado de juntas



GP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S.
gpconstruccioneseinversiones@gmail.com
+57 605 692 73 05
+57 300 493 53 18
Los Corales (CTG-BOL)
Mz Ñ - LT 44

6. Actividad No.6:

- Disposición de los vidrios ya listos para ser retirados del sitio para ser desechados .

Retiro de vidrios



VISTA COMPLETA DEL ACABADO FINAL

GP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S.
gpconstruccioneseinversiones@gmail.com
+57 605 692 73 05
+57 300 493 53 18
Los Corales (CTG-BOL)
Mz Ñ - LT 44

GP
CONSTRUCCIONES
E INVERSIONES
S.A.S.
Nit 900885566-9





ANDRES ~~MAURICIO RO~~DRIGUEZ LEMUS
Representante Legal
GP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S

GP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S.
gpconstruccioneseinversiones@gmail.com
+57 605 692 73 05
+57 300 493 53 18
Los Corales (CTG-BOL)
Mz Ñ - LT 44

ACTA RECIBO FINAL

CONTRATO No. MC-DAAL-005-2022 DE 04 DE ABRIL DE 2022

<table>
<tr><th colspan="2">INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO</th></tr>
<tr><td>Contrato No.</td><td>MC-DAAL-005-2022 DE 04 DE ABRIL DE 2022</td></tr>
<tr><td>Imputación presupuestal</td><td>
<table>
<tr><th>CDP No.</th><th>Unidad Ejecutora</th><th>Concepto</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>72</td><td>12</td><td>Servicios prestados a las empresas y servicios de producción Mantenimiento</td><td>$ 50.000.000,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Contratista:</td><td>GP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S</td></tr>
<tr><td>NIT:</td><td>900.885.566-9</td></tr>
<tr><td>Valor del contrato</td><td>CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE ($49.438.747,76) IVA INCLUIDO.</td></tr>
<tr><td>Fecha de contrato:</td><td>04 DE ABRIL DE 2022</td></tr>
<tr><td>Objeto:</td><td>CONTRATAR EL DESMONTE, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS VIDRIOS Y PUERTAS AFECTADAS POR LOS DISTURBIOS REALIZADOS EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS EL DÍA 28 DE FEBRERO DEL 2022 A LA SEDE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT EN EL BARRIO ESPINAL.</td></tr>
<tr><td>Supervisor:</td><td>Subdirectora Administrativa y Financiera del DATT</td></tr>
<tr><td>Fecha de Iniciación:</td><td>06 de abril de 2022</td></tr>
<tr><td>Fecha de Terminación:</td><td>05 de junio de 2022</td></tr>
<tr><td>Registro Presupuestal:</td><td>408 de 05 de abril de 2022</td></tr>
</table>

En la Ciudad de Cartagena, a los dieciséis días (16) del mes de agosto de 2022 se reunieron en las instalaciones del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT sede Espinal, la señora **NADIA KAMELL MANRIQUE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.523.599, en su calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera Encargada del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT, conforme al Decreto No. 1063 de 25 de julio de 2022, en su calidad de supervisora contractual, y, el señor

ANDRES MAURICIO RODRIGUEZ LEMUS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.882.346 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la empresa **GP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S**, identificada con NIT. 900.885.566-9, en calidad de **CONTRATISTA**, con el objeto de recibir y suscribir acta final del contrato que se mencionan en el contrato de la referencia.

Teniendo en cuenta que el **CONTRATISTA,** la sociedad **GP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S** ha cumplido con todas las obligaciones estipuladas dentro del contrato No MC-DAAL-005-2022 del 04 de abril de 2022, se hace entrega por parte del Contratista y recibo a satisfacción de la obra y bienes suministrados por parte del Distrito, teniendo en cuenta que se cumplió a satisfacción con el objeto contratado.

Mediante la presente acta se aceptan las obras servicios ejecutadas relacionadas en el Acta final numérica.

Como constancia de lo anterior se firma la presente por los que en ella intervinieron, el 16 de Agosto de 2022.

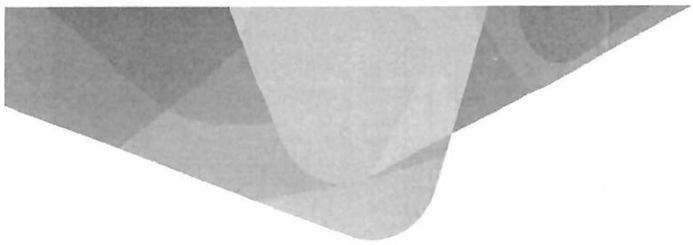
ANDRES MAUIRICIO RODRIGUEZ LEMUS
REPRESENTANTE LEGAL
GP CPNSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S,

NADIA KAMELL MANRIQUE
SUPERVISORA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE-DATT (E)
DATT

Proyectó: Fabián Alvarez Falcón - Asesor externo DATT

ACTA DE RECIBO FINAL NUMÉRICA
CONTRATO No. MC-DAAL-005-2022
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT – GP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SAS

ANEXO 1									
			CONTRATADO			EJECUTADO		
Nº	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL	DIFERENCIA
1	Desmonte, suministro e instalación de Vidrios de 2,83 m x 90,5 cm x 12 mm (Incluye fijación a las arañas de acero inoxidable existentes y demás especificaciones como el tipo de vidrio descritas en el presente documento)	Und	2,00	$4.702.213,00	$9.404.426,00	2,00	$9.404.426,00	0,00
2	Desmonte, suministro e instalación de Puerta de 2,34 m x 1,00 m x 12 mm (Incluye herrajes, bisagras, cerraduras y demás especificaciones como el tipo de vidrio descritas en el presente documento)	Und	1,00	$4.417.105,00	$4.417.105,00	1,00	$4.417.105,00	0,00
3	Desmonte, suministro e instalación de Vidrios de 2,824 m x 1,20 m x 12 mm (Incluye fijación a las arañas de acero inoxidable existentes y demás especificaciones como el tipo de vidrio descritas en el presente documento)	Und	1,00	$6.331.209,00	$6.331.209,00	1,00	$6.331.209,00	0,00
4	Desmonte, suministro e instalación de Vidrios de 2,83 m x 1,678m x 12 mm (Incluye fijación a las arañas de acero inoxidable existentes y demás especificaciones como el tipo de vidrio descritas en el presente documento)	Und	2,00	$8.800.586,00	$17.601.172,00	2,00	$17.601.172,00	0,00
SUBTOTAL					$ 37.753.912,00		$ 37.753.912,00	0,00
ADMINISTRACION (24%)					$ 9.060.938,88		$ 9.060.938,88	0,00
IMPREVISTO (1%)					$ 377.539,12		$ 377.539,12	0,00
UTILIDAD (5%)					$ 1.887.695,60		$ 1.887.695,60	0,00
IVA 19% (SOBRE LA UTILIDAD)					$ 358.662,16		$ 358.662,16	0,00
VALOR TOTAL					$ 49.438.747,76		$ 49.438.747,76	0,00




DATT
CARTAGENA




Salvemos Juntos
a Cartagena



Salvemos Juntos a Cartagena

DECRETO No. 1063 **De** 25 JUL 2022

"Por la cual se asignan unas funciones"

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.,
En ejercicio de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.5.5.52 del Decreto 1083 de 2015 establece que se podrá asignar el desempeño de las funciones del empleo de un servidor que se encuentra en situación administrativa que no genere vacancia temporal pero que implique la separación transitoria del ejercicio de sus funciones.

Que el empleado a quien se le asignan funciones no tendrá derecho al pago de la diferencia salarial y no se entenderá desvinculado de las funciones propias del cargo del cual es titular.

Que la servidora pública **VIVIANA MONTENEGRO RODRIGUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No.22.586.949 quien desempeña el empleo **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO CODIGO 076 GRADO 53** en el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte, se encuentra disfrutando vacaciones del 5 de agosto de 2022 al 26 de agosto de 2022.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario proceder a la asignación de las funciones del empleo **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO CODIGO 076 GRADO 53**, las cuales requieren atención inmediata.

Que revisada la planta de personal se tiene que la señora **NADIA KAMELL MANRIQUE** identificada con Cédula de Ciudadanía No 45.523.599, se encuentra nombrado en el empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 33**, asignado al Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte, y se verificó que reúne los requisitos de estudio y experiencias laborales vigente, para ejercer el empleo **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO CODIGO 076 GRADO 53,** el cual desempeña la servidora **VIVIANA MONTENEGRO RODRIGUEZ,** razón por la cual es posible a la asignación de funciones en dicho empleado, sin separarse de las funciones propias de su empleo.

En mérito de lo expuesto,

Salvemos Juntos a Cartagena

DECRETO No. 1063 **De** 25 JUL 2022

"Por la cual se asignan unas funciones"

Hoja No. 2

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. ***Asignación de funciones.*** Asignar las funciones del cargo **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO CODIGO 076 GRADO 53,** en el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte, que desempeña cuyo titular es la servidora pública **VIVIANA MONTENEGRO RODRIGUEZ**, a la servidora **NADIA KAMELL MANRIQUE** identificada con Cédula de Ciudadanía No 45.523.599, sin separarse de las funciones propias de su cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 33**, esto mientras duren las vacaciones de su titular **VIVIANA MONTENEGRO RODRIGUEZ,** del 5 de agosto de 2022 al 26 de agosto de 2022.

PARÁGRAFO: La presente asignación de funciones no conlleva al pago de la diferencia salarial, por cuanto no se está desempeñando otro empleo.

ARTÍCULO SEGUNDO. ***Vigencia.*** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

25 JUL 2022

WILLIAM JORGE DAU CHAMATT
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.

Vo. Bo.
Myrna Martínez Mayorga- Jefe Oficina Asesora Jurídica
Vo. Bo.
María Eugenia García Montes-Directora Administrativa de T. H.
Revisó:
Claudia Blanco Vidal – Asesor Código 105 Grado 47

AMC-OFI-0100613-2022

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 26 de julio de 2022

Oficio AMC-OFI-0100613-2022

Señora
NADIA KAMEL MANRIQUE
Ciudad

Asunto: **Comunicación encargo de funciones**

Cordial saludo,

Por el presente me permito informarle que mediante Decreto No. 1063 del 25 de julio de 2022, le fueron asignadas las funciones en el empleo SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO CODIGO 076 GRADO 53, sin separarse de sus funciones, mientras duren las vacaciones de su titular VIVIANA MONTENEGRO RODIRGUEZ.

Anexo Decreto.

Atentamente,

MARIA EUGENIA GARCIA MONTES
Directora Administrativa de Talento Humano

Proyectó: Glenis G. 6-6-1.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamentos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

ORDEN DEL DÍA DE LA CONTINUACIÓN DE DILIGENCIA DE AUDIENCIA DENTRO DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO MC-DAAL-005-2022

En la Ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, en la República de Colombia, a los diecisiete (17) días del mes de agosto del 2022 siendo las 10:00 am; se procede a continuar la Audiencia del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 por el presunto incumplimiento del contrato MC-DAAL-005-2022 suscrito entre el Distrito de Cartagena y la empresa GP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S cuyo objeto es *"contratar el desmonte, suministro e instalación de los vidrios y puertas afectadas por los disturbios realizados en la ciudad de Cartagena de indias el día 28 de febrero del 2022 a la sede del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT en el barrio espinal."*

Por lo que, quien les habla, DIDIER TORRES ZUÑIGA, Director de la DIRECCION ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGISTICO DE AL ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, delegado mediante decreto 1061 de 28 de septiembre de 2021 procedo a dar continuación a la audiencia iniciada el 5 de julio de 2022 continuada el 3 de agosto, la cual fue suspendida luego de que este despacho garantizara a las partes el ejercicio de la defensa y contradicción.

Agradeciendo la presencia de las partes interesadas en el asunto y se da lectura al orden del día fijado para la audiencia así:

1. Verificación de los asistentes.
2. Adopción de la decisión - Notificación en Estrados.

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGC01-F002
MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 1.0
PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES/ PRODUCCIÓN, RECEPCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y TRÁMITE	Vigencia: 07/12/2016
REGISTRO DE ASISTENCIA	Página 1 de 1

UNIDAD ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGISTICO	TEMA/EVENTO	Coordinación Audiencia Art 86 L 1474/2011 por presunto incumplimiento del contrato MC-DAAL-005-2022.
LUGAR	DAAL.	FECHA:	17 de agosto de 2022.
HORA:	10:00 am.		

No.	NOMBRE	SEXO	ETNIA	CEDULA	DIRECCIÓN	DEPENDENCIA	CARGO	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	FIRMA
	Andres Mauricio Rodriguez	M		80'882'34[illegible]	Corales Mz N lote 1	Contratista	Resp legal	3004935318	andresmro.driguez@gmail.com	
	Angelica Campo Torres	F		1087896567	Calle 47 13#91	DATT	Apoyo Extrn	3013890077	Contratacion@transitoc[illegible]	
	Nadia Karnell Manrique	F		45523599	Calle 47 13#91	DATT	Sub. Administrativa y Financiera	3128905848	Sdfinanciera@Transito[illegible].gov.co	
	Fabián Alvarez F	M		1128053059	DATT - Espinal	DATT	Asesor Juridico	3013707086	fab-falcons@hotmail.com	
	Didier Torres Z	M		73150176	Adhuerta	DAAL	Director	3106624447		
	Nelsi D. García V.	F		55[illegible]7790	DAAL	DAAL	Asesora Juríd.	3126946199	ndgarciavalencia@gmail.com	

RESOLUCIÓN N° 5004 17 AGO 2022

"Por medio de la cual se da por terminada la actuación administrativa sancionatoria contractual adelantada según lo indicado en el art. 86 de la ley 1474 de 2011 y normas concordantes por el presunto incumplimiento parcial del contrato MC-DAAL-005-2022 y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE APOYO LOGÍSTICO DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS,

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, las conferidas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 y 1437 de 2011, en especial la que le confiere el numeral 10 del artículo 2 en concordancia con el numeral 6 del artículo 3 del decreto No. 1061 del 28 de septiembre de 2021,

CONSIDERANDO

1. LA COMPETENCIA

Que de conformidad con el artículo 314 constitucional *"En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio"*; en concordancia con el artículo 2 de la ley 80 de 1993 tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva, a nivel territorial, (...) los alcaldes de los municipios y distritos.

Que el artículo 12 de la ley 80 de 1993 enseña que *"Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones ~~o concursos~~ en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes" y apunta que "en ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual."*

Que el decreto distrital No. 0304 del 19 de mayo de 2003 reconoce que el alcalde mayor de Cartagena de Indias tiene la representación legal de la entidad y lo faculta delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las funciones de ordenar gastos Distritales y celebrar contratos o convenios, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y con el presupuesto, con la observancia de las normas legales aplicables. Este cuerpo normativo también establece en el ordinal 2.1 numeral 2 del artículo 4 que la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico hace parte de la estructura de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias e integra el nivel central de la Administración Distrital.

Que con fundamento en su facultad delegatoria y mediante decreto No. 1061 del 28 de septiembre de 2021 en el numeral 10 del artículo 2, el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias delegó en el Director de apoyo logístico *"(...) Adelantar las actuaciones y procesos tendientes a declarar el incumplimiento contractual, imponer multas, sanciones, hacer efectiva la cláusula penal, hacer efectivas las garantías de cobertura de riesgos, declarar la caducidad, expedir los actos administrativos de imposición de sanciones, notificación de actos y demás actuaciones que se deriven del proceso sancionatorio por incumplimiento de los contratos suscritos por el Distrito, cuyo objeto guarde relación con las competencias y funciones misionales de cada una de las dependencias señaladas en el presente artículo."*

Que estos fundamentos evidencian las competencias de este despacho para adelantar el trámite del proceso sancionatorio y expedir el presente acto en el que se decide de fondo el asunto.

2. MARCO LEGAL

Que el artículo 29 de la Constitución Política consagra el debido proceso como un derecho fundamental e impone su observancia en todas las actuaciones judiciales y administrativas.

Que los artículos 209 de la Constitución Política y 3 de la ley 1437 de 2011 disponen que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que en ese mismo sentido, el artículo 3 de la ley 80 de 1993 consagra los fines de la contratación estatal, los cuales están orientados al cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que así mismo, los numerales 1° y 2° del artículo 4º de la ley 80 de 1993, establecen que para la consecución de los fines de la contratación estatal es obligación de las entidades estatales exigir a los contratistas y a sus garantes la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado y el desarrollo de *"(...) las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar".*

Que para tal efecto y de manera armónica, el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 facultan a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública para que, al tenor de lo que haya sido estipulado en el contrato y *"(...) con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones"*, impongan multas y sanciones, declaren el incumplimiento, hagan efectiva la cláusula penal pecuniaria y estimen los perjuicios ocasionados a la entidad contratante. Así mismo, el literal c) del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 establece que mediante resolución motivada la entidad pública decidirá *"(...) sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento".*

Que el artículo 2.2.1.2.3.1.19. del decreto 1082 de 2015, estipula: *"(...)3. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros (...)".*

Que sobre el ejercicio de potestad sancionatoria del Estado en materia Contractual, la jurisprudencia del Consejo de Estado[1] ha sostenido:

> *"(...) constituye un instrumento de autoprotección, en cuanto contribuye a preservar el orden jurídico institucional, mediante la asignación de competencias a la administración que la habilitan para imponer y*

[1] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. C.P. Dr. Enrique Gil Botero. Sentencia del 13 de noviembre de 2008. Radicación Número: 68001-23-31-000-1996-02081-01(17009)

a sus propios funcionarios y a los particulares el acatamiento, inclusive por medios punitivos, de una disciplina cuya observancia contribuye indudablemente a la realización de sus cometidos."

De acuerdo con lo anterior, la imposición de sanciones contractuales, por parte de la administración, tiene naturaleza correctiva, pues pretende instar al obligado a cumplir los compromisos adquiridos. En este sentido, la Sala resalta la importancia histórica de la potestad sancionadora de la Administración en la actividad contractual, pues en ella se sustenta la imposición de las multas, de la cláusula penal pecuniaria y de la caducidad -figuras que el legislador ha estimado necesarias para alcanzar los objetivos del Estado. Pero, de igual forma, se recuerda que su correcto ejercicio exige observar el derecho al debido proceso, según se ha dicho en otras ocasiones. Así mismo hay que agregar, que se debe observar el principio de proporcionalidad, en el cual se debe apoyar el servidor público, y eventualmente el juez, para imponer una sanción".

Que la Administración Pública tiene la facultad de sancionar al contratista que no ha ejecutado o ejecutado tardía y/o defectuosamente el objeto y obligaciones pactadas en el contrato estatal, mediante la declaratoria de incumplimiento parcial o total, pudiendo imponer sanciones de orden pecuniario, tales como la cláusula penal pecuniaria y/o las multas.
De igual manera, el inciso final del literal d) del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 señala que se *"podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento."*

3. LOS HECHOS

Que el pasado 4 de abril de 2022 el Distrito suscribió contrato No. MC-DAAL-005-2022 cuyo objeto es *"CONTRATAR EL DESMONTE, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS VIDRIOS Y PUERTAS AFECTADAS POR LOS DISTURBIOS REALIZADOS EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS EL DÍA 28 DE FEBRERO DEL 2022 A LA SEDE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT EN EL BARRIO ESPINAL"* por valor de cuarenta y nueve millones cuatrocientos treinta y ocho mil setecientos cuarenta y siete pesos con setenta y seis centavos m/cte ($49.438.747,76) IVA incluido.

Que el contrato fue suscrito con GP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SAS de NIT 900.885.566-9 representada legalmente por Andrés Mauricio Rodríguez Lemus identificado con cédula de ciudadanía No. 80.882.346, según consta en Certificado de Existencia y Representación Legal.

Que el contrato se encuentra amparado con la póliza de seguro No. 75-44-101120568 expedida por SEGUROS DEL ESTADO SA con NIT 860.009.578-6.

Que luego de cumplir los requisitos de ejecución, el 6 de abril se dio inicio a las actividades siendo su fecha de terminación el 05 de junio de 2022.

Que dentro del plazo contractual y mediante oficio N°AMC-OFI-0073658-2022 del 2 de junio del 2022, se le solicitó al contratista el cumplimiento del contrato, recordándole la fecha del vencimiento y llegado el 6 de junio del 2022 el Distrito NO recibió los bienes y servicios contratados.

Que la supervisora del contrato la Sra. VIVIANA MONTENEGRO RODRIGUEZ – Subdirectora Administrativa y Financiera del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT mediante oficios AMC-OFI-0079946-2022 del 13 de junio de 2022 y AMC-OFI-0076308-2022 del 7 de junio de 2022 solicita dar inicio a proceso sancionatorio por incumplimiento y hacer efectiva las multas y/o clausula penal.

4. OPORTUNIDAD DEL TRÁMITE

El procedimiento administrativo sancionatorio adelantado contra el contratista GP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SAS de NIT 900.885.566-9 con ocasión de la ejecución del contrato No. MC-DAAL-005-2022, ha sido tramitado al tenor de lo dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, norma especial que establece de manera expresa el trámite que debe surtirse en materia contractual para *"declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal".*

La actuación se encuentra dentro de la debida oportunidad comoquiera que, al tenor de lo establecido por el Consejo de Estado, la Entidad aún mantiene la competencia en la ejecución del contrato incluso hasta la etapa de liquidación de este. Ello, conforme al criterio reiterado de la Sección Tercera del Consejo de Estado, que ha establecido que la potestad para declarar el incumplimiento del contrato con el fin de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria tiene un límite temporal determinado hasta el plazo para liquidar el contrato. Al respecto sostiene, invariablemente, *"(...) que no sólo puede hacerlo durante el plazo de ejecución, sino también cuando ha vencido, incluso hasta su liquidación (...)"*[2] (subrayado por fuera del texto original).

Ha señalado igualmente esa alta corporación que la competencia de la Administración para llevar a cabo la liquidación del contrato se mantiene *"(...) hasta antes de que se le notifique la admisión de la demanda, en la cual se pretende que el juez se pronuncie sobre la liquidación del contrato; hecho a partir del cual se le da certeza a la Administración de que el asunto se volvió judicial (principio de publicidad), siempre y cuando dicha notificación se haga dentro del término de prescripción o caducidad (...)"*[3]. En otras palabras, la competencia de la Administración para sancionar en los contratos se mantiene, incluso después del plazo contractual pactado para llevar a cabo la liquidación, por el término establecido para la caducidad del medio de control de controversias contractuales, que es el pertinente para la liquidación judicial del contrato.

Y al tenor de lo establecido en el ordinal v) del literal j) del numeral 2 del artículo 164 de la ley 1437 de 2011 el término de caducidad para el medio de control de controversias contractuales, cuando se acude a él para declarar la liquidación del contrato, es de dos (2) años contados a partir de los dos (2) meses siguientes del plazo pactado contractualmente para la liquidación bilateral.

5. TRÁMITE PROCESAL

Que en ejercicio de sus facultades la Dirección de Apoyo Logístico de la Alcaldía de Cartagena procedió a citar a GP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SAS de NIT 900.885.566-9 y su garante SEGUROS DEL ESTADO SA

[2] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. C.P. Dr. Enrique Gil Botero Sentencia del 24 de octubre de 2013, Radicación 2000-02857 Expediente 24697.
[3] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. C.P. Dr. Enrique Gil Botero Sentencia del 25 de junio de 2014, Radicación 1999-02774 expediente 27143.

a la Audiencia Pública prevista por el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 por posible incumplimiento del contrato MC-DAAL-005-2022 a las 10:00 am del 5 de julio de 2022 en las instalaciones de la entidad, lo cual hizo mediante oficio No. AMC-OFI-0086181-2022 del 28 de junio al que se adjuntaron los oficios AMC-OFI-0079946-2022 del 13 de junio de 2022, AMC-OFI-0076308-2022 del 7 de junio de 2022 y AMC-OFI-0073658-2022 del 2 de junio de 2022.

6. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

El día 5 de julio de 2022 se llevó a cabo la instalación de la audiencia presidida por el Director de apoyo logístico en la que se contó con la asistencia del señor Andrés Mauricio Rodríguez Lemus identificado con cédula de ciudadanía No. 80.882.346 en calidad de representante legal del contratista sin el acompañamiento de abogado. En esta oportunidad no se hizo presente la garante.

En el desarrollo, se expusieron las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciación de las normas u obligaciones posiblemente violadas y las consecuencias derivadas para el contratista de llegarse a demostrar el presunto incumplimiento, y se dio lectura al informe de supervisión que sustenta la citación y actuación.

Luego de leído el informe de supervisión, el director Administrativo de Apoyo concedió el uso de la palabra al contratista para que ejerciera su derecho a la defensa y contradicción, presentara sus descargos y aportara las pruebas, lo cual hizo y en tal virtud presentó en audiencia cuatro (4) pruebas documentales contenidas en un total de veinticuatro (24) folios.

Luego de presentado los descargos y las pruebas por parte del contratista, no pudo concederse el uso de la palabra a la aseguradora por no haberse hecho presente a la diligencia.

Con el ánimo de analizar a detalle los argumentos presentados por el contratista y referirse al petitum probatorio, se procedió a suspender la diligencia para continuarse el 3 de agosto de 2022 a las 10:00 am luego de las reprogramaciones realizadas por motivos de agenda pública y solicitud de aplazamiento según consta en oficios AMC-OFI-0092784-2022, AMC-OFI-0096617-2022, AMC-OFI-0101600-2022 del 11, 18 y 27 de julio, y AMC-OFI-0104689-2022 del 2 de agosto.

Que el 3 de agosto de 2022 y en audiencia, se introdujeron las documentales aportadas por el contratista GP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SAS para ser valoradas al momento de tomar la decisión definitiva, de igual manera se informó que la Dirección de Apoyo Logístico realizó una serie de solicitudes al supervisor del contrato y sus respuestas, de todas ellas se entregó copia al contratista quien manifestó conocerlas y se otorgó oportunidad para que ejerciera su derecho a la defensa y en virtud a ello, entregó cinco (5) documentales contenidas en un total de catorce (14) folios, luego de lo cual se hizo decreto de pruebas y se dejó constancia de la culminación de la etapa probatoria con la que se introdujeron las siguientes:

Documentales entregados por el contratista GP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S así:

1) Copia simple de oficio sin número de fecha 30 de junio de 2022 con asunto "Respuesta a Informe por presunto Incumplimiento del contrato de la referencia." suscrito por el representante legal del contratista, en dos (2) folios.

17 AGO 2022 **RESOLUCIÓN N°** 5004

"Por medio de la cual se da por terminada la actuación administrativa sancionatoria contractual adelantada según lo indicado en el art. 86 de la ley 1474 de 2011 y normas concordantes por el presunto incumplimiento parcial del contrato MC-DAAL-005-2022 y se dictan otras disposiciones"

2) Copia simple de oficio sin número de fecha 30 de junio de 2022 suscrito por el señor John López, jefe de calidad, VITELSA MOSQUERA SA, en tres (3) folios.
3) Copia simple de anexo Técnico de fecha junio 30 de 2022, en un (1) folio.
4) Copia simple de ficha técnica de vidrio templado de VITELSA y ficha técnica de vidrio laminado de VITELSA, Cartas de garantías, en diecisiete (17) folios.
5) Copia simple de oficio sin número de fecha 26 de julio de 2022 mediante el cual el contratista GP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S solicitó al supervisor autorización para instalación de los vidrios el sábado 30 de julio de 2022 en dos (2) folios.
6) Copia simple de certificación de calidad emitida el 25 de julio de 2022 en un (1) folio.
7) Copia simple de acta de reunión del 7 de julio de 2022 (4 folios)
8) Copia simple de acta de reunión del 27 de julio de 2022 (3 folios)
9) Copia simple de los planos de la edificación a la cual serían instalados los vidrios (4 folios)

Documentales de la entidad y el supervisor del contrato, así:

5) Oficio AMC-OFI-0089964-2022 del 6 de julio de 2022 (1 folio con respaldo)
6) Oficio AMC-OFI-0092276-2022 del 8 de julio de 2022 y sus anexos consistentes en un (1) acta de reunión y (1) plano de la edificación (todo en 6 folios con respaldo)
7) Oficio AMC-OFI-0094938-2022 del 14 de julio de 2022 (2 folios con respaldo)
8) Oficio AMC-OFI-0102584-2022 del 28 de julio de 2022 (1 folio)
9) Un (1) acta de reunión del 27 de julio de 2022 (2 folios con respaldo)
8) Oficio AMC-OFI-0103513-2022 del 29 de julio de 2022 (1 folio)

De igual manera incorporó al presente proceso sancionatorio todos los folios contentivos del expediente precontractual del proceso de selección por mínima cuantía No. MC -DAAL-005-2022 así como el expediente contractual del contrato MC-DAAL-005-2022, el cual se integró al presente proceso sancionatorio.

Agotada la etapa de alegatos, habiéndose garantizado el debido proceso, así como los derechos de representación, defensa y contradicción, se suspendió la audiencia hasta el 17 de agosto de 2022 con el fin de adoptar la decisión correspondiente.

Que el 10 de agosto la supervisora remitió a este despacho oficio AMC-OFI-0108582-2022 del 9 de agosto de 2022 informando haber autorizado al contratista la instalación de los vidrios los días 13 y 15 de agosto de 2022 por haber cumplido con las exigencias técnicas contratadas, y con este entregó copia de oficio sin número de fecha 8 de agosto mediante el que el contratista anexó certificado de la compañía VITELSA el cual también adjunta, copia simple del acta de reunión sostenida el 8 de agosto en la que consta la aceptación de las especificaciones técnicas de los vidrios por parte del tercero perjudicado con los disturbios del pasado 28 de febrero (el Sr. Henry Mikail Char Muvdi representante legal de FENIXOR SAS con quien el Distrito suscribió el contrato de arriendo donde funcionan las oficias del DATT), y copia simple del oficio AMC-OFI-0108297-2022 del 9 de agosto, en un total de ocho (8) folios.

Que el 16 de agosto la supervisora remitió a este despacho oficio AMC-OFI-0111859-2022 de la misma fecha remitiendo acta de recibo final en tres (3) folios e informe de ejecución entregado por el contratista en veintidós (22) folios, en los que consta el recibo a satisfacción de la obra y bienes contratados por parte del Distrito.

Llegado el día 17 de agosto de 2022 a las 11:00 am se reanuda la audiencia con el fin de adoptar la decisión que corresponda dentro del procedimiento administrativo sancionatorio, la cual se profiere mediante el presente acto administrativo.

7. ARGUMENTOS DE LA CONVOCADA

El representante legal de la empresa citada, ha manifestado en esta diligencia que lo acompaña el sentido fe la buena fe en todas las actuaciones, en segundo lugar, manifestó que los vidrios fueron fabricados por el mismo proveedor de los que se pretender cambiar, en tercer lugar manifestó que los vidrios a entregar son de mejores calidades técnicas de los pedidos por el Distrito y que el contrato permite entregar vidrios de mejores calidades previa autorización del supervisor del contrato tal como lo establece el contrato en el numeral 2 de la cláusula sexta. Adicionalmente manifiesta que antes de la terminación del contrato, solicitó prórroga del mismo para la instalación de los vidrios, la cual no pudo ser realizada entre las partes, sin embargo y aun después de terminado el plazo de ejecución, ha mantenido la voluntad de realizar la entrega e instalación de los mismos, lo que incluye el desmonte de los actuales, de tal manera que se cumpla a totalidad con el objeto contractual incluso en la etapa de liquidación del contrato.

8. PRUEBAS

El acervo probatorio del presente procedimiento administrativo sancionatorio ha sido conformado con las documentales descritas en el acápite 6 de este escrito.

9. ANÁLISIS PROBATORIO

Que este despacho se centrará en realizar la valoración probatoria respecto de las pruebas que se encuentren en el expediente relacionadas con el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista encontrando que el procedimiento sancionatorio fue iniciado y desarrollado de conformidad con la normatividad aplicable en respeto y garantía del debido proceso que permitió la defensa y contradicción de la convocada, por existir pruebas que permitían inferir el presunto incumplimiento.

También existe prueba de los diferentes esfuerzos del contratista y sustentado en documentos emitidos por el proveedor que lo respalda VITELSA sobre la intención del cumplimiento oportuno de las obligaciones contraídas por este, sin embargo, al inicio del procedimiento sancionatorio, este no pudo realizarse.

De las documentales analizadas y valoradas se observa los esfuerzos del contratista por lograr el cumplimiento total de la obligación y de los propios, realizados por el supervisor del contrato de tal manera que los fines públicos perseguidos con el contrato suscrito, se llevara a cabo.

En el expediente obra prueba que otorga conocimiento y convencimiento a este despacho mas allá de toda duda razonable sobre el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista GP CONSTRUCCIONES

17 AGO 2022 **RESOLUCIÓN N° 5004**

"Por medio de la cual se da por terminada la actuación administrativa sancionatoria contractual adelantada según lo indicado en el art. 86 de la ley 1474 de 2011 y normas concordantes por el presunto incumplimiento parcial del contrato MC-DAAL-005-2022 y se dictan otras disposiciones"

E INVERSIONES S.A.S., en la etapa de liquidación del contrato, según se ve en los oficios AMC-OFI-0108582-2022 y AMC-OFI-0108297-2022 del 9 de agosto, AMC-OFI-0111859-2022 del 16 de agosto y sus anexos, en virtud de los cuales el supervisor del contrato autorizó el desmonte, suministro e instalación de los vidrios y puertas afectadas por los disturbios del 28 de febrero del 2022 en la sede del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT del barrio espinal para los días 13 al 15 de agosto de 2022, y recibió a satisfacción.

10. CONSIDERACIONES JURÍDICAS PARA DECIDIR

Que luego de revisada la actuación adelantada hasta la fecha y las pruebas que obran en el expediente físico del proceso, las cuales fueron expuestas en la audiencia adelantada, se encuentra que efectivamente se han garantizado los principios y garantías constitucionales que rigen este tipo de diligencias y que no se determina circunstancia alguna que produzca la nulidad parcial o total de lo actuado, conforme a las competencias y potestades ejercidas en virtud de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011.

En virtud de las pruebas y procedimientos referidos, los cuales se surtieron atendiendo las normas establecidas, así como las intervenciones realizadas por el contratista y el supervisor del contrato, esta dirección, analizó debidamente la procedencia de la declaración del incumplimiento parcial definitivo de las obligaciones contractuales pactadas en el contrato No. MC-DAAL-005-2022, encontrando que no existe mérito para continuar el procedimiento o imponer sanción alguna en la medida que se probó el cumplimiento de las obligaciones, y aunque tardío, este no logra dañar o perjudicar los intereses públicos, pues no existen pruebas que lo demuestres y que permitan realizar un completo juicio de responsabilidad en contra de la citada.

No obstante, se recuerda que el fin de la contratación estatal no es otro que la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos como lo enuncia el artículo 3 de la ley 80 de 1993, y es así como el contrato estatal se cimenta sobre los mismos pilares que los negocios jurídicos de derecho privado donde figuran unos requisitos de existencia y de validez entre los cuales tenemos el objeto licito, causa licita, valor y plazo.

El punto central de un presunto incumplimiento está soportado sobre la no entrega oportuna de todos de los elementos y servicios adquiridos y descritos en el objeto contractual, lo cual fundamentó el inicio del proceso sancionatorio, por tanto, resulta necesario reiterar al contratista y representante legal de GP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S que conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993, los fines de la contratación estatal, no son otros que satisfacer las necesidades de la Administración Pública y para ello acude a los particulares a efecto de que se atiendan las actividades que por su propia naturaleza no puede cumplir, que para el Distrito corresponde al desmonte, suministro e instalación de los vidrios y puertas afectadas por los disturbios del 28 de febrero del 2022 en la sede del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT, en este caso, las cuales eran necesarias para salvaguardar por una parte la propiedad arrendada para el funcionamiento de esta dependencia, y por otro, preservar la vida, seguridad de los funcionarios y usuarios que diariamente acuden a la utilización de los servicios públicos prestados en estas instalaciones.

Se recuerda, además, que los negocios jurídicos se suscriben para cumplirse, para honrarse y la demora en la entrega de la totalidad de los elementos adquiridos, representaron demoras para el Distrito la cual, en pro de satisfacer su necesidad, insistió al contratista el cumplimiento de sus obligaciones sin que se obtuviera la

entrega de la totalidad de los elementos por parte de la citada, siendo estas las razones por las que este despacho tuvo que iniciar un proceso para exigir el cumplimiento de lo pactado.

Pese a ello, no puede dejarse de lado que conforme los oficios AMC-OFI-0108582-2022 y AMC-OFI-0108297-2022 del 9 de agosto, AMC-OFI-0111859-2022 del 16 de agosto, la Subdirectora Administrativa y Financiera del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT (e) en su calidad de supervisora del contrato, nos informa que autorizó el desmonte, suministro e instalación de los vidrios y puertas afectadas por los disturbios del 28 de febrero del 2022 y que estos fueron instalados y recibidos a satisfacción.

Ahora bien, el representante legal de la empresa citada, ha manifestado en esta diligencia que lo acompaña el sentido de la buena fe en todas las actuaciones, en segundo lugar, se ha acompañado del fabricante VITELSA quienes han mostrado vocación para el cumplimiento de las especificaciones descritas en el contrato, o incluso mejorándolas, previa autorización del supervisor del contrato quien a su vez participado al Sr. Henry Mikail Char Muvdi representante legal de FENIXOR SAS con quien el Distrito suscribió el contrato de arriendo donde funcionan las oficias del DATT, por ser este el tercero involucrado en las acciones que recaigan sobre el bien inmueble. También indicó en su defensa que, en su condición de representante legal antes de vencerse el último plazo, solicitó una prórroga que no fue aceptada por el supervisor del contrato.

Que la administración pública busca con la contratación estatal garantizar el interés público tendiente a satisfacer necesidades generales y/o de un colectivo. Por esta razón las entidades públicas deben estar prestas a adelantar las acciones que sean pertinentes y en los tiempos más ágiles y precisos para conminar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones en los casos en que se esté en riesgo de no ser cumplido incluidas las obligaciones pos contractuales. En este punto también es pertinente señalar que mientras aún estén pendientes obligaciones por ejecutar por parte del contratista, es viable jurídicamente la declaratoria de incumplimiento, imposición de multas o afectación de la garantía de cumplimiento o cualquier otra sanción, pero debe reconocer que ante la cesación de los motivos que iniciaron tales actuaciones debe proceder de conformidad.

Escuchadas las intervenciones del Representante Legal del contratista y recibidos los oficios de la supervisora del contrato, detalladas en la parte inicial de las consideraciones, se tiene que uno y otro han manifestado no solamente la aplicación del principio de buena fe, sino que la obligación que se encontraba pendiente por cumplir que originó el inicio y desarrollo de la presente actuación, ya está satisfecha bajo el entendido que entre los días 13 al 15 de agosto el contratita realizó el desmonte, suministro e instalación de los vidrios y puertas afectadas por los disturbios del 28 de febrero del 2022 en la sede del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT.

Que el Consejo de Estado a su vez ha indicado que[4]:

> *"51. (...) nuestro ordenamiento jurídico permite que el deudor en mora pueda, a elección del acreedor, cumplir con la obligación principal. Se hace énfasis en este punto sobre el hecho de que el artículo 1610 permite estas tres opciones "a elección" del acreedor, es decir, todo esto depende del interés, en este caso de la entidad estatal. (...)"*

[4] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. C.P. Dr. Alberto Montaña Plata. Sentencia del 18 de noviembre de 2021, Radicación 47001-23-33-001-2013-00363-01(61641)

17 AGO 2022 **RESOLUCIÓN N° 5004**

"Por medio de la cual se da por terminada la actuación administrativa sancionatoria contractual adelantada según lo indicado en el art. 86 de la ley 1474 de 2011 y normas concordantes por el presunto incumplimiento parcial del contrato MC-DAAL-005-2022 y se dictan otras disposiciones"

52. Por ello, si un contratista cumple con sus obligaciones contractuales por fuera del plazo de ejecución, y la entidad decide recibir la prestación que se le adeuda, resulta lógico que el contratista tenga el derecho de recibir la contraprestación de las prestaciones ejecutadas y recibidas a satisfacción. Lo anterior no implica que las entidades estatales estén obligadas a recibir las prestaciones ejecutadas fuera del plazo de ejecución. Tampoco quiere decir lo anterior que todas las obras ejecutadas fuera del plazo deban ser pagadas. De la misma manera, lo sostenido no significa que las entidades no puedan ejercer sus poderes excepcionales para declarar el incumplimiento de la obligación e imponer el pago de los perjuicios causados por entregar fuera del plazo. Menos aún, que no se puedan reclamar judicialmente tales perjuicios o que las partes no puedan realizar acuerdos sobre este asunto en la etapa de liquidación del contrato.

(...)

56. Sobre lo anterior, se considera necesario agregar que el cumplimiento tardío de las obligaciones no libera al contratista de las consecuencias jurídicas de la mora, como podría ser la indemnización de los perjuicios sufridos por la entidad. Asunto este que no se demandó. Este cumplimiento tardío tampoco exime de la eventual responsabilidad, contractual o de otro tipo, que pueda corresponder al interventor o supervisor por no haber advertido de un posible incumplimiento durante el plazo de ejecución, o que pueda corresponder al representante legal de la entidad en caso de que no hubiera tomado las medidas conminatorias o sancionatorias en contra del contratista incumplido o potencialmente incumplido."

Analizado el acerbo probatorio, no existe evidencia de los perjuicios que pudieran ocasionarse con el cumplimiento tardío de la obligación en la etapa de liquidación del contrato, lo que impide a este despacho realizar un juicio de responsabilidad en contra de la convocada.

Que el inciso final del literal d) del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 dispone que *"La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento."*

Esto permite a este despacho darlo por terminado en cualquier estado del proceso si se demuestra, como en el caso que hoy nos convoca, que las razones que dieron lugar al posible incumplimiento cesaron.

En virtud de lo antes expuesto este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la terminación de la actuación administrativa iniciada y adelantada contra la empresa GP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SAS de NIT 900.885.566-9 representada legalmente por Andrés Mauricio Rodríguez Lemus identificado con cédula de ciudadanía No. 80.882.346 por el presunto

RESOLUCIÓN N° 5004

"Por medio de la cual se da por terminada la actuación administrativa sancionatoria contractual adelantada según lo indicado en el art. 86 de la ley 1474 de 2011 y normas concordantes por el presunto incumplimiento parcial del contrato MC-DAAL-005-2022 y se dictan otras disposiciones"

incumplimiento del Contrato MC-DAAL-005-2022, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR en estrados la presente resolución en los términos del literal c) del Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, al Representante Legal Andrés Mauricio Rodríguez Lemus identificado con cédula de ciudadanía No. 80.882.3469 quien se encuentra plenamente y ampliamente facultado para representar a GP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SAS, así también, notificar a la garante SEGUROS DEL ESTADO SA con NIT 860.009.578-6.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos del literal c) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual debe interponerse en la misma audiencia.

ARTÍCULO CUARTO: Ejecutoriado el presente acto administrativo, remitir una copia de éste al supervisor del contrato para realice los trámites administrativos correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C. a los, 17 AGO 2022

DIDIER JESUS TORRES ZUÑIGA
Director Administrativo de Apoyo Logístico

/Proyectó: *Nubia D. García Valencia / Asesora Jurídica Externa UIC DAAL*

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

El director administrativo de apoyo logístico del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, las conferidas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 y 1437 de 2011, en especial la que le confiere el numeral 10 del artículo 2 en concordancia con el numeral 6 del artículo 3 del decreto No. 1061 del 28 de septiembre de 2021, deja expresa constancia de la firmeza y ejecutoria de la Resolución No. 5004 del 17 de agosto de 2022 *"Por medio de la cual se da por terminada la actuación administrativa sancionatoria contractual adelantada según lo indicado en el art. 86 de la ley 1474 de 2011 y normas concordantes por el presunto incumplimiento parcial del contrato MC-DAAL-005-2022 y se dictan otras disposiciones"* por no haberse interpuesto recurso de reposición en los términos del literal c) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, inciso 2º el artículo 77 de la ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

Por lo anterior el acto administrativo queda en firme y ejecutoriado el día 18 de agosto de 2022, conforme a lo establecido en el numeral segundo del artículo 87 de la ley 1437 de 2011.

Dado en Cartagena de Indias, DT y C, el 18 de agosto de 2022.

DIDIER JESUS TORRES ZUÑIGA
Director Administrativo de Apoyo Logístico

/Proyectó: *Nubia D. García Valencia / Asesora Jurídica Externa UIC DAAL*

AMC-OFI-0112886-2022

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 18 de agosto de 2022

Oficio AMC-OFI-0112886-2022

Señora
NADIA KAMELL MANRIQUE
Subdirector(a) Administrativo(a) y Financiero(a) del DATT (e)
Supervisor del contrato No. MC-DAAL-005-2022
Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias
E. S. D.

Asunto: Remisión de resolución No. 5004 del 17 de agosto de 2022

Cordial saludo,

Amablemente se le comunica que el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, por conducto del suscrito y en virtud de la delegación realizada en numeral 10 del artículo 2 en concordancia con el numeral 6 del artículo 3 del decreto No. 1061 del 28 de septiembre de 2021, mediante resolución No. 5004 de 2022 del 17 de agosto de 2022 dio *"(...) por terminada la actuación administrativa sancionatoria contractual adelantada según lo indicado en el art. 86 de la ley 1474 de 2011 y normas concordantes por el presunto incumplimiento parcial del contrato MC-DAAL-005-2022 y se dictan otras disposiciones"*

Esto en virtud del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado por este despacho previa solicitud del supervisor mediante oficios AMC-OFI-0079946-2022 del 13 de junio de 2022 y AMC-OFI-0076308-2022 del 7 de junio de 2022, y por haber cesado las razones que dieron lugar al mismo según usted informó con oficios AMC-OFI-0108582-2022 y AMC-OFI-0108297-2022 del 9 de agosto, AMC-OFI-0111859-2022 del 16 de agosto.

Se entrega copia del mentado acto administrativo y constancia de su ejecutoria.

Atentamente,

DIDIER JESÚS TORRES ZÚÑIGA
Director Administrativo de Apoyo Logístico

/Proyectó aspectos jurídicos: *Nubia D. García Valencia / Asesora Jurídica Externo DAAL*

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.